



Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 15º período de sesiones
(27 de mayo de 2005 y 24 a 28 de abril
de 2006)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2006
Suplemento N° 10

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2006
Suplemento N° 10

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 15° período de sesiones
(27 de mayo de 2005 y 24 a 28 de abril de 2006)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2006/30
E/CN.15/2006/20
ISSN 0257-0955

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1	1
A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General	1	1
I. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector		1
II. Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas		3
B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	2	4
I. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito		4
II. Aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del Estado de derecho en África		31
III. Prestación de asistencia técnica para reformas penitenciarias en África y elaboración de alternativas viables a la privación de libertad		33
IV. Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial		37
V. Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción		47
VI. La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto		51
VII. Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal		54
VIII. Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas		56
IX. Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos		62
X. La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña		63
C. Proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social	3	66
I. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 15º período de sesiones y programa provisional y documentación del 16º período de sesiones		66

II.	Elección de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia		71
II.	Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	4-24	72
	Deliberaciones	6-24	73
III.	Debate temático sobre la maximización de la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal	25-62	78
	A. Deliberaciones	29-51	79
	B. Seminario	52-62	86
IV.	Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	63-73	90
	A. Deliberaciones	65-72	90
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	73	92
V.	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional	74-111	93
	A. Deliberaciones	76-106	94
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	107-111	99
VI.	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo	112-129	102
	A. Deliberaciones	114-128	102
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	129	106
VII.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	130-157	107
	A. Deliberaciones	132-152	107
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	153-157	111
VIII.	Gestión estratégica y cuestiones programáticas	158-173	113
	A. Deliberaciones	160-172	113
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	173	117
IX.	Programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión	174-179	118
	A. Deliberaciones	176-178	118
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	179	119
X.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 15º período de sesiones	180	120
XI.	Organización de los trabajos	181-191	121
	A. Apertura y duración del período de sesiones	181	121
	B. Asistencia	182	121
	C. Elección de la Mesa	183-188	121

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	189	122
E. Documentación	190	123
F. Clausura del 15º período de sesiones	191	124

Anexos

I. Asistencia.....		125
II. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia”		129
III. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas”		130
IV. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción”		131
V. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas”		133
VI. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña”		134
VII. Proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal		135
VIII. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos”		138
IX. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito”		139
X. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del Estado de derecho en África”		141
XI. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Prestación de asistencia técnica para reformas penitenciarias en África y elaboración de alternativas viables a la privación de libertad”		143
XII. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial”		145
XIII. Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto”		147
XIV. Proyecto de programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal: propuesta presentada por los Estados Unidos de América		149
XV. Lista de documentos presentados a la Comisión en su 15º período de sesiones		150

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para someterlos posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución I

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en la que aprobó la declaración de principios y programas de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, según el cual el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social¹ pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convirtiéndose en parte integrante del Programa,

Recordando también su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención² fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Recordando además su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción determinara otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 62 de la Convención³ fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Tomando nota del boletín del Secretario General, sobre la organización de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁴, por el cual el Secretario General decidió que se instituyera la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con objeto de ejecutar de una manera integrada su

¹ Véase la resolución 1086 B (XXXIX) del Consejo Económico y Social.

² Resolución 55/25, anexo I.

³ Resolución 58/4, anexo.

⁴ ST/SGB/2004/6.

programa contra la droga y su programa contra el delito, y que el Director Ejecutivo sería responsable de todas las actividades de la Oficina, así como de su administración,

Considerando que, a partir del bienio 2004-2005, se ha preparado un presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que incluye los presupuestos para sus programas de la droga y del delito,

Considerando también que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 y resoluciones posteriores pertinentes, facilita ya sus opiniones y orientación sobre el plan por programas bienal propuesto y sobre el programa contra el delito, lo que constituye la base para formular el proyecto de presupuesto por programas para el siguiente bienio, cuya parte narrativa examina ulteriormente la Comisión,

Tomando nota de la delegación de facultades del Secretario General al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Considerando que sería oportuno dar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las mismas facultades con respecto al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal que tiene la Comisión de Estupefacientes con respecto al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

1. *Autoriza* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en asuntos de prevención del delito y justicia penal, a que apruebe, sobre la base de las propuestas del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo presentes las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas, distintos de los sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin perjuicio de las facultades de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, previstas en dicha Convención⁵, ni de las facultades de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, previstas en esta Convención⁶;

2. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto bienal unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que informe al Consejo Económico y Social en 2007 sobre sus planes para desempeñar esas funciones administrativas y financieras;

⁵ Resolución 55/25, anexo I.

⁶ Resolución 58/4, anexo.

4. *Pide* al Secretario General que promulgue un reglamento financiero para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.

Proyecto de resolución II

Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

La Asamblea General,

Preocupada por el incremento del delito de secuestro en varios países del mundo y por los efectos perjudiciales que este delito produce en las víctimas y sus familias, y decidida a apoyar medidas para prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

Reiterando que, en cualquier circunstancia e independientemente de su fin, el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación de la libertad individual que socava los derechos humanos,

Preocupada por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y también de los grupos terroristas, en determinadas circunstancias, a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales, cualesquiera que sean sus propósitos, tales como el tráfico ilícito de armas de fuego y de drogas y el blanqueo de dinero,

Convencida de que cualquier vinculación entre diversas actividades ilícitas que incluyan el secuestro plantea una amenaza adicional a la calidad de vida y obstaculiza el desarrollo económico y social,

Convencida también de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ ofrece un marco jurídico, cuando resulta necesario, para la cooperación internacional con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro,

Recordando su resolución 59/154, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas”, en la que pidió a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preparara para uso de las autoridades competentes un manual de prácticas prometedoras y de eficacia probada en la lucha contra el secuestro,

Reconociendo los aportes financieros y técnicos efectuados por los Estados Miembros para la elaboración del manual,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* el delito de secuestro, en toda circunstancia y cualquiera que sea su propósito;
2. *Toma nota con satisfacción* de la publicación del manual operativo contra el secuestro que se preparó de conformidad con lo dispuesto en su resolución 59/154, y expresa su reconocimiento al grupo intergubernamental de expertos encargado de la preparación del manual;

⁷ Resolución 55/25, anexo I.

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información, con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en el marco de la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar el producto del secuestro;

5. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas destinadas a prestar asistencia y protección adecuadas a las víctimas del secuestro y a sus familias;

6. *Invita* a los Estados Miembros, una vez que hayan examinado el manual operativo, a que consideren la posibilidad de utilizarlo en sus esfuerzos nacionales de lucha contra el secuestro, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸, proporcione a los Estados Miembros que así lo soliciten asistencia técnica y asesoramiento en el manejo de las disposiciones del manual operativo;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y que posteriormente remita su informe a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, titulada “Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, en particular de

⁸ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

la sección VIII de los planes de acción, relativa a las medidas en el contexto de la prevención del delito para dar cumplimiento a los compromisos pertinentes contraídos en la Declaración de Viena⁹,

Teniendo presente su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002, en la que aceptó las Directrices para la prevención del delito, que figuran en el anexo de la resolución, invitó a los Estados Miembros a que se basaran en ellas, según procediera, a efectos de elaborar o de fortalecer sus políticas de prevención del delito y justicia penal, y pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones acerca de la aplicación de esa resolución,

Recordando su resolución 2003/26, de 22 de julio de 2003, sobre prevención de la delincuencia urbana, en la que alentó a los Estados Miembros a que utilizaran las Directrices para la prevención del delito y a que compartieran la experiencia adquirida a ese respecto, incluso en sus aportaciones al informe del Secretario General sobre las Directrices, y pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que prestaran asistencia a los Estados Miembros que así lo solicitaran en la preparación de propuestas encaminadas a prestar asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito, de conformidad con esas Directrices,

Recordando también su resolución 2004/31, de 21 de julio de 2004, sobre prevención de la delincuencia urbana, en la que acogió con beneplácito la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de establecer una base de datos sobre prácticas acertadas en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y los institutos pertinentes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota de su resolución 2005/22, de 22 de julio de 2005, sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito, en la que invitó a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades a que apoyaran la adopción de un enfoque más integrado para la creación de capacidad y la promoción de la cooperación en materia de prevención del delito, como contribución al establecimiento y fortalecimiento del imperio de la ley, y pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera adoptando medidas en relación con la reunión de información sobre reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal, habida cuenta de la importancia que ello revestía como base para el intercambio de información y comunicación de prácticas satisfactorias de prevención del delito, y que concediera la debida atención a la prevención del delito con miras a lograr un enfoque equilibrado entre esa prevención y las medidas adoptadas en la esfera de la justicia penal,

Recordando su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que decidió agrupar esas reglas y normas en categorías con objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y mejorar la cooperación técnica, y en la que instó a los Estados Miembros a que, al responder a preguntas sobre la aplicación de dichas

⁹ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

reglas y normas, se concentraran en identificar las dificultades que hubieran surgido al aplicarlas, las formas en que se podía utilizar la asistencia técnica para superar esas dificultades y las prácticas adecuadas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia,

Recordando también su resolución 2004/28, de 21 de julio de 2004, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que pidió al Secretario General que, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones en materia de prevención del delito y justicia penal, convocara una reunión de expertos intergubernamentales para que elaborara instrumentos de reunión de información sobre, entre otras cosas, las reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas,

Consciente de que en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal¹⁰, que hizo suya la Asamblea General en su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, se reconoció que unas estrategias de prevención del delito amplias y eficaces podían reducir significativamente la delincuencia y la victimización, y se exhortó a que esas estrategias abordaran las causas profundas y los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización y a que se siguieran desarrollando y aplicando en los planos local, nacional e internacional, teniendo en cuenta, según procediera y entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito,

Recordando que en la Declaración de Bangkok se expresó preocupación con respecto a la expansión de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo,

Poniendo de relieve el informe titulado “La delincuencia y la droga como obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África – Programa de Acción 2006-2010”, que hizo suyo la Mesa Redonda para África, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, acogida por el Gobierno de Nigeria y organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que incluye la aplicación de las Directrices para la prevención del delito como una posible prioridad para hacer frente a los delitos clásicos,

Consciente de la posibilidad de reducir significativamente la delincuencia y la victimización mediante enfoques basados en el conocimiento, la asistencia técnica y financiera y la cooperación, y de la contribución que una prevención eficaz del delito puede realizar con respecto a la seguridad y la protección de las personas y de sus bienes, así como a la calidad de vida de las comunidades en todo el mundo,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en prevención del delito, celebrada en Viena del 20 al 22 de marzo de 2006;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Canadá por su apoyo financiero para la organización de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, y al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, así como al Centro Internacional de Prevención del Delito, afiliado a las Naciones Unidas, por haber prestado asistencia para la preparación del instrumento de reunión de información sobre reglas y

¹⁰ A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito;

3. *Aprueba* el instrumento de reunión de información sobre reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito, que figura en el anexo de la presente resolución, a los efectos de su difusión;

4. *Pide* al Secretario General que remita el instrumento de reunión de información a los Estados Miembros;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan al instrumento de reunión de información y a que incluyan cualesquiera observaciones o sugerencias que deseen formular en lo relativo al instrumento,

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina¹¹, recabe información de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, en el marco del mandato de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas con respecto a su capacidad de proporcionar asistencia técnica en relación con las esferas esbozadas en el instrumento de reunión de información;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otras entidades pertinentes a que informen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito acerca de los centros y puntos de coordinación existentes en la esfera de la prevención del delito, si procede, con objeto de facilitar el establecimiento de redes y la cooperación, teniendo presente también la invitación a tal fin que figura en el anexo de la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social;

8. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹², convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, basada en una representación geográfica equitativa y abierta a la participación de observadores, en cooperación con los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas y estudiar medios y arbitrios para promover su utilización y aplicación, y que presente un informe sobre los progresos realizados a ese respecto a la Comisión en su 16º período de sesiones;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando presente un proyecto de cuestionario a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para su aprobación, incluya un informe con respecto a la posibilidad

¹¹ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

¹² Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

de obtener la información solicitada a través de los mecanismos existentes, a fin de evitar duplicaciones y superposiciones;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

- a) Las dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito;
- b) Las formas en que se puede prestar asistencia técnica para superar esas dificultades;
- c) Las prácticas útiles para hacer frente a los retos actuales y futuros en esa esfera;
- d) Las sugerencias de los Estados Miembros sobre las formas de mejorar aún más las reglas y normas existentes.

Anexo

Instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, el presente cuestionario se ha elaborado a modo de instrumento destinado a reunir información para prestar asistencia en la preparación del informe del Secretario General, en particular en lo que respecta a:

- a) Las dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito;
- b) Las formas en que se puede prestar asistencia técnica; y
- c) Las prácticas útiles y los nuevos retos.

Su objetivo no es constituir un sistema de puntuación para evaluar el desempeño de los Estados. Se refiere a las secciones principales de las Directrices para la prevención del delito (resolución 2002/13 del Consejo, anexo) y, según el caso, a otros instrumentos pertinentes.

En la resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003, sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito, el Consejo aceptó las Directrices para la prevención del delito y pidió también al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de la aplicación de esa resolución. En las Directrices, la prevención del delito se refiere a “estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos” ejerciendo para ello influencia sobre sus “múltiples causas” (párrafo 3). Incluye la prevención social del delito (o prevención mediante el desarrollo social), la prevención basada en la localidad, la comunidad o el vecindario, la prevención de situaciones propicias al delito y medidas para prevenir

la reincidencia. La definición no incluye la imposición del cumplimiento de la ley u otras intervenciones de la justicia penal, aunque éstas puedan abarcar aspectos de la prevención del delito. Sin embargo, reconoce la necesidad de tener en cuenta la “creciente internacionalización de las actividades delictivas” (párrafo 4). Al mencionar la comunidad, en esencia hace referencia a “la participación de la sociedad civil a nivel local” (párrafo 5).

Entre otros instrumentos pertinentes a la prevención del delito figuran:

- Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, cuyo anexo contiene las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana
- Resolución 51/60 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, cuyo anexo contiene la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

El cuestionario está dividido en cinco secciones: estructuración de la prevención del delito en el plano gubernamental; enfoques de prevención del delito; problemas de la aplicación; cooperación internacional, creación de redes y asistencia técnica; y preguntas finales. Para mayor claridad y simplicidad, al elaborar el cuestionario se agruparon los párrafos que están relacionados.

I. Estructuración de la prevención del delito en el plano gubernamental

Los siguientes párrafos de las Directrices para la prevención del delito se refieren a la responsabilidad gubernamental, a la función rectora del gobierno y a las estructuras gubernamentales para organizar y llevar adelante una prevención del delito efectiva:

2. *El gobierno, a todos los niveles, (es decir, a nivel nacional, regional y local) tiene la responsabilidad de crear, mantener y promover un contexto en que las instituciones pertinentes del gobierno y todos los sectores de la sociedad civil, incluido el sector empresarial, puedan cumplir mejor la función que les corresponde en la prevención del delito.*

Función rectora del gobierno

7. *El gobierno, a todos los niveles, debe asumir una función rectora en la elaboración de estrategias eficaces y humanas de prevención del delito y la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y examen.*

La cooperación y las asociaciones

9. *La cooperación y las asociaciones deben formar parte de una prevención eficaz del delito, en razón de la naturaleza global de las causas del delito y de las calificaciones y responsabilidades necesarias para abordarlas. Entre las asociaciones figuran las que se establecen entre ministerios y entre autoridades, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial y los ciudadanos a título individual.*

Estructuras gubernamentales

17. *Los gobiernos deben prever la prevención como aspecto permanente de sus estructuras y programas de lucha contra la delincuencia, asegurando el establecimiento de responsabilidades y objetivos claros dentro del gobierno en cuanto a la organización de la prevención del delito, concretamente:*

- a) Estableciendo centros o puntos de coordinación con experiencia y recursos;*
- b) Estableciendo un plan de prevención del delito con prioridades y objetivos claros;*
- c) Estableciendo vínculos y coordinación entre organismos o departamentos pertinentes del gobierno;*
- d) Fomentando las asociaciones con organizaciones no gubernamentales, las empresas, los sectores privado y profesional y la comunidad;*
- e) Buscando la participación activa de la población en la prevención del delito e informándola sobre las necesidades y los medios de acción y sobre su función.*

Capacitación y creación de capacidad

18. *Los gobiernos deben apoyar el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito:*

- a) Facilitando el desarrollo profesional de los funcionarios de categoría superior de los organismos pertinentes;*
- b) Alentando a las universidades, academias y otras entidades educativas pertinentes a impartir cursos básicos y avanzados, incluso en colaboración con especialistas;*
- c) Trabajando con los sectores profesional y docente para desarrollar calificaciones profesionales y de certificación;*
- d) Promoviendo la capacidad de las comunidades para determinar sus necesidades y satisfacerlas.*

Apoyo a las asociaciones

19. *Cuando corresponda, los gobiernos y todos los sectores de la sociedad civil deben apoyar el principio de la asociación, concretamente:*

- a) Difundiendo los conocimientos sobre la importancia de este principio y los componentes de las asociaciones fructíferas, incluida la necesidad de que todos los asociados tengan funciones claras y transparentes;*
- b) Fomentando la formación de asociaciones a diferentes niveles y entre los diferentes sectores;*
- c) Facilitando el funcionamiento eficiente de las asociaciones.*

1. Los órganos gubernamentales de su país, ¿han adoptado medidas para aplicar el enfoque de la prevención del delito que se define en las Directrices?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

2. ¿Se han adoptado en su país políticas o estrategias concretas de prevención del delito?

a) A nivel nacional

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase indicar el título y la fecha de su adopción.

Esta política o estrategia ¿se ha consagrado en la legislación?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar la referencia y la fecha de su adopción.

b) A nivel regional

() Sí () No

c) A nivel local

() Sí () No

En caso de respuesta afirmativa a los apartados b) o c) *supra*, sírvase especificar.

3. En su país, ¿qué departamento(s), ministerio(s) u organización (organizaciones) gubernamental(es) a nivel nacional tiene(n) la responsabilidad de dirigir la prevención del delito?

Sírvase especificar.

4. ¿La organización o el marco de la prevención del delito incluye en su país:

a) Un centro o punto de coordinación a nivel nacional?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase indicar el nombre y la condición del organismo o los organismos responsables.

b) Centros o puntos de coordinación en el plano regional?

() Sí () No

() No se aplica

c) El establecimiento de planes de prevención del delito con prioridades claras

i) A nivel nacional?

() Sí () Sí, en parte

() No

ii) En el plano regional?

() Sí () Sí, en parte

() No () No se aplica

iii) En el plano local?

() Sí () Sí, en parte

() No

- d) El establecimiento de vínculos y la coordinación entre los organismos gubernamentales y las organizaciones pertinentes
- i) A nivel nacional?
- () Sí () Sí, en parte
() No
- ii) A nivel regional?
- () Sí () Sí, en parte
() No () No se aplica
- e) El fomento de las asociaciones con organizaciones no gubernamentales, empresas, los sectores privado y profesional, y la comunidad
- i) A nivel nacional?
- () Sí () Sí, en parte
() No
- ii) A nivel regional?
- () Sí () Sí, en parte
() No () No se aplica
- iii) A nivel local?
- () Sí () Sí, en parte
() No
- f) Iniciativas para lograr la participación activa del público en general
- i) A nivel nacional?
- () Sí () Sí, en parte
() No
- ii) A nivel regional?
- () Sí () Sí, en parte
() No () No se aplica
- iii) A nivel local?
- () Sí () Sí, en parte
() No
- g) Una función específica para la policía y otras instituciones que desempeñan papeles similares?
- () Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una descripción.

5. En su país, ¿los órganos gubernamentales apoyan el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito
- a) Ofreciendo capacitación profesional?
() Sí () No
- b) Alentando a las instituciones educativas pertinentes a impartir cursos básicos y avanzados?
() Sí () No
- c) Trabajando para desarrollar calificaciones profesionales y de certificación?
() Sí () No
- d) Promoviendo la capacidad de las comunidades para determinar sus propias necesidades y satisfacerlas?
() Sí () No

II. Enfoques de prevención del delito

Según su definición en los instrumentos pertinentes, la prevención del delito se refiere a diferentes enfoques generalmente denominados prevención social, prevención basada en la comunidad y prevención de situaciones propicias al delito, así como prevención de la reincidencia.

Con respecto a la prevención social del delito, en los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito se expresa:

6. *La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:*

a) *Promover el bienestar de las personas y fomentar un comportamiento favorable a la sociedad mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación, haciendo particular hincapié en los niños y los jóvenes, y centrando la atención en el riesgo y los factores de protección relacionados con la delincuencia y la victimización (la prevención mediante el desarrollo social o la prevención social del delito).*

El desarrollo socioeconómico y la inclusión

8. *Se deben integrar consideraciones de prevención del delito en todos los programas y políticas sociales y económicos pertinentes, incluidos los que tratan del empleo, la educación, la salud, la vivienda y la planificación urbana, la pobreza, la marginación social y la exclusión. Se debe hacer particular hincapié en las comunidades, las familias, los niños y los jóvenes en situación de riesgo.*

Desarrollo social

24. *Los gobiernos deben abordar la cuestión de los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización:*

- a) Promoviendo factores de protección mediante programas amplios de desarrollo social y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los programas de salud, educación, vivienda y empleo;*
- b) Promoviendo actividades que eliminen la marginación y la exclusión;*
- c) Promoviendo la solución positiva de conflictos;*
- d) Utilizando estrategias de educación y sensibilización de la población para promover una cultura del imperio de la ley y la tolerancia respetando al mismo tiempo las identidades culturales.*

6. ¿El concepto de prevención social del delito (según la definición del apartado a) del párrafo 6 de las Directrices para la prevención del delito) es parte de la política, la estrategia o los programas de prevención del delito de su país?

() Sí () No

7. Las políticas, las estrategias o los programas de prevención del delito de su país, ¿incluyen un enfoque específico sobre:

a) Los niños y los jóvenes que corren el riesgo de ser victimizados o de cometer delitos?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

b) Otros grupos vulnerables?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

c) Las diferencias de las necesidades del hombre y de la mujer?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

8. ¿Las consideraciones de prevención del delito están integradas en los programas y políticas sociales y económicos pertinentes?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

9. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito

- a) Promueven factores de protección (por ejemplo, la permanencia en la escuela, una crianza positiva de los hijos, la capacitación ocupacional de los jóvenes, etc.)?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- b) Promueven actividades que eliminan la marginación o la exclusión?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- c) Promueven la solución positiva de conflictos (por ejemplo, mediación, justicia restaurativa, etc.)?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

d) Utilizan estrategias de educación y sensibilización de la población?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

e) Implican la participación de los medios de comunicación?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

Con respecto a la prevención del delito basada en la comunidad o en la localidad, en los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito se expresa:

6. *La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:*

b) Modificar las condiciones existentes en los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada en la localidad);

10. ¿Su país cuenta con políticas, estrategias o programas específicos destinados a modificar las condiciones que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad en los vecindarios?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

11. La política o estrategia de prevención del delito de su país, ¿incluye un enfoque integrado que aborde los múltiples factores de riesgo y de protección en vecindarios o comunidades altamente vulnerables?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Con respecto a la prevención de situaciones propicias al delito, en los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito se expresa:

6. *La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:*

c) Prevenir los delitos reduciendo oportunidades de cometerlos, aumentando para los delincuentes el riesgo de ser detenidos y reduciendo al mínimo los beneficios potenciales, incluso mediante el diseño ambiental, y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales (prevención de situaciones propicias al delito);

Prevención de situaciones

26. *Los gobiernos y la sociedad civil, incluido, cuando corresponda, el sector empresarial, deben apoyar el desarrollo de programas de prevención del delito basados en las situaciones, concretamente:*

a) Mejorando el diseño ambiental;

b) Utilizando métodos apropiados de vigilancia en que se respete el derecho a la intimidad;

c) Alentando un diseño de los bienes de consumo que los haga más resistentes a la comisión de delitos;

d) Haciendo hincapié en el “endurecimiento” sin afectar a la calidad de las zonas edificadas ni limitar el libre acceso a los espacios públicos;

e) Aplicando estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.

12. ¿Su país cuenta con políticas, estrategias o programas de prevención del delito basados en las situaciones para:

a) Mejorar el diseño y la gestión ambientales?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

- b) Aplicar métodos apropiados de vigilancia en que se respete el derecho a la intimidad?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

- c) Hacer hincapié en el endurecimiento sin afectar a la calidad de las zonas edificadas?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

- d) Alentar un diseño de los bienes de consumo que los haga más resistentes a la comisión de delitos?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

- e) Aplicar estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

Con respecto a la prevención de la reincidencia, en los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito se expresa:

6. *La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:*

d) *Prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y otros mecanismos preventivos (programas de reintegración).*

13. ¿Existen en su país políticas, estrategias o programas específicos para prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y otros mecanismos preventivos?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

III. Problemas de la aplicación

La sostenibilidad y la rendición de cuentas son principios importantes para garantizar la aplicación de programas e iniciativas eficaces de prevención del delito. Los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito son los siguientes:

1. Hay indicios claros de que las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países. Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de la vida de todos los ciudadanos. Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia. La prevención del delito ofrece oportunidades para aplicar un enfoque más económico a los problemas de la delincuencia.

Sostenibilidad y rendición de cuentas

10. La prevención del delito requiere recursos adecuados para asegurar su sostenimiento, inclusive fondos para estructuras y actividades. Debe haber una clara rendición de cuentas respecto de los fondos, la ejecución y la evaluación, así como del logro de los resultados previstos.

Sostenibilidad

20. Los gobiernos y otros organismos de financiación deben esforzarse por lograr la sostenibilidad de programas e iniciativas de prevención del delito que hayan resultado eficaces, concretamente:

a) Examinando la asignación de recursos para establecer y mantener un equilibrio apropiado entre la prevención del delito y la justicia penal y otros sistemas, a fin de que sean más eficaces en la prevención del delito y de la victimización;

- b) *Estableciendo responsabilidades claras en cuanto a financiación, programación y coordinación de iniciativas de prevención del delito;*
- c) *Fomentando la participación de la comunidad para asegurar la sostenibilidad.*

14. ¿Qué medidas se han adoptado en su país para garantizar la sostenibilidad de las políticas, las estrategias y los programas de prevención del delito?

Sírvase proporcionar una breve descripción.

15. En su país, ¿se han hecho intentos sistemáticos de evaluar los costos de la delincuencia y de las medidas de lucha contra ella, incluidas las medidas para la prevención del delito?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase indicar la fuente de financiación y una estimación de los costos totales.

En la aplicación de la prevención del delito se han identificado elementos de un proceso riguroso. Los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito son los siguientes:

Base de conocimientos

11. *Las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito deben tener una amplia base de conocimientos multidisciplinarios sobre los problemas de la delincuencia, sus múltiples causas y las prácticas que hayan resultado eficaces y prometedoras.*

21. *Los gobiernos y, en su caso, la sociedad civil deben facilitar la prevención del delito basándose en sus conocimientos, concretamente:*

a) *Proporcionando la información que necesitan las comunidades para abordar los problemas de la delincuencia;*

b) *Apoyando la adquisición de conocimientos útiles y de aplicación práctica, que sean científicamente fiables y válidos;*

c) *Apoyando la organización y la síntesis de los conocimientos y determinando y colmando las lagunas en la base de conocimientos;*

d) *Compartiendo esos conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la comunidad ampliada en general;*

e) *Aplicando esos conocimientos para repetir intervenciones satisfactorias, concebir nuevas iniciativas y prever nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;*

f) *Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención del delito de manera más económica, incluso realizando estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;*

g) *Promoviendo la aplicación de esos datos a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de la delincuencia y las zonas con altos niveles de delincuencia.*

Planificación de intervenciones

22. *Los encargados de planificar las intervenciones deben promover un proceso que incluya:*

a) *El análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, en particular en el plano local;*

b) *Un plan que aproveche los enfoques más apropiados y adapte las intervenciones a los problemas y al contexto específicos de la localidad;*

c) *La ejecución de un plan para realizar intervenciones apropiadas que sean eficientes, eficaces y sostenibles;*

d) *La movilización de las entidades que tengan capacidad para abordar las causas;*

e) *Vigilancia y evaluación.*

Evaluación del apoyo

23. *Los gobiernos, otras entidades de financiación y los encargados de formular y ejecutar programas deben:*

a) *Realizar evaluaciones rigurosas a corto y a largo plazo de las actividades que funcionan, del lugar en que se realizan y de las causas de su éxito;*

b) *Realizar análisis de costos y beneficios;*

c) *Evaluar hasta qué punto las actividades logran reducir los niveles de delincuencia y victimización, la gravedad de los delitos y el temor a la delincuencia;*

d) *Evaluar sistemáticamente los resultados y las consecuencias imprevistas, tanto positivas como negativas, de las actividades realizadas, como una reducción de las tasas de delincuencia o la estigmatización de personas y comunidades.*

16. En su país, ¿se facilita la utilización de estrategias, políticas o programas de prevención del delito basados en el conocimiento:

a) Apoyando la adquisición y la utilización de información y datos útiles?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

b) Apoyando el intercambio de información y datos útiles?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

c) Promoviendo la aplicación de información y datos útiles a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de la delincuencia y las zonas con altos niveles de delincuencia?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

17. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito promueven un proceso de planificación que incluya:

a) El análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, factores de riesgo y consecuencias, en particular en el plano local?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- b) Un plan que aproveche los enfoques más apropiados y adapte las intervenciones a los problemas y al contexto específicos de la localidad?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- c) La ejecución de un plan para realizar intervenciones eficientes, eficaces y sostenibles?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- d) La movilización de las entidades que tengan capacidad para abordar las causas?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

- e) La vigilancia y la evaluación?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

18. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito incluyen:

- a) La realización de evaluaciones rigurosas de las actividades que funcionan?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

b) La realización de análisis de costos y beneficios?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

c) La evaluación de la reducción de los niveles de delincuencia, victimización y temor a la delincuencia?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

d) La evaluación de los resultados y las consecuencias imprevistas?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

19. ¿Se ha realizado una evaluación de los componentes o de las actividades específicas de la política o de la estrategia nacional de prevención del delito de su país?

Sí No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

En las Directrices para la prevención del delito se reconocen los vínculos entre la delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional, así como la necesidad de prevenir la delincuencia organizada. Los párrafos pertinentes de las Directrices son los siguientes:

Interdependencia

13. *Cuando corresponda, las estrategias y los diagnósticos de prevención nacional del delito deben tener en cuenta la vinculación entre los problemas de la delincuencia nacional y la delincuencia organizada internacional.*

Prevención de la delincuencia organizada

27. *Los gobiernos y la sociedad civil deben tratar de analizar y resolver los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas de delincuencia de ámbito nacional y local, concretamente:*

a) *Reduciendo las posibilidades actuales y futuras de los grupos de delincuentes organizados de introducir en mercados legales el producto de delitos, recurriendo para ello a medidas adecuadas de tipo legislativo, administrativo y de otra índole;*

b) *Aplicando medidas para impedir que grupos delictivos organizados abusen de las licitaciones públicas y de las subvenciones y licencias para realizar actividades comerciales concedidas por autoridades públicas;*

c) *Elaborando estrategias de prevención del delito, cuando corresponda, para proteger a grupos socialmente marginados, especialmente las mujeres y los niños, que sean vulnerables a las actividades de los grupos delictivos organizados que se dedican a la trata de personas y el tráfico de migrantes.*

Vínculos entre la delincuencia transnacional y la delincuencia local

31. *Los Estados Miembros deben colaborar para analizar y eliminar los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas de delincuencia de ámbito nacional y local.*

20. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito evalúan los posibles vínculos entre los problemas de delincuencia de ámbito nacional y local y la delincuencia organizada transnacional?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

21. ¿En su país las políticas, estrategias o programas de prevención del delito incluyen:

a) Medidas para reducir las posibilidades de que grupos delictivos organizados se introduzcan en los mercados legales?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

b) Medidas para impedir que se abuse de las licitaciones públicas y de las subvenciones y licencias?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

c) Medidas para proteger a grupos socialmente marginados, especialmente las mujeres y los niños, que son vulnerables a la explotación de los grupos delictivos organizados, incluida la prevención de la trata de personas y el tráfico de migrantes?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar una breve descripción.

IV. Cooperación internacional, creación de redes y asistencia técnica

Se alienta a los Estados Miembros a que faciliten la cooperación internacional y desarrollen redes para el intercambio de prácticas y conocimientos. Los párrafos pertinentes de las Directrices para la prevención del delito son los siguientes:

Asistencia técnica

29. *Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales de financiación pertinentes deben proporcionar financiación y asistencia técnica, incluso para creación de capacidad y capacitación, a los países en desarrollo y a los países con economías en*

transición, a las comunidades y a otras organizaciones pertinentes para la ejecución de estrategias efectivas de prevención del delito y seguridad de las comunidades en los planos regional, nacional y local. En ese contexto, se debe prestar especial atención a las investigaciones y las medidas de prevención del delito mediante el desarrollo social.

Creación de redes

30. Los Estados Miembros deben fortalecer o establecer redes internacionales, regionales y nacionales de prevención del delito con miras a intercambiar prácticas prometedoras y de eficacia comprobada, determinar elementos que se puedan transferir y poner esos conocimientos a disposición de las comunidades en todo el mundo.

La prevención del delito como prioridad

32. El Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría, la red de institutos afiliados y asociados del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas deben incluir entre sus prioridades la prevención del delito con arreglo a lo dispuesto en estas directrices, establecer un mecanismo de coordinación y redactar una lista de expertos que puedan realizar evaluaciones de las necesidades y prestar asesoramiento técnico.

Difusión

33. Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones deben cooperar para producir información sobre prevención del delito en el mayor número de idiomas posible, utilizando medios impresos y electrónicos.

22. ¿Su país participa en redes internacionales para el intercambio de información y conocimientos sobre políticas, estrategias o programas de prevención del delito?

() Sí () No

En caso afirmativo, sírvase especificar.

23. ¿Cuáles son los principales obstáculos para la participación de su país en redes internacionales?

Sírvase describirlos.

24. Sírvase especificar guías, instrucciones, compendios o manuales sobre prácticas de prevención del delito de su país que pueden compartirse con otros países.

25. ¿Necesita su país asistencia técnica en alguna esfera de prevención del delito?

() Sí () No

26. ¿Puede su país prestar asistencia técnica en alguna esfera de prevención del delito?

() Sí () No

En caso de respuesta afirmativa a las preguntas 25 y 26, sírvase marcar con una cruz el o los casilleros apropiados en el cuadro que figura a continuación:	<i>Necesita asistencia técnica</i>	<i>Puede prestar asistencia técnica</i>
a) Para incluir la prevención como aspecto permanente de las estructuras gubernamentales (párr. 17)		
b) Para que el Gobierno apoye el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito (párr. 18)		
c) Para que el Gobierno y la sociedad civil apoyen el desarrollo de asociaciones (párr. 19)		
d) Para la prevención social del delito (párrs. 6 a), 8 y 24)		
e) Para la prevención del delito basada en la localidad o en el vecindario (párr. 6 b))		
f) Para la prevención de situaciones propicias al delito (párrs. 6 c) y 26)		
g) Para la prevención de la reincidencia (párr. 6 d))		

h) Para la sostenibilidad y la rendición de cuentas en materia de prevención del delito (párrs. 1, 10 y 20)		
i) Para la prevención del delito basada en el conocimiento (párrs. 11 y 21)		
j) Para la planificación de intervenciones (párr. 22)		
k) Para la vigilancia y la evaluación (párr. 23)		
l) Para la evaluación de los vínculos entre los problemas de delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional (párrs. 13, 27 y 31)		
m) Entre las esferas identificadas, ¿existe alguna que sea prioritaria? En caso afirmativo, sírvase indicarla.		

V. Preguntas finales

27. ¿Cuáles son algunas de las principales enseñanzas extraídas por su país de la experiencia nacional en la aplicación de políticas, estrategias y programas de prevención del delito?

Sírvase describirlas.

28. ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrenta su país para lograr una prevención eficaz del delito?

Sírvase describirlos.

Proyecto de resolución II

Aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del Estado de derecho en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹³, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a apoyar la consolidación de la democracia en África y ayudar a los africanos en su lucha por conseguir una paz duradera, erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

Recordando también la resolución 59/159 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando además la resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005 sobre el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular su párrafo 68 sobre la respuesta a las necesidades especiales de África,

Recordando su resolución 2004/32, de 21 de julio de 2004, y su decisión 2005/248, de 22 de julio de 2005, sobre la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la que pidió a la Oficina que organizara una actividad especial apropiada, entre Estados Miembros interesados, organismos pertinentes e institutos que prestaran asistencia a África, así como los que promovieran la cooperación Sur-Sur,

Recordando también la resolución 60/175 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en la que la Asamblea tomó nota del Programa de Acción amplio para 2006-2010, emanado de la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, de conformidad con la decisión 2005/248 del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo la decisión EX.CL/Dec.169 (VI), aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su sexto período ordinario de sesiones y hecha suya por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su cuarto período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja en enero de 2005,

Reconociendo el importante papel de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁴, el Mecanismo de examen entre los propios países africanos y su proceso de aplicación,

Acogiendo con agrado la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, aprobada en el foro de alto nivel, celebrado del 28 de febrero al 2 de marzo de 2005, por los ministros asistentes de países desarrollados y en desarrollo, juntamente con directivos de instituciones de desarrollo bilaterales y multilaterales,

¹³ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

¹⁴ A/57/304, anexo.

Acogiendo también con agrado la aprobación por el Consejo de Europa de la Estrategia de la UE para África: hacia un pacto euroafricano para acelerar el desarrollo en África¹⁵,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”¹⁶,

1. *Acoge con agrado* la publicación, en junio de 2005, del estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “*Crime and Development in Africa*”;

2. *Acoge también con agrado* el resultado de la Mesa Redonda para África sobre la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley, de la que fue anfitrión el Gobierno de Nigeria en Abuja, los días 5 y 6 de septiembre de 2005, incorporado en el Programa de Acción, 2006-2010, orientado a reforzar el Estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África.

3. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Nigeria por haber acogido la Mesa Redonda para África, a los Gobiernos de Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a otros asociados en el desarrollo, por su apoyo financiero y conexo a la reunión, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la organización del acontecimiento;

4. *Invita* a todos los Estados africanos e instituciones regionales y subregionales a incorporar las medidas de lucha contra el delito y la droga en sus estrategias nacionales y regionales de desarrollo, movilizar a todos los interesados nacionales y no escatimar esfuerzos en la asignación de recursos nacionales a la aplicación del Programa de Acción;

5. *Invita* al Presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que notifique a la Comisión de la Unión Africana la necesidad de que sus Estados miembros hagan suyo el Programa de Acción, 2006-2010, apoyen su aplicación y examinen periódicamente los progresos realizados;

6. *Invita* a la Comisión de la Unión Africana a que presente el Programa de Acción, 2006-2010, a la próxima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana para su refrendo;

7. *Invita* a los organismos de ayuda e instituciones financieras bilaterales y multilaterales a examinar, según proceda, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo, y a que consideren la posibilidad de incluir la prevención del delito y la justicia penal en esa asistencia;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina¹⁷, apoye la ejecución del Programa de Acción, 2006-2010, en cooperación con todos

¹⁵ SEC (2005) 1255.

¹⁶ A/59/2005.

¹⁷ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

los Estados africanos, la Unión Africana y otras organizaciones regionales, en particular en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁸;

9. *Invita* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial y otros organismos de financiación internacionales, a que sigan aumentando su interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el apoyo de la ejecución del Programa de Acción, 2006-2010, e integren medidas de prevención del delito y lucha contra la droga en sus programas de desarrollo;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes para la aplicación del Programa de Acción, 2006-2010;

11. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina¹⁹, dé alta prioridad a la aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, y presente un informe sobre los progresos realizados a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008.

Proyecto de resolución III

Prestación de asistencia técnica para reformas penitenciarias en África y elaboración de alternativas viables a la privación de libertad

El Consejo Económico y Social,

Recordando las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977²⁰, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos²¹ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio)²²,

Teniendo presentes los esfuerzos regionales por promover los derechos básicos de los reclusos, examinados por la Conferencia Panafricana sobre reforma penal y carcelaria en África, celebrada en Uagadugú del 18 al 20 de septiembre de 2002, y por la Conferencia Latinoamericana sobre Reforma Penal y Alternativas al Encarcelamiento, celebrada en San José del 6 al 8 de noviembre de 2002, y continuados por la Unión Africana y la Organización de los Estados Americanos, así como por la Conferencia asiática sobre la reforma del sistema penitenciario y las medidas sustitutivas de la privación de libertad, celebrada en Dhaka del 12 al 14 de diciembre de 2002,

¹⁸ A/57/304, anexo.

¹⁹ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

²⁰ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 1956.IV.4), anexo I.A; y resolución 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social.

²¹ Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

²² Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

Recordando sus resoluciones 1997/36, de 21 de julio de 1997, sobre cooperación internacional para mejorar las condiciones penitenciarias, en la que tomó nota de la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África, anexa a dicha resolución; 1998/23, de 28 de julio de 1998, sobre cooperación internacional para reducir el hacinamiento en las cárceles y promover la aplicación de penas alternativas, en la que tomó nota de la Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad, contenida en el anexo I de dicha resolución; y 1999/27, de 28 de julio de 1999, sobre reforma penal, en la que tomó nota de la Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias, anexa a dicha resolución,

Recordando también sus resoluciones 2004/25, de 21 de julio de 2004, sobre el imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto, y 2005/21, de 22 de julio de 2005, sobre fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del Estado de derecho y la reforma de la justicia penal,

Recordando en particular su resolución 2004/35, de 21 de julio de 2004, sobre la lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal, y profundamente preocupado por la difusión del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios de África, y por los riesgos que supone para la sociedad en su conjunto, especialmente en situaciones de hacinamiento en las prisiones,

Tomando nota de la Conferencia sobre asistencia letrada en la justicia penal: función de los letrados, los legos y demás proveedores de servicios en África, celebrada en Lilongwe del 22 al 24 de noviembre de 2004,

Recordando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI²³ para contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones promoviendo, según procediera, alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento, y las medidas nacionales e internacionales recomendadas para dar cumplimiento y seguimiento a la Declaración, contenidas en el Plan de Acción sobre el hacinamiento en las prisiones y alternativas en sustitución del encarcelamiento²⁴, y en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal²⁵ para el desarrollo y mantenimiento de instituciones de justicia penal justas y eficientes, incluido el tratamiento humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables,

Acogiendo con beneplácito el Programa de Acción, 2006-2010 sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del Estado de derecho en África, aprobado por la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja los días 5 y 6 de

²³ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

²⁴ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo, párrs. 31 a 33.

²⁵ A/CONF.203/18, cap. I, resolución I.

septiembre de 2005, en particular las medidas sobre reforma de la justicia penal, justicia alternativa y restaurativa, VIH/SIDA en las prisiones, reducción de los asuntos pendientes de juicio y del hacinamiento en las prisiones, y grupos vulnerables,

Teniendo en cuenta las diversas opiniones sobre el encarcelamiento, especialmente en lo que respecta a los reclusos con penas cortas, así como el costo del encarcelamiento para la sociedad en su conjunto,

Reconociendo los graves problemas que supone el hacinamiento en las prisiones y la potencial amenaza a los derechos de los reclusos en muchos Estados Miembros, en particular en muchos Estados africanos,

Alarmado por la proporción de reclusos encarcelados por largos períodos sin ser acusados ni juzgados, y sin acceso a asesoramiento y asistencia letrados en muchos países africanos,

Reconociendo que ofrecer en las políticas y la práctica alternativas eficaces para el encarcelamiento es una solución viable a largo plazo para evitar el hacinamiento en las prisiones,

Reconociendo también que las alternativas basadas en la comunidad pueden lograr la rehabilitación de los delincuentes de forma más eficiente y rentable que el encarcelamiento y que pueden encontrarse a nivel africano ejemplos de buenas prácticas en la reducción del encarcelamiento,

Reconociendo además la necesidad de intensificar los esfuerzos de prevención del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios de África,

Reconociendo las necesidades particulares de las mujeres y niñas en las prisiones y de los niños detenidos con sus madres, así como las necesidades de las personas con enfermedades mentales o físicamente impedidas, y la necesidad de que los gobiernos encuentren respuestas específicas a ese respecto,

Subrayando que los esfuerzos por evitar el hacinamiento en las prisiones requieren esfuerzos sostenidos y recursos en todos los niveles del sistema de justicia penal, como instituciones de aplicación coercitiva de la ley, y servicios de asistencia letrada y fiscales, judicatura, administración de asuntos y tribunales y administración penitenciaria,

Reconociendo el efecto de la acción de las organizaciones de la sociedad civil en el mejoramiento de las condiciones penitenciarias y el respeto de los derechos de los reclusos:

1. *Toma nota* de los progresos realizados por los Estados Miembros en el cumplimiento de los compromisos mencionados, y de los recientes esfuerzos por evitar el hacinamiento en las prisiones realizados por algunos Estados Miembros;
2. *Alienta* a los Estados Miembros a realizar reformas de la justicia penal y de las prisiones para promover la participación de organizaciones de la sociedad civil en ese esfuerzo y cooperar con ellas;
3. *Acoge con agrado* el informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: fortalecimiento del imperio de la ley y reforma de las instituciones de justicia penal, incluida la reconstrucción de los países que salen de

un conflicto²⁶, y la información que contiene con respecto a las actividades de reforma penal en los Estados Miembros y en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal²⁷;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la designación en 2005 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como organismo coordinador entre los copatrocinadores del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en los asuntos relativos al VIH/SIDA en las prisiones, en la publicación titulada *UNAIDS Technical Support Division of Labour*;

6. *Acoge con agrado* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito al prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros en materia de VIH/SIDA en las prisiones, en particular la preparación del manual sobre VIH/SIDA en ambientes penitenciarios, que ofrece orientación a los encargados de formular políticas, directores de prisiones, personal penitenciario y trabajadores de salud en las prisiones, y alienta a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina²⁸, continúe su labor en esa esfera, en asociación con otros miembros del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

7. *Invita* a los Estados Miembros a elaborar y aprobar medidas y directrices, cuando proceda y de conformidad con su legislación nacional y con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los convenios y convenciones internacionales relacionados con las drogas, para garantizar el debido tratamiento de los desafíos especiales que plantea el VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y establecimientos penitenciarios;

8. *Toma nota con reconocimiento* de los logros de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de elaboración de instrumentos y manuales sobre reforma penal, en particular los manuales sobre alternativas al encarcelamiento y sobre la justicia restaurativa;

9. *Acoge con agrado* los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, centrados en la prestación de asistencia técnica sostenible a largo plazo en materia de reforma penal a los Estados Miembros después de los conflictos, en particular en África, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, y el aumento de las sinergias entre ambas entidades;

10. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la

²⁶ E/CN.15/2006/3.

²⁷ E/CN.15/2006/15.

²⁸ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

Oficina²⁹, elabore otros instrumentos y manuales de capacitación, basados en las normas y buenas prácticas internacionales en materia de reforma penal y medidas sustitutivas del encarcelamiento, en particular en las esferas de la administración penitenciaria, del asesoramiento y la asistencia letrados, y de las necesidades especiales de mujeres y niños en las prisiones, así como de las personas con enfermedades mentales o físicamente impedidas;

11. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina³⁰, en cooperación con los asociados pertinentes, siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros, si lo solicitan, en materia de reforma penal, incluida la justicia restaurativa, las medidas sustitutivas del encarcelamiento, el VIH/SIDA en las prisiones y las necesidades especiales de las mujeres y las niñas en las prisiones;

12. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina³¹, elabore un programa de asistencia técnica para África en materia de reforma penal y medidas sustitutivas del encarcelamiento, basado en los compromisos contraídos en la Mesa Redonda para África y en su Programa de Acción, 2006-2010;

13. *Invita* a los Estados Miembros, instituciones financieras internacionales y donantes privados a que presten apoyo a las actividades mencionadas, mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias en apoyo directo de esas actividades;

14. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008.

Proyecto de resolución IV

Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que los Estados Miembros afirman, entre otras cosas, su resolución de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia para realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin discriminación alguna,

²⁹ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

³⁰ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

³¹ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, que consagra en particular los principios de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia, y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley,

Recordando además el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³², que garantizan el ejercicio de esos derechos, y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza además el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³³ que, en su artículo 11 obliga a los Estados Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, a adoptar medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial, incluidas normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial,

Convencido de que la corrupción de los miembros del sistema judicial socava el principio de legalidad y afecta a la confianza pública en el sistema judicial,

Convencido también de que la integridad, independencia e imparcialidad de la judicatura son requisitos previos esenciales para la protección efectiva de los derechos humanos y el desarrollo económico,

Recordando las resoluciones 40/32, de 29 de noviembre de 1985 y 40/146, de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en las que la Asamblea hizo suyos los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985³⁴,

Recordando también las recomendaciones aprobadas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995³⁵, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y el buen funcionamiento de los servicios fiscales y jurídicos en la esfera de la justicia penal,

Recordando además que, en 2000, el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Secretaría invitó a un grupo de presidentes de tribunales superiores de justicia de países de derecho anglosajón a que elaborasen un concepto de la integridad judicial, compatible con el principio de la independencia judicial, que tuviera un efecto positivo en las normas de la conducta judicial y aumentara el grado de confianza pública en el principio de legalidad,

³² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³³ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

³⁴ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo).

³⁵ Véase A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I, resolución I, secc. III.

Recordando la segunda reunión del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, celebrada en 2001 en Bangalore (India), en la que los presidentes de tribunales superiores de justicia reconocieron la necesidad de normas universalmente aceptables de integridad judicial y elaboraron los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial³⁶,

Recordando también que el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial realizó luego extensas consultas con las judicaturas de más de 80 países de todas las tradiciones jurídicas, lo que llevó al refrendo de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial por diversos foros judiciales, entre ellos una Reunión de Mesa Redonda de presidentes de tribunales superiores de justicia celebrada en La Haya los días 25 y 26 de noviembre de 2002, a la que asistieron jueces de categoría superior de países de derecho romanista, así como magistrados de la Corte Internacional de Justicia,

Recordando además la resolución 2003/43 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados, en la que la Comisión tomó nota de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, señalando esos principios a la atención de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, para su consideración,

Recordando la resolución 2003/39 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la integridad del sistema judicial, en la que la Comisión subrayó que esa integridad era un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos y garantizar la no discriminación en la administración de justicia,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos, al examinar o elaborar normas con respecto a la conducta profesional y ética de los miembros de la judicatura, tomen en consideración los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, anexos a la presente resolución;

2. *Subraya* que los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial constituyen un nuevo desarrollo y son complementarios de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia de la Judicatura, ratificados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 y 40/46;

3. *Reconoce* la importante labor realizada por el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como por otros foros judiciales internacionales y regionales que contribuyen a la elaboración y difusión de normas y medidas para reforzar la independencia, imparcialidad e integridad judiciales;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina³⁷ y en

³⁶ E/CN.4/2003/65, anexo.

³⁷ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario, ni para solicitudes de aumentos complementarios.

particular mediante su Programa mundial contra la corrupción, continúe apoyando la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;

5. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias, según proceda, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, para apoyar al Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, y continúen prestando, por medio del Programa mundial contra la corrupción, asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición, si lo solicitan, para reforzar la integridad y capacidad de sus judicaturas;

7. *Invita también* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y sugieran las revisiones que procedan;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina³⁸, convoque un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, en cooperación con el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial y con otros foros judiciales internacionales y regionales, para que elabore una guía técnica para su utilización en la prestación de asistencia técnica destinada al fortalecimiento de la integridad y la capacidad judiciales, así como un comentario sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las revisiones sugeridas por los Estados Miembros;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 16º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo

Los principios de Bangalore sobre la conducta judicial

CONSIDERANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce como fundamental el principio de que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal,

CONSIDERANDO que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁹ garantiza que todas las personas son iguales ante los tribunales y que toda persona tendrá derecho a ser oída con las debidas garantías por un tribunal

³⁸ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario, ni para solicitudes de aumentos complementarios.

³⁹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil,

CONSIDERANDO que los anteriores principios y derechos fundamentales están también reconocidos o reflejados en los instrumentos regionales sobre derechos humanos, en las constituciones, leyes y reglamentos nacionales y en las convenciones y tradiciones judiciales,

CONSIDERANDO que la importancia que tiene para la protección de los derechos humanos una judicatura competente independiente e imparcial, adquiere mayor énfasis por el hecho de que la aplicación de todos los demás derechos depende en último término de la correcta administración de la justicia,

CONSIDERANDO que una judicatura competente, independiente e imparcial es igualmente esencial si los tribunales han de desempeñar su papel de defensores del constitucionalismo y del principio de legalidad,

CONSIDERANDO que la confianza pública en el sistema judicial y en la autoridad moral y la integridad del poder judicial es de extrema importancia en una sociedad democrática moderna,

CONSIDERANDO que es esencial que los jueces, tanto individualmente como de forma colectiva, respeten y honren las funciones jurisdiccionales como una encomienda pública y luchan para aumentar y mantener la confianza en el sistema judicial,

CONSIDERANDO que la judicatura es la responsable en cada país de promover y mantener los altos estándares de la conducta judicial,

Y CONSIDERANDO que los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura⁴⁰ están formulados para garantizar y promover la independencia de la judicatura y están dirigidos principalmente a los Estados,

LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS pretenden establecer estándares para la conducta ética de los jueces. Están formulados para servir de guía a los jueces y para proporcionar a la judicatura un marco que regule la conducta judicial. Asimismo, pretenden ayudar a que los miembros del ejecutivo y el legislativo, los abogados y el público en general puedan comprender y apoyar mejor a la judicatura. Estos principios presuponen que los jueces son responsables de su conducta frente a las instituciones correspondientes establecidas para mantener los estándares judiciales, que dichas instituciones son independientes e imparciales y que tienen como objetivo complementar y no derogar las normas legales y de conducta existentes que vinculan a los jueces.

⁴⁰ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.86.IV.1), cap. I, sec. D.2, anexo

Valor 1 Independencia

Principio

La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como institucionales.

Aplicación

- 1.1. Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón.
- 1.2. Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez.
- 1.3. Un juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable.
- 1.4. Al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente.
- 1.5. Un juez deberá fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, con el fin de mantener y aumentar la independencia de la judicatura.
- 1.6. Un juez exhibirá y promoverá altos estándares de conducta judicial, con el fin de reforzar la confianza del público en la judicatura, que es fundamental para mantener la independencia judicial.

Valor 2 Imparcialidad

Principio

La imparcialidad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales. La imparcialidad se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

Aplicación

- 2.1. Un juez deberá desempeñar sus tareas judiciales sin favoritismo, predisposición o prejuicio.
- 2.2. Un juez garantizará que su conducta, tanto fuera como dentro de los tribunales, mantiene y aumenta la confianza del público, de la abogacía y de los litigantes en la imparcialidad del juez y de la judicatura.

2.3. Un juez deberá, dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos.

2.4. Cuando un proceso está sometido o pueda estar sometido a un juez, el juez no realizará intencionadamente ningún comentario que pueda esperarse razonablemente que afecte al resultado de tal proceso y que deteriore la imparcialidad manifiesta del proceso. El juez tampoco hará ningún comentario en público o de cualquier otra forma, que pueda afectar al juicio justo de una persona o asunto.

2.5. Un juez se descalificará de participar en cualquier proceso en el que no pueda decidir el asunto en cuestión de forma imparcial o en el que pueda parecer a un observador razonable que el juez es incapaz de decidir el asunto imparcialmente. Los citados procesos incluirán, sin ánimo de exhaustividad, situaciones en las que:

a) El juez tenga realmente predisposición o prejuicios para con una parte o posea conocimientos personales sobre los hechos probatorios controvertidos relativos al proceso;

b) El juez haya actuado previamente como abogado o como testigo material en el asunto controvertido; o

c) El juez, o algún miembro de su familia, tenga un interés económico en el resultado del asunto sujeto a controversia;

lo anterior teniendo en cuenta que no será necesaria la descalificación de un juez si no puede constituirse otro tribunal para conocer del caso o cuando, por circunstancias urgentes, la no-participación del juez puede producir una denegación de justicia grave.

Valor 3 Integridad

Principio

La integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

Aplicación

3.1. Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.

3.2. El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.

Valor 4 Corrección

Principio

La corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez.

Aplicación

- 4.1. Un juez evitará la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades.
- 4.2. Como objeto de un constante escrutinio público, un juez deberá aceptar restricciones personales que puedan ser consideradas una carga para los ciudadanos ordinarios y lo deberá hacer libremente y de forma voluntaria. Particularmente, un juez se comportará de forma consecuente con la dignidad de las funciones jurisdiccionales.
- 4.3. Un juez, en sus relaciones personales con miembros individuales de la abogacía que practiquen su trabajo regularmente en su sala de audiencias, evitará situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad.
- 4.4. Un juez no participará en la resolución de un caso en el que un miembro de su familia represente a un litigante o esté asociado de cualquier forma con el caso.
- 4.5. Un juez evitará que utilice su residencia un miembro de la abogacía, para recibir clientes u otros miembros de la abogacía.
- 4.6. Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión pero, cuando ejerza los citados derechos y libertades, se comportará siempre de forma que preserve la dignidad de las funciones jurisdiccionales y la imparcialidad e independencia de la judicatura.
- 4.7. Un juez deberá informarse sobre sus intereses personales y fiduciario-financieros y hará esfuerzos razonables para informarse sobre los intereses financieros de los miembros de su familia.
- 4.8. Un juez no permitirá que su familia, sus relaciones sociales o de otro tipo influyan incorrectamente en la conducta judicial del juez y en su criterio como juez.
- 4.9. Un juez no utilizará o prestará el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales.
- 4.10. La información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales.
- 4.11. Sujeto al desempeño correcto de sus obligaciones judiciales, un juez podrá:
 - a) Escribir, dar conferencias, enseñar y participar en actividades relacionadas con la ley, el sistema legal, la administración de justicia y asuntos conexos;
 - b) Aparecer en una audiencia pública de un cuerpo oficial encargado de asuntos relacionados con la ley, el sistema legal, la administración de justicia o asuntos conexos;

c) Servir como miembro de cualquier cuerpo oficial, o de otras comisiones, comités o cuerpos asesores, si tal condición de miembro no es inconsecuente con la imparcialidad percibida y con la neutralidad política de un juez; o

d) Participar en otras actividades si las citadas actividades no desvirtúan la dignidad de las funciones jurisdiccionales o interfieren de cualquier otra forma en el desempeño de las obligaciones judiciales.

4.12. Un juez no ejercerá la abogacía mientras desempeñe funciones jurisdiccionales.

4.13. Un juez podrá formar o unirse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.

4.14. Un juez y los miembros de su familia no pedirán ni aceptarán ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa que el juez haya hecho o deba hacer u omitir con respecto al desempeño de las obligaciones judiciales.

4.15. Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o autoridad, que pidan o acepten ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa hecha, por hacer o por omitir en relación con sus obligaciones o tareas.

4.16. De acuerdo con la ley y con todos los requisitos legales sobre revelación pública, un juez podrá recibir un pequeño regalo, premio o beneficio simbólicos que sean apropiados para la ocasión en que se hayan hecho, siempre que no pueda percibirse de forma razonable que tal regalo, premio o beneficio se entrega para pretender influir en el juez durante el desempeño de sus obligaciones judiciales o que pueda tener de cualquier otra forma una apariencia de parcialidad.

Valor 5 Igualdad

Principio

Garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante un tribunal es esencial para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación

5.1 Un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares (“motivos irrelevantes”).

5.2. Durante el desempeño de sus obligaciones judiciales, un juez no manifestará predisposición o prejuicios hacia ninguna persona o grupo por motivos irrelevantes.

5.3 Un juez cumplirá sus obligaciones judiciales con la apropiada consideración para todas las personas, como por ejemplo, las partes, los testigos, los abogados, el personal del tribunal y los otros jueces, sin diferenciación por ningún motivo irrelevante y sin que afecte al correcto cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.4. Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o control, que

hagan diferencias entre las personas implicadas en un asunto sometido a la decisión del juez, basándose en motivos irrelevantes.

5.5. Un juez pedirá a los abogados que actúan en procesos judiciales que se abstengan de manifestar, mediante palabras o conducta, predisposición o prejuicios basados en motivos irrelevantes, excepto cuando sean legalmente relevantes para un asunto procesal y puedan ser objeto del ejercicio legítimo de la abogacía.

Valor 6 **Competencia y diligencia**

Principio

La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación

6.1. Las obligaciones judiciales de un juez primarán sobre todas sus demás actividades.

6.2. Un juez dedicará su actividad profesional a las obligaciones judiciales, que no sólo incluyen el desempeño de obligaciones judiciales en el tribunal y la pronunciación de resoluciones, sino también otras tareas relevantes para las funciones jurisdiccionales o las operaciones de los tribunales.

6.3. Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.

6.4. Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.

6.5. Un juez desempeñará todas sus obligaciones judiciales, incluida la emisión de decisiones reservadas, de forma eficaz, justa y con una rapidez razonable.

6.6. Un juez mantendrá el orden y el decoro en todos los procesos en que participe y será paciente, digno y cortés con los litigantes, los jurados, los testigos, los abogados y las otras personas con que trate en su capacidad oficial. El juez exigirá una conducta similar de los representantes legales, del personal del tribunal y de las otras personas sujetas a la influencia, la dirección o el control del juez.

6.7. Un juez no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales.

Aplicación

Debido a la naturaleza de las funciones jurisdiccionales, las judicaturas nacionales adoptarán medidas efectivas para proporcionar mecanismos de aplicación de estos principios, si es que los citados mecanismos todavía no existen en sus jurisdicciones.

Definiciones

En esta declaración de principios y a menos que el contexto permita o exija algo distinto, se atribuirán los siguientes significados a los términos utilizados:

"*Personal de los tribunales*" incluye los empleados personales del juez, y entre ellos los asistentes judiciales del tribunal.

"*Juez*" significa toda persona que ejerce el poder judicial, sea designado con el nombre que fuere.

"*Familia del juez*" incluye el cónyuge del juez, sus hijos, hijas, yernos, nueras y cualquier otro pariente cercano o persona que sea compañero o empleado del juez y que viva en la unidad familiar del juez.

"*Cónyuge del juez*" incluye una pareja privada del juez o cualquier otra persona de cualquier sexo que tenga una relación personal íntima con el juez.

Proyecto de resolución V

Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción

El Consejo Económico y Social,

Reiterando su profunda preocupación acerca de los efectos de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Convencido de que para prevenir y combatir eficazmente la corrupción se necesita un enfoque amplio y multidisciplinario y reconociendo la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados y otras entidades pertinentes a ese respecto,

Recordando la resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, en la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y reafirmando que la Convención, que es un instrumento importante para una cooperación internacional eficaz y multidimensional contra la corrupción, supone un avance significativo del derecho internacional,

Recordando también que, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴¹, los Jefes de Estado y de Gobierno instaron a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de hacerse parte en las convenciones internacionales sobre delincuencia organizada y corrupción y a que, una vez que esos instrumentos hubieran entrado en vigor, los aplicaran con eficacia, entre otras formas incorporando sus disposiciones en la legislación nacional y reforzando sus sistemas de justicia penal,

Recordando además la resolución 60/207 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2005, sobre prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

⁴¹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁴², aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, en la que los Estados Miembros manifestaron que la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos y el Estado de derecho eran esenciales para la prevención y el control de la corrupción, y reconocieron que para poner freno a la corrupción era necesario promover una cultura de integridad y rendición de cuentas tanto en el sector público como en el privado,

Acogiendo también con beneplácito el Programa de Acción 2006-2010, para África, aprobado por la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, en el que se destaca la necesidad de prevenir y combatir la corrupción en África,

Recordando su resolución 2005/18, de 22 de julio de 2005, sobre medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Tomando nota de las convenciones regionales sobre la corrupción y de la labor ya realizada por organizaciones regionales sobre este tema,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴³;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴⁴, e insta a los Estados Miembros de todas las regiones del mundo y a las organizaciones de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella lo antes posible a fin de facilitar su aplicación efectiva;

3. *Espera con interés* el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en diciembre de 2006, y, teniendo en cuenta el artículo 63 de la Convención, insta a los Estados Miembros a que contribuyan al éxito de la Conferencia;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que mantengan frecuentes consultas y formulen propuestas para la preparación de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluidas consultas de composición abierta facilitadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes

⁴² A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

⁴³ E/CN.15/2006/9.

⁴⁴ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

del presupuesto ordinario de la Oficina⁴⁵, y sin perjuicio del mandato y la labor de la Conferencia de los Estados Parte;

5. *Subraya* el valor de la participación en la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de expertos en aspectos específicos de la Convención, incluidos representantes de órganos de prevención de la corrupción, y alienta a los Estados Miembros a que faciliten la participación de esos expertos en la Conferencia de los Estados Parte;

6. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y espera con interés la finalización y difusión de la guía legislativa destinada a facilitar la ratificación y la ulterior aplicación de la Convención;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, sobre la base de la experiencia adquirida en la preparación de la guía legislativa y de la labor realizada por otros, en particular los miembros del Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción, prosiga su colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, en el marco de sus esfuerzos para la preparación de una guía técnica destinada específicamente a apoyar a los profesionales en la aplicación de la Convención;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción;

9. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo financiero prestado por varios donantes para facilitar la creación de capacidad en la lucha contra la corrupción, y alienta a los Estados Miembros a que sigan haciendo contribuciones voluntarias para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o apoyando directamente esas actividades e iniciativas;

10. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Parte con arreglo a su mandato;

11. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁴⁶, y en particular por conducto de su Programa mundial contra la corrupción, siga prestando

⁴⁵ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁴⁶ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

asistencia a los Estados que lo soliciten en la creación de capacidad sostenible centrada en la promoción de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para cooperar con otras entidades, en el marco de su mandato, en la esfera de la prevención y la lucha contra la corrupción, y alienta a la Oficina a que aumente aún más esa cooperación;

13. *Invita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos regionales y nacionales de financiación a que intensifiquen su apoyo e interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos, y a que se aseguren de que las actividades de prevención y lucha contra la corrupción se tengan en cuenta, según proceda, en sus programas de desarrollo sostenible, y se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

14. *Expresa su reconocimiento* a las personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, por su activa participación en la prevención y lucha contra la corrupción;

15. *Hace un llamamiento* a la cooperación internacional para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para la recuperación de activos en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar los materiales de sensibilización de la opinión pública ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a dedicarse a actividades especiales, incluso, si procede, con sectores pertinentes de la sociedad civil, en particular con ocasión de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, el 9 de diciembre, a fin de concentrarse en el problema de la corrupción;

17. *Pide* al Secretario General que, si la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción así lo decide, facilite a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para su información, los informes de la Conferencia;

18. *Pide también* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones, y que remita posteriormente su informe a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Proyecto de resolución VI

La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto

El Consejo Económico y Social,

Recordando la renovación del compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴⁷,

Recordando también la resolución 60/159 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, sobre los derechos humanos en la administración de justicia,

Acogiendo con beneplácito el hincapié hecho en el Estado de derecho en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁴⁸, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, y en la que los Estados Miembros reconocieron la importancia del respeto del Estado de derecho y la buena gobernanza y, cuando procediera, la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa, y expresaron su compromiso con el desarrollo y el mantenimiento de instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que incluía el trato humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables,

Reconociendo los esfuerzos que se realizan a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas con miras a fortalecer las actividades encaminadas a promover el imperio de la ley, incluidos el establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, el establecimiento previsto de una dependencia de asistencia sobre el Estado de derecho y la labor de la Red de coordinadores de los asuntos relacionados con el Estado de derecho,

Recordando su resolución 2004/25, de 21 de julio de 2004, sobre el imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto,

Recordando también su resolución 2005/21, de 22 de julio de 2005, sobre el fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del Estado de derecho y la reforma de la justicia penal, en la que reconoció que sólo podían establecerse sistemas de justicia penal eficaces sobre la base del imperio de la ley, y que éste a su vez requería la protección de medidas de justicia penal eficaces,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, incluida su resolución 2004/43, sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores, en la que la

⁴⁷ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁴⁸ A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

Comisión subrayó la necesidad especial de crear capacidad a nivel nacional en la esfera de la administración de justicia, en particular para establecer y mantener sociedades estables y el Estado de derecho en las situaciones posteriores a conflictos, reformando el poder judicial, la policía y el sistema penitenciario, así como la justicia de menores,

Teniendo presente la necesidad de establecer y reforzar el imperio de la ley como elemento esencial de los esfuerzos de reconstrucción, a fin de apoyar el surgimiento de estructuras sociales, políticas y económicas estables y de proteger los derechos humanos en la administración de justicia,

Reconociendo que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal son un instrumento importante para establecer sistemas de justicia penal justos y eficaces consagrados en el Estado de derecho y que debería mejorarse su utilización y aplicación en la prestación de asistencia técnica, cuando procediera,

Consciente de la importancia de garantizar el respeto del Estado de derecho y los derechos humanos en la administración de justicia, en particular en situaciones posteriores a conflictos, como contribución esencial para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad,

Tomando nota con aprecio de la labor en materia de justicia de menores y la cooperación por conducto del Grupo de coordinación de las Naciones Unidas sobre asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores para elaborar indicadores, instrumentos y manuales comunes, intercambiar información y aunar capacidades e intereses a fin de aumentar la eficacia de la ejecución de los programas, y tomando nota de la publicación titulada “Protegiendo los derechos del niño en conflicto con la ley”,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de algunos Estados Miembros por prestar asistencia a los países en las esferas del imperio de la ley y las instituciones de justicia penal a través de canales bilaterales o multilaterales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: fortalecimiento del imperio de la ley y reforma de las instituciones de justicia penal, incluida la reconstrucción de los países que salen de un conflicto⁴⁹;

2. *Toma nota* de los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la elaboración de un conjunto amplio de instrumentos de evaluación de la justicia penal, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y otras entidades pertinentes, y alienta a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁵⁰, siga elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre la reforma de la justicia penal, cuando proceda, en cooperación con otras entidades, y que les dé amplia difusión;

3. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestario disponibles, sin

⁴⁹ E/CN.15/2006/3.

⁵⁰ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁵¹, si bien reconociendo la importancia de evitar duplicaciones de esfuerzos y asegurar la debida coordinación entre las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, siga desarrollando su programa amplio de fortalecimiento del imperio de la ley y reforma de las instituciones de justicia penal, prestando permanente atención a los grupos vulnerables como las mujeres y los niños, los países con economías en transición y los países que han salido de un conflicto y a la necesidad de fortalecer la capacidad a nivel de las oficinas extrasede, y a adoptar enfoques innovadores y asociaciones en esa esfera;

4. *Alienta también a* la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁵², siga prestando asistencia técnica sostenible a largo plazo en la esfera de la reforma de la justicia penal a los Estados Miembros que han salido de un conflicto, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y demás entidades pertinentes, y aumente las sinergias entre los organismos interesados;

5. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁵³, aporte su experiencia, cuando proceda y si se le solicita, a la Comisión de Consolidación de la Paz, a la dependencia de asistencia sobre el Estado de derecho, a la labor en curso de la Red de coordinadores de los asuntos relacionados con el Estado de derecho y a otras entidades pertinentes;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten recursos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de que ésta pueda seguir prestando asistencia en lo que respecta a la reforma sostenible a largo plazo de la justicia penal a los Estados Miembros que lo soliciten, y también a que aprovechen la asistencia técnica ofrecida en esa esfera por la Oficina y otras entidades de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Banco Mundial, y también a organizaciones como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a que intensifiquen su cooperación y coordinación con las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de apoyar el imperio de la ley, entre ellas la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en la esfera del imperio de la ley y la reforma de la justicia penal y seguir explorando proyectos conjuntos en ese ámbito;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008, sobre la aplicación de la presente resolución.

⁵¹ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁵² Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁵³ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

Proyecto de resolución VII

Seguimiento del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando nota de la resolución 56/201 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y la resolución 2003/3 del Consejo Económico y Social, de 11 de julio de 2003, sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea, en la que el Consejo recomendó que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo consideraran que la experiencia adquirida y su difusión eran un componente específico de sus actividades, y subrayó la importancia de evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficacia y sus resultados e instó al Secretario General a que, en los informes que presentara en el futuro, prestara más atención a la experiencia adquirida, los resultados obtenidos y las conclusiones del caso,

Recordando la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, en la que la Asamblea destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 59/151 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y le informara al respecto en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además la resolución 60/177 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en la que la Asamblea hizo suya la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁵⁴, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su

⁵⁴ A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

14° período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005,

Teniendo presente su resolución 60/175, de 16 de diciembre de 2005, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, y la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de las medidas descritas en la Declaración de Bangkok,

Teniendo presente también la Declaración del Milenio⁵⁵, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, el 8 de septiembre de 2000, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales, aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotando a la Organización de los recursos y los instrumentos que necesitaba en sus tareas de prevención de conflictos, solución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos, adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todos los instrumentos internacionales pertinentes, redoblar sus esfuerzos para poner en práctica su compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga e intensificar su lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata de personas y el blanqueo de dinero,

Teniendo presente además la resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005, por la que la Asamblea aprobó el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Reconociendo que la experiencia adquirida puede constituir un valioso instrumento de gestión para la planificación y los programas futuros y proporcionar información para introducir mejoras en el futuro, y que contribuye al desarrollo de políticas informadas y eficaces,

1. *Toma nota* del informe Secretario General sobre el seguimiento del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁵⁶;
2. *Reitera su invitación* a los gobiernos a que apliquen la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁵⁷, al elaborar legislación y directrices de política y adoptar todas las demás medidas pertinentes, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos países;
3. *Invita* a los Estados Miembros, en el espíritu de responsabilidad común y compartida reconocido en la Declaración de Bangkok, a mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas que incluyen la extradición y la asistencia judicial recíproca, en el marco de los instrumentos jurídicos pertinentes en vigor;
4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la

⁵⁵ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁵⁶ E/CN.15/2006/7.

⁵⁷ A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

Oficina⁵⁸, un grupo intergubernamental de expertos con representación geográfica equitativa que examine los resultados del 11º Congreso y de congresos anteriores a fin de reunir y analizar la experiencia adquirida en congresos anteriores con miras a elaborar una metodología destinada a captar esa experiencia para aplicarla con ocasión de la celebración de congresos futuros, y que presente un informe sobre su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta lo examine en su 16º período de sesiones;

5. *Acoge con agrado* el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de servir de anfitrión al grupo intergubernamental de expertos;

6. *Reitera su petición* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁵⁹ celebre consultas con los gobiernos que se han ofrecido a acoger el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2010, e informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

Proyecto de resolución VIII

Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁶⁰,

Tomando nota de la directriz 8, Medidas especiales para la protección y la asistencia a los niños víctimas de trata de personas, contenida en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶¹,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño⁶² y tomando nota de la entrada en vigor del Protocolo facultativo de esa Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶³,

Recordando también el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999 (Convenio Nº 182), de la Organización Internacional del Trabajo, por el que se prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio de toda persona menor de 18 años,

⁵⁸ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁵⁹ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁶⁰ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

⁶¹ Véase E/2002/68/Add.1.

⁶² Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

⁶³ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.

Recordando además los párrafos 4 y 13 de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶⁴, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁵ y, en particular, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁶,

Recordando también la resolución 58/137 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas,

Recordando además la nota de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el plan de acción conjunta a largo plazo para poner coto a la delincuencia transnacional⁶⁷,

Condenando la trata de personas como una forma contemporánea y abominable de la esclavitud y como un acto contrario a los derechos humanos universales,

Censurando el trato de seres humanos como mercancía objeto de trueque, compra o venta en manos de traficantes, y en particular de explotadores,

Profundamente preocupado por la trata de personas que con fines de explotación de toda índole llevan a cabo en todo el mundo grupos transnacionales de delincuentes organizados, muchos de los cuales están involucrados también en otras formas de actividades ilícitas, incluido el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de drogas y la corrupción,

Profundamente alarmado por el hecho de que la trata de personas constituye una forma de comercio rentable que se está difundiendo cada vez más en la mayor parte del mundo y se ve agravada, entre otros factores, por la pobreza, los conflictos armados, circunstancias sociales y económicas desfavorables y la demanda en los mercados del sexo y de mano de obra ilícita,

Expresando su consternación ante la capacidad de las redes de delincuentes para actuar impunemente, al tiempo que se aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas,

Tomando nota de la especificidad de los dos tipos de conducta delictiva que son la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, tal como se definen en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, respectivamente, que complementan la Convención de las Naciones

⁶⁴ A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

⁶⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁶⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁶⁷ CEB/2005/HLCP/IX/CRP.7, anexo A.

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁸ y las interrelaciones entre esos dos tipos de conducta,

Convencido de la necesidad urgente de una cooperación internacional amplia y concertada entre todos los Estados Miembros, especialmente entre los países de origen, de tránsito y de destino afectados, que adopte un enfoque multidisciplinario, equilibrado y global e incluya la prestación de asistencia técnica adecuada a fin de prevenir y combatir la trata de personas,

Reconociendo que para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas es esencial que exista una cooperación internacional amplia entre los Estados Miembros, especialmente entre los países de origen, de tránsito y de destino afectados, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y los miembros de la sociedad civil,

Convencido de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, puede contribuir a realizar actividades de sensibilización, reducir el riesgo actual y futuro de que la trata de personas cobre nuevas víctimas, y ayudar a los gobiernos a promover la protección de las víctimas mediante la prestación de una asistencia social y económica integral y adecuada que no las estigmatice en las esferas de la salud, la educación, la vivienda y el empleo,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados Miembros, en particular por los países de origen, de tránsito y de destino, para sensibilizar acerca de la gravedad del delito de la trata de personas en sus diversas formas, así como acerca de la responsabilidad de los ciudadanos de prevenir la victimización y prestar ayuda a las víctimas de la trata de personas,

Teniendo en cuenta el establecimiento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con el artículo 32 de la Convención, que ha iniciado su labor en esa esfera,

Tomando nota del debate temático sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones⁶⁹ y de la mesa redonda sobre la trata de personas organizada por la Red de Seguridad Humana el 17 de octubre de 2005 como reunión paralela durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar los instrumentos siguientes: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁰, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷¹, y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de

⁶⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

⁶⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento N° 10 (E/2005/30), cap. II.

⁷⁰ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁷¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁷², o adherirse a ellos;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que:

- a) Penalicen la trata de personas;
- b) Fomenten la cooperación en la lucha contra la trata de personas entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley;
- c) Garanticen la seguridad y el control de los documentos de viaje o de identidad;
- d) Tipifiquen la trata de personas como delito determinante del delito de blanqueo de dinero;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con su derecho interno, adopten medidas para, entre otras cosas:

- a) Combatir la explotación sexual con miras a abolirla, enjuiciando y castigando a quienes se dedican a esa actividad, sin incluir a las víctimas de la trata con fines de explotación sexual;
- b) Despertar mayor conciencia en los funcionarios de justicia penal y en otros, según proceda, especialmente mediante actividades de formación, de las necesidades de las víctimas de la trata y del papel esencial de las víctimas en la detección y el enjuiciamiento de ese delito procurando, entre otras cosas:
 - i) Investigar todos los casos de los que hayan informado las víctimas, prevenir toda victimización adicional y ofrecer un tratamiento respetuoso de las víctimas;
 - ii) Tratar con sensibilidad a las víctimas y los testigos a lo largo de todas las actuaciones judiciales penales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, según proceda;

4. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con su derecho interno y sus capacidades, adopten medidas para, entre otras cosas:

- a) Proporcionar asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, incluidas medidas para que las víctimas de la trata puedan permanecer en su territorio temporal o permanentemente, según proceda;
- b) Promover las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para prestar diversos tipos de asistencia, incluidas la asistencia judicial, psicológica, médica y social a las víctimas de la trata, siempre que se determine que ha habido victimización;
- c) Prodigar un trato humano a todas las víctimas de la trata teniendo en cuenta su edad, sexo y necesidades especiales, de conformidad con lo establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, según proceda;

⁷² Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.

- d) Prestar asistencia para la reinserción social de las víctimas de la trata;
- e) Elaborar directrices para la protección de las víctimas de la trata antes, durante y después de las actuaciones penales, según proceda;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten, para combatir la trata de personas, un enfoque amplio que abarque tareas de vigilancia y represión y la protección de las víctimas y medidas de prevención, incluidas medidas para combatir las actividades que lucran con la explotación de las víctimas de la trata y, cuando proceda, el decomiso y la incautación del producto de la trata;

6. *Pide* a los Estados Miembros que colaboren para prevenir la trata de personas, incluso con fines de explotación sexual, mediante:

a) Una cooperación técnica más eficaz que permita fortalecer la capacidad de las instituciones locales y nacionales para prevenir en los países de origen la trata de personas, especialmente de mujeres y niños;

b) Campañas informativas sobre las técnicas y los métodos empleados por los traficantes, programas educativos dirigidos a posibles destinatarios, incluidos los que crean la demanda, así como programas de capacitación para poder conducirse en la sociedad y prestación de asistencia para la reintegración a la sociedad de las víctimas de la trata;

c) La incorporación temprana de medidas contra la trata, incluidos la capacitación y el establecimiento de normas de comportamiento del personal civil y militar que participa en operaciones de mantenimiento de la paz, en las regiones que salen de un conflicto y en las regiones donde se han producido desastres naturales y en que se empiezan a reconocer como un problema cada vez más grave distintas modalidades de trata de personas, regiones que deben ser objeto de especial atención;

d) El aliento a los Estados Miembros para que participen en foros regionales como medio para desarrollar estrategias prácticas destinadas a combatir la trata de personas y proteger a las víctimas;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se ajusten a los principios de no discriminación reconocidos internacionalmente y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan mecanismos de coordinación y colaboración entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluidas organizaciones religiosas, con miras a responder a las necesidades inmediatas de las víctimas de la trata de personas;

9. *Invita también* a los Estados Miembros a que asignen recursos adecuados a los servicios destinados a las víctimas, a las campañas de sensibilización pública y a la labor de vigilancia y represión destinada a eliminar la trata y la explotación y a que promuevan la cooperación internacional, en particular en materia de asistencia técnica y programas de fortalecimiento de la capacidad adecuados, con miras a mejorar la capacidad de los Estados Miembros de adoptar medidas eficaces para combatir la trata de personas;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen el papel de la explotación de la prostitución como incentivo para la trata de personas;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas o de otra índole para reducir la demanda que fomenta todas las formas de trata de personas, incluso en cooperación con organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil y con objeto de crear conciencia en el público de la manera en que la explotación sexual y otras formas de explotación degradan a sus víctimas y de los riesgos asociados con la trata de personas, especialmente de mujeres y niños;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas, entre ellas crear conciencia en el público, para desalentar y reducir, especialmente entre los hombres, la demanda que propicia la explotación sexual, así como otras formas de trata de personas, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, según proceda;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que dirijan su atención al vínculo existente entre la trata de personas con fines de explotación de todo tipo y otros tipos de delitos;

14. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga manteniendo una estrecha cooperación y coordinación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, las organizaciones no gubernamentales, y otros miembros de la sociedad civil;

15. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo la ratificación, y prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, para la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷³;

16. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que organice una reunión de asistencia técnica para los Estados Miembros a fin de coordinar, teniendo debidamente en cuenta la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la labor de los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁷⁴;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para seguir fortaleciendo y apoyando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su Programa mundial contra la trata de personas, en particular en la esfera de las actividades de asistencia técnica;

⁷³ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁷⁴ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

18. *Pide* al Secretario General que informe acerca de la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, y que posteriormente remita su informe a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Proyecto de resolución IX

Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la creciente importancia de grandes eventos como los espectáculos deportivos en gran escala, entre ellos los juegos olímpicos, las cumbres de alto nivel y otros acontecimientos multitudinarios como festivales nacionales y religiosos,

Reconociendo también el principio de la libertad de reunión,

Teniendo presente el hecho de que, por su gran escala, gran visibilidad o ambas circunstancias, los grandes eventos pueden ser objetivo de actividades ilícitas, entre ellas el terrorismo, y ser aprovechados por grupos delictivos organizados para sus actividades ilegales,

Teniendo presente también que los grandes eventos ofrecen oportunidad a los países anfitriones para reforzar su capacidad de mantener la seguridad,

Consciente de la necesidad de compartir información, respetando plenamente el principio de la protección de datos, sobre posibles amenazas a la seguridad de los grandes eventos y de intercambiar experiencias y prácticas experimentadas para hacer frente a esas amenazas,

Acogiendo con agrado la creación del Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia en el marco del Observatorio, como la elaboración de instrumentos analíticos pertinentes y la organización de reuniones de expertos en China, los Estados Unidos de América, España, la Federación de Rusia, Italia, Noruega y Portugal,

1. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los que planifican grandes eventos para los próximos años, a que refuercen su cooperación, incluso en el marco del Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos, compartiendo conocimientos de posibles amenazas para los grandes eventos y sobre prácticas pertinentes relacionadas con la seguridad durante esos eventos;

2. *Invita* al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, continúe y amplíe su labor sobre el

Observatorio, incluida la prestación, a los Estados Miembros que los soliciten, de asistencia técnica y servicios de asesoramiento sobre seguridad durante los grandes eventos;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias y en especie al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia para la continuación y expansión de las actividades del Observatorio, e invita al Instituto a movilizar fondos del sector privado para la realización de esas actividades;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros la presente resolución.

Proyecto de resolución X

La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en la Cumbre Mundial 2005, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 14 al 16 de septiembre de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron la importancia de eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y la niña⁷⁵,

Recordando también la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁷⁶, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y, en particular, la determinación de los gobiernos de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña,

Teniendo presente que en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000⁷⁷, los Estados Miembros se comprometieron a tener en cuenta y abordar, dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, toda dispar repercusión de los programas y políticas en hombres y mujeres,

Recordando que en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena⁷⁸ se recomendaron medidas nacionales e internacionales específicas con respecto a las necesidades especiales de la mujer en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente,

⁷⁵ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁷⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁷⁷ Resolución 55/59 de la Asamblea General.

⁷⁸ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

Recordando también que en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005⁷⁹, se subrayó la importancia de promover los intereses de las víctimas de la delincuencia, incluso teniendo en cuenta su género,

Reafirmando la resolución 52/86 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que la Asamblea aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, y exhortó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siguiera considerando la eliminación de la violencia contra la mujer en el marco de las actividades de capacitación y asistencia técnica impartida por el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, en la que el Consejo reconoció los graves efectos de los conflictos armados y la consiguiente violencia infligida a la mujer en tales situaciones,

Recordando su resolución 1996/12, de 23 de julio de 1996, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que instó a los Estados Miembros a que examinaran o vigilaran la legislación y los principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal a fin de determinar si tenían un efecto adverso o negativo en la mujer y, de ser así, los modificaran para que la mujer recibiera un trato imparcial en el sistema de justicia penal,

Recordando también su resolución 2005/20, de 22 de julio de 2005, en la que aprobó las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, que contienen una perspectiva de género,

Reafirmando su resolución 2005/21, de 22 de julio de 2005, sobre el fortalecimiento del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, en la que alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre la reforma de la justicia penal basados en normas internacionales y en las mejores prácticas,

Tomando nota de la labor que ha realizado y realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la esfera de la violencia contra la mujer y la niña,

Tomando nota también del Seminario sobre la violencia contra la mujer en el siglo XXI, organizado por el Gobierno de Francia, las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en París los días 28 y 29 de abril de 2005,

Reconociendo el reto que representa el desarrollo de iniciativas eficaces en materia de justicia penal para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer y la niña, en particular en la esfera de la elaboración de respuestas apropiadas de los

⁷⁹ A/CONF. 203/18, cap. I, resolución 1.

servicios encargados de hacer cumplir la ley en los países en desarrollo y en los países con sociedades en transición, que aseguren la protección de las víctimas garantizando al mismo tiempo un enjuiciamiento efectivo de los autores de los delitos y que éstos respondan de sus actos,

Tomando nota de los progresos realizados por el experto independiente en la preparación del estudio sobre la violencia contra los niños, solicitado por la Asamblea General en su resolución 57/190, de 18 de diciembre de 2002, en el que se prestará especial atención a la situación de las niñas, y de la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese estudio,

Acogiendo con beneplácito el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer solicitado por la Asamblea General en su resolución 58/185 de 22 de diciembre de 2003 y esperando con interés su publicación, y acogiendo asimismo con beneplácito la contribución de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese estudio bajo la forma del copatrocinio, junto con la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, de una reunión de un grupo de expertos celebrada en mayo de 2005 sobre buenas prácticas para combatir y eliminar la violencia contra la mujer,

Expresando preocupación por los elevados niveles de violencia contra la mujer y la niña en muchas sociedades,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar, en la mayor medida posible, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal⁸⁰ al elaborar y aplicar estrategias y medidas prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer y al promover la igualdad de la mujer en el sistema de justicia penal;

2. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que promuevan una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en la elaboración y la aplicación de las políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal a fin de contribuir a la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸¹, considere la posibilidad de prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la esfera de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña, en cooperación con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y de integrar la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña en sus esfuerzos de capacitación y asistencia técnica, incluidas sus actividades de prevención del delito, e invita a los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que apliquen esos mismos criterios en el desarrollo de sus actividades;

⁸⁰ Resolución 52/86 de la Asamblea General, anexo.

⁸¹ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

4. *Acoge con beneplácito* la preparación por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un manual para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley relativo a respuestas eficaces a la violencia contra la mujer, y alienta a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸², siga elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre reforma de la justicia penal, con una perspectiva de género y concentrándose en las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal, incluida la mujer en el entorno penitenciario;

5. *Acoge también con beneplácito* la labor ya realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a prestar asistencia a las víctimas de la violencia, en particular mujeres y niñas, estableciendo centros de atención inmediata y apoyando a las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en esa esfera, e invita a la Oficina a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸³, aproveche su experiencia para ampliar esas actividades;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten recursos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda prestar una asistencia eficaz a los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones, en 2008, sobre la aplicación de la presente resolución.

C. Proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 15º período de sesiones y programa provisional y documentación del 16º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 15º período de sesiones;

⁸² Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁸³ Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

b) Aprueba el programa provisional y la documentación del 16° período de sesiones que figuran a continuación, en la inteligencia de que en sus reuniones entre períodos de sesiones, la Comisión examinará y ultimaré el programa provisional y la documentación, teniendo en cuenta la propuesta que figura en el anexo XIV del informe de la Comisión sobre su 15° período de sesiones (véase también el capítulo IX, párrafo 177).

Programa provisional y documentación del 16° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

A. Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: visión general y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
4. Debate temático: “La globalización y la delincuencia económica, con especial hincapié en el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo”.
5. Seguimiento del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:
 - a) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para la prevención y lucha contra el terrorismo.
8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
9. Preparativos del 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
10. Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
11. Fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector.
12. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
13. Programa provisional del 17° período de sesiones.
14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 16° período de sesiones.

B. Documentación

1. Elección de la Mesa

(Base legislativa: resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Documentación

Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos

(Base legislativa: artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y resolución 1992/1 y decisiones 1997/232 y 2005/249 del Consejo)

3. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: visión general y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Documentación

Nota del Director Ejecutivo sobre tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resolución 57/170 de la Asamblea General y resoluciones 1992/22, 1999/23 y... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2006/L.1/Add.2])

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del Estado de derecho y la reforma de la justicia penal

(Base legislativa: resolución 2005/21 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 1994/21 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

(Base legislativa: decisión 1989/56 del Consejo Económico y Social)

4. Debate temático: “La globalización y la delincuencia económica, con especial hincapié en el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo”

Documentación

Nota del Secretario General (según proceda)

5. Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Documentación

Informe del Secretario General acerca del seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resolución 60/177 de la Asamblea General y resolución ... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2006/L.8/Rev.1])

6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Documentación

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

(Base legislativa: resoluciones 57/168, 58/169, 59/157 y 60/175 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para prevenir y combatir el contrabando de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal

(Base legislativa: resolución ... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2006/L.10/Rev.1])

Informe del Secretario General acerca del estudio sobre el fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos

(Base legislativa: resolución 2004/26 del Consejo Económico y Social)

Informe del Director Ejecutivo sobre la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

(Base legislativa: resolución ... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2006/L.14/Rev.1])

7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para la prevención y lucha contra el terrorismo

Documentación

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resoluciones 58/136, 59/153 y 60/175 de la Asamblea General)

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Documentación

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 2004/28, 2005/22 y ... del Consejo Económico y Social) [E/CN.15/2006/L.2/Rev.2])

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial

(Base legislativa: resolución ... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2006/L.5/Rev.1])

Informe del Secretario General sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales

(Base legislativa: resolución 2004/34 del Consejo Económico y Social)

9. Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Documentación

Nota del Secretario General sobre el seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resolución ... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2006/L.8/Rev.1])

10. Directrices de política del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Documentación

Nota del Secretario General sobre el marco estratégico para el período 2008-2009 (según proceda)

Nota de la Secretaría sobre designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (según proceda)

11. Fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

Documentación

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

(Base legislativa: resolución ... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2006/L.12/Rev.1])

12. Cuestiones administrativas y presupuestarias

Documentación

Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: esbozo de presupuesto unificado para 2008-2009

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el esbozo de presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para 2008-2009

(Base legislativa: resolución ... del Consejo Económico y Social [E/CN.15/2006/L.12/Rev.1])

13. Programa provisional del 17º período de sesiones

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisiones 2002/238 y 2005/249 del Consejo)

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 16º período de sesiones

Proyecto de decisión II

Elección de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

El Consejo Económico y Social decide refrendar el nombramiento de la Sra. Michèle Ramis-Plum (Francia) para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, efectuado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

Capítulo II

Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

4. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 24 de abril de 2006, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3 del programa, titulado “Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”. Para su examen del tema, tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos: hacia un mundo más seguro (E/CN.7/2006/5-E/CN.15/2006/2);

b) Informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: fortalecimiento del imperio de la ley y reforma de las instituciones de justicia penal, incluida la reconstrucción de los países que salen de un conflicto (E/CN.15/2006/3);

c) Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2006/5 y Corr.1);

d) Nota del Secretario General sobre los resultados de la reunión del grupo de expertos de composición abierta sobre medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes (E/CN.15/2006/4);

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2006/6);

f) Report of the Round Table for Africa (E/CN.15/2006/CRP.3);

5. En su primera sesión, celebrada el 24 de abril de 2006, formularon declaraciones introductorias la Directora de la División para Asuntos de Tratados y el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). Hizo una declaración el representante de Austria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea. (Los países en vías de adhesión Bulgaria y Rumania, los países candidatos Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, así como los otros países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro (y los miembros de la Asociación Europea de Libre Intercambio Islandia y Noruega, miembros del Espacio Económico Europeo), así como la República de Moldova y Ucrania, se asociaron a esa declaración.) Formularon también declaraciones el observador de Panamá (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), los representantes de Egipto, la Federación de Rusia, la República de Corea, el Canadá Armenia, los Estados Unidos de América y el Pakistán y los observadores del Yemen, Croacia y Australia. Los observadores de la Asociación Internacional de Derecho Penal, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento

del Delincuente y la Fundación Asiática para la Prevención del Delito también hicieron declaraciones.

Deliberaciones

6. La Directora de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito puso de relieve algunos acontecimientos importantes del año transcurrido, en particular la Cumbre Mundial 2005, que había colocado a la ONUDD en el centro de cuestiones mundiales que interesaban a la comunidad internacional, la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁸⁴, que la Asamblea General había hecho suya en diciembre de 2005, y la Mesa Redonda para África, acogida por el Gobierno de Nigeria en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, que había hecho suyo el Programa de Acción, 2006-2010. La ONUDD se estaba esforzando por mejorar los instrumentos para la reunión y el análisis de datos, y, a ese respecto, subrayó las recomendaciones del grupo de expertos de composición abierta sobre medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia, que se había reunido en febrero de 2006 (véase E/CN.15/2006/4). La Oficina también había reforzado su programa de reforma de la justicia penal y había realizado progresos en las esferas de la trata de personas y el blanqueo de dinero. Asimismo, se esbozaron los esfuerzos por fortalecer la Oficina en las esferas de evaluación, recursos humanos y gestión financiera, apoyo a los órganos intergubernamentales, mejoramiento de la coordinación y una ejecución y seguimiento eficaces de los mandatos. En el ámbito del fortalecimiento del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluida la reconstrucción de los países que salían de un conflicto, las actividades de la Oficina habían abarcado el desarrollo de instrumentos y la elaboración de manuales, el mejoramiento de la calidad y la naturaleza innovadora de la asistencia técnica en esa esfera, y asociaciones estratégicas con otras entidades de las Naciones Unidas y con organizaciones internacionales y no gubernamentales.

7. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD, refiriéndose al Programa de Acción, 2006-2010, hecho suyo por la Mesa Redonda para África, mencionó la matriz interna de la ONUDD sobre su ejecución, que se había facilitado a la Comisión. Acogió con agrado la participación y el compromiso de los Estados africanos, las instituciones de desarrollo y las instituciones financieras internacionales y destacó la necesidad de incorporar los compromisos contraídos en Abuja en los programas de desarrollo y la labor de las instituciones regionales y subregionales de África.

8. Muchos oradores acogieron con beneplácito el informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos: hacia un mundo más seguro (E/CN.7/2006/5-E/CN.15/2006/2) y expresaron su reconocimiento y apoyo a la labor de la Oficina en 2005 en las esferas de la paz y la seguridad, la erradicación de la pobreza y el imperio de la ley y la buena gobernanza.

⁸⁴ A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

9. La labor de la Oficina se consideró esencial para mejorar las estrategias de prevención, reformar los sistemas de justicia penal y combatir la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, la corrupción y el terrorismo, y se pusieron de relieve las ventajas comparativas de esa labor. También se subrayó la necesidad de contar con un enfoque más integrado en el seno de las Naciones Unidas para prestar asistencia destinada a crear capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal, como contribución al establecimiento y fortalecimiento del imperio de la ley. Se acogieron con beneplácito el desarrollo de asociaciones estratégicas y la participación de la ONUDD en las iniciativas de las Naciones Unidas en esa esfera y las contribuciones que realizó a ese respecto, incluida su aportación a la recientemente establecida Comisión de Consolidación de la Paz. Se tomó nota del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (véase la resolución 60/1), en el que la Asamblea General había prestado particular atención a los mandatos de la ONUDD y resuelto reforzar la capacidad de asistencia técnica de la Oficina.

10. Un orador subrayó que la ONUDD debería concentrarse en la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales existentes de lucha contra la delincuencia, la corrupción y el terrorismo, y que sus actividades no deberían extenderse a esferas marginales como el desarrollo y la mitigación de la pobreza, respecto de las cuales otras entidades de las Naciones Unidas ya habían recibido mandatos.

11. Varios oradores elogiaron a la Oficina por su valiosa contribución en la esfera de la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros. Sus esfuerzos por fortalecer la capacidad de las oficinas extrasede también se acogieron con beneplácito. No obstante, algunos oradores lamentaron la desproporción crónica entre las actividades operacionales ampliadas y requeridas de la ONUDD y los recursos disponibles e hicieron un llamamiento para que se incrementaran los fondos para fines generales asignados a la ONUDD, a fin de dotar a las actividades de la Oficina de cierto grado de flexibilidad. Varios oradores solicitaron un aumento en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros.

12. Algunos oradores reconocieron que la ONUDD aportaba conocimientos especializados en esferas de la lucha contra las drogas y la delincuencia que eran valorados y apreciados por otras entidades internacionales y de las Naciones Unidas. En particular, la Oficina había proporcionado una asistencia técnica importante a los países en situaciones posteriores a un conflicto desde principios del decenio de 1990. Los esfuerzos de la Oficina por aumentar la coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas y entidades regionales, así como con organizaciones no gubernamentales para desarrollar la asistencia a efectos de promover el Estado de derecho, así como las iniciativas de reforma de la justicia penal, en particular con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, la Comisión de Consolidación de la Paz y la Red de coordinadores de los asuntos relacionados con el Estado de derecho, se acogieron asimismo con beneplácito. Se subrayó que esa coordinación estrecha y la asistencia prestada a otras entidades de las Naciones Unidas, tales como la División de Policía Civil del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) debían continuar. A ese respecto, se señaló también que los pequeños Estados insulares, los Estados en desarrollo y los Estados

en situación inestable se enfrentaban a problemas acuciantes de desarrollo y seguridad que debía abordar la comunidad internacional, y que la construcción del Estado era un proceso complejo y de largo aliento.

13. Varios oradores acogieron con beneplácito los esfuerzos desplegados por la ONUDD en África y encomiaron el estudio sobre delincuencia y desarrollo en África, así como la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja en septiembre de 2005 y su Programa de Acción, 2006-2010, para fortalecer el Estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África. Se puso de relieve la necesidad de asignar recursos para ayudar a la ONUDD y a los Estados Miembros a aplicar el Programa de Acción, así como la necesidad de incorporar el Programa en los esfuerzos de desarrollo de la región.

14. Varios oradores esbozaron sus iniciativas nacionales para fortalecer el imperio de la ley y luchar contra la delincuencia, la corrupción y el terrorismo ratificando y aplicando los instrumentos internacionales relativos al terrorismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) y sus Protocolos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4, anexo), promulgando o modificando legislación para aplicar esos instrumentos y estableciendo instituciones especializadas o centros nacionales de coordinación, impartiendo capacitación, lanzando campañas de sensibilización y aprobando estrategias y planes de acción nacionales.

15. Varios oradores destacaron también la importancia de determinadas formas de cooperación bilateral en la lucha contra la delincuencia, como la extradición y la cooperación judicial. Algunos representantes se refirieron a la asistencia bilateral que sus gobiernos habían proporcionado a los gobiernos de otros Estados Miembros en las esferas de creación de capacidad y asistencia jurídica, en particular en la esfera de los delitos relacionados con drogas y los delitos informáticos. Otros informaron acerca de las iniciativas regionales y subregionales que se habían llevado a cabo, a menudo con asistencia de la ONUDD o en cooperación con ésta, como la organización de cursos prácticos y seminarios de capacitación, la creación de centros regionales sobre terrorismo, por ejemplo, en Argel y El Cairo, y la firma de acuerdos entre la ONUDD y organizaciones regionales. Muchos representantes mencionaron también sus esfuerzos por adherirse a instrumentos regionales de lucha contra la delincuencia en diversos ámbitos, en particular en las esferas de la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero.

16. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de abordar de una manera eficiente nuevas formas de delincuencia a las que todavía no se había prestado suficiente atención, como el tráfico de órganos humanos, el secuestro, el tráfico de bienes culturales, de recursos naturales y de la fauna y la flora, el terrorismo nuclear y el fraude y el uso indebido de la identidad con fines delictivos.

17. En la esfera de la prevención del terrorismo, algunos oradores subrayaron la necesidad de penalizar el terrorismo y abordar sus causas profundas. Se comunicó la introducción de determinadas medidas de lucha en las esferas del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, tales como la recuperación de activos y el embargo preventivo del producto del delito.

18. Muchos oradores felicitaron al Director Ejecutivo por la reciente prórroga de su nombramiento y por las constantes medidas que ha adoptado para mejorar la

gestión, ejecución y transparencia de los programas de la ONUDD mediante la planificación estratégica, su hincapié en la integridad, la presupuestación y la gestión basadas en los resultados, la gestión del ciclo de proyectos y de los conocimientos, la evaluación y la gestión financiera, habida cuenta en particular de la importancia que se asigna en la actualidad a la reforma del sistema de las Naciones Unidas. Se le pidió que mantuviera el diálogo con los Estados Miembros al respecto y las iniciativas para elaborar un enfoque más estratégico y coherente de la planificación de proyectos, así como que ajustara los procedimientos de programación a fin de asegurar la realización de actividades bien dirigidas y planificadas que contaran con apoyo resuelto de los gobiernos asociados y los donantes y que respondieran a las necesidades de las comunidades destinatarias. Se subrayó que la determinación, aplicación y difusión de buenas prácticas y de los resultados de las evaluaciones debían seguir siendo de gran prioridad para la ONUDD.

19. Varios oradores subrayaron la necesidad de coordinar la labor de la Comisión con la de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como la importancia del actual período de sesiones de la Comisión a ese respecto.

20. Otros oradores se refirieron a los resultados de la reunión del grupo de expertos de composición abierta sobre medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes.

21. Se expresó apoyo a las recomendaciones de los expertos en el sentido de revisar el cuestionario utilizado para el Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, reduciendo su extensión, determinando las cuestiones principales que debían abordarse, mejorando y aclarando las definiciones y reuniendo datos sobre los contextos y metadatos (véase el documento E/CN.15/2006/4, cap. II, párr. 9). Los oradores subrayaron que se debía lograr un aumento del número de respuestas a este cuestionario. Sin embargo, se debía evitar imponer una carga excesiva a los Estados que debían hacer frente a grandes exigencias en materia de presentación de informes a las Naciones Unidas. A ese respecto, algunos oradores propusieron que se estudiara la posibilidad de refundir y simplificar los cuestionarios, dar periodicidad bienal a los que se enviaban a los Estados Miembros y examinar el volumen de la información que se pedía en todo el sistema de las Naciones Unidas, a fin de evitar su repetición y aprovechar mejor la que ya se había recibido.

22. Algunos oradores señalaron también que era preciso verificar los datos reunidos, utilizar una metodología sólida para la investigación y el análisis y elaborar puntualmente informes de gran calidad, a fin de asegurar que los productos de la ONUDD se mantuvieran actualizados y continuaran siendo dignos de crédito.

23. En lo tocante a la reunión de datos y la investigación, varios oradores mencionaron la necesidad de aumentar la coordinación de la ONUDD, con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los demás institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como con

la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), otras entidades de las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales. Se señaló que la ONUDD podía cumplir una función de coordinación y actuar como depositaria de metodologías para la reunión, el análisis y la difusión de datos (prácticas óptimas), elaborar directrices y promover la capacitación sobre la forma de utilizar el Manual de las Naciones Unidas para la elaboración de un sistema de estadísticas de la Justicia Penal⁸⁵.

24. Algunos oradores se refirieron a las actividades de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular para impartir capacitación y prestar asistencia técnica a los Estados Miembros en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas al respecto. Un orador informó sobre el foro regional sobre prevención del delito para las organizaciones no gubernamentales de Europa central y oriental, celebrado los días 27 y 28 de noviembre de 2005 en Viena y organizado, en cooperación con la ONUDD, por la Alianza de organizaciones no gubernamentales para la prevención de la delincuencia de Viena y la Oficina en esta ciudad de la Conferencia de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que había pedido a la ONUDD que asumiera una función de facilitadora en estas actividades y había aprobado recomendaciones para asegurar una mayor eficiencia y coordinación de las organizaciones no gubernamentales.

⁸⁵ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.03.XVII.6.

Capítulo III

Debate temático sobre la maximización de la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal

25. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 25 de abril de 2006, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 4 del programa, titulado “Debate temático sobre la maximización de la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal”. El debate temático, presidido por el Sr. Vasyl Pokotylo (Ucrania), Vicepresidente de la Comisión, se estructuró en torno a cuatro subtemas, a saber: a) establecimiento de prioridades; b) balance; c) movilización de recursos; y d) evaluación.

26. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre la maximización de la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2006/CRP.2). Además, con anterioridad a la celebración del período de sesiones, se habían facilitado a las delegaciones, a petición de la Comisión durante el lapso entre períodos de sesiones, los siguientes documentos oficiosos: a) nota sobre el debate temático; y b) documento oficioso sobre los logros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal desde 1992.

27. La Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, formuló una declaración en la apertura del debate temático. También hicieron declaraciones el Jefe de la Subdivisión de Seguridad Humana de la División de Operaciones de la ONUDD, sobre los subtemas a) (Establecimiento de prioridades) y b) (Balance), y el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD, sobre los subtemas c) (Movilización de recursos) y d) (Evaluación). Realizaron presentaciones audiovisuales el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría sobre el subtema b) (Balance); el observador de la Comisión Europea sobre el subtema c) (Movilización de recursos); y el observador del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, sobre el subtema d) (Evaluación).

28. Formularon declaraciones los representantes de Austria, (en nombre de la Unión Europea), el Canadá, China, el Brasil, el Pakistán, los Estados Unidos, Egipto y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También hicieron declaraciones los observadores de Suecia, Francia, el Afganistán, Argelia, Marruecos, Australia y Túnez. Los observadores del Consejo de Europa, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes también formularon declaraciones.

A. Deliberaciones

29. En su declaración, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias puso de relieve la importancia de una respuesta adecuada a la violencia contra la mujer tanto en el plano internacional como en el nacional. Indicó que el marco jurídico internacional destinado a poner fin a la violencia contra la mujer se estaba fortaleciendo progresivamente, y que los delitos sexuales se hallaban ahora incluidos en una serie de convenciones internacionales. La Relatora Especial sugirió que las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer revestían una gran importancia, e incluían aspectos como los relativos a garantizar la existencia de marcos jurídicos apropiados e instituciones de justicia penal con personal experimentado y debidamente capacitado en los enfoques especializados requeridos. La Relatora Especial afirmó que, dado el mandato de la ONUDD en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, existía un margen para una mayor coordinación entre su labor y la de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Subtemas a) y b): Establecimiento de prioridades y balance

30. En su declaración introductoria, el Jefe de la Subdivisión de Seguridad Humana de la División de Operaciones de la ONUDD subrayó la combinación de factores que influían en la selección de prioridades y las cuestiones que debían atenderse prestando asistencia técnica. Entre ellos figuraban factores internos de las Naciones Unidas, por ejemplo, las prioridades estratégicas establecidas por los órganos rectores, como la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la capacidad y la presencia sobre el terreno de la ONUDD, así como factores externos, como las solicitudes de asistencia técnica recibidas, la capacidad de absorción de los Estados destinatarios y las prioridades de los donantes. Se observó que, dado que los recursos financieros y humanos eran limitados, la ONUDD debía adecuar su respuesta a las actuales solicitudes de asistencia técnica y a la necesidad de abordar cuestiones nuevas. Si bien siempre se enfrentaba al reto de establecer prioridades en un entorno complejo y a menudo en evolución, la ONUDD había iniciado o finalizado diversos procesos relativos a la determinación de prioridades estratégicas, incluido el desarrollo de una estrategia general para la ONUDD y la formulación de marcos programáticos estratégicos a nivel de los países. El Programa de Acción 2006-1010, para África, aprobado por la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, constituía un buen ejemplo de establecimiento de prioridades tanto en lo que respecta a una región geográfica como a un conjunto de cuestiones sustantivas. La capacidad de evaluar los aspectos institucionales que representaban puntos fuertes y débiles en el sector de la justicia penal era esencial para el diseño de una asistencia técnica eficaz y sostenible y la ONUDD estaba elaborando una serie de instrumentos de evaluación a ese respecto.

31. Haciendo un balance de lo que se había logrado mediante la prestación de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal, el representante de la ONUDD observó que el programa contra el delito había aumentado significativamente en los últimos años. Actualmente había unos 40 proyectos en curso por valor de 87 millones de dólares. Una de las lecciones extraídas se relacionaba con la necesidad de disponer de instrumentos y materiales de capacitación genéricos que se adaptaran a los entornos de diversos países, para

que se pudiera responder con relativa rapidez a las solicitudes de asistencia. También se observó que un importante requisito del éxito en la prestación de asistencia técnica era una infraestructura de justicia penal básica en cuyo marco pudieran organizarse actividades más especializadas de capacitación y creación de capacidad. Uno de los objetivos clave de la ONUDD era convertirse en un centro de conocimientos especializados en el seno del sistema de las Naciones Unidas con respecto a cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal.

32. Se pusieron de relieve una serie de esferas temáticas. Entre ellas figuraban la necesidad de concentrarse en temas específicos y concederles prioridad; la importancia de las iniciativas regionales; la necesidad de fortalecer y al mismo tiempo aprovechar en la capacidad de las oficinas extrasede de la ONUDD; la importancia de evaluar las necesidades antes de finalizar las intervenciones de asistencia técnica; la necesidad de reunir e intercambiar información; y la importancia crítica de la coordinación, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como con otros agentes bilaterales y multilaterales.

33. Varios oradores destacaron la importancia que revestía para la ONUDD el hecho de concentrarse en un conjunto claramente definido de esferas sustantivas. En particular, la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se consideraban esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica. Un orador subrayó el hecho de que la Comisión, en su calidad de órgano normativo en materia de prevención del delito y justicia penal en el sistema de las Naciones Unidas, debía desempeñar una función central en la determinación de las esferas de trabajo y proporcionar orientación general a la ONUDD. No obstante, si bien era importante responder a los nuevos problemas que se planteaban en la esfera de la delincuencia, la Comisión debía disciplinarse con respecto a las peticiones que planteara a la ONUDD, teniendo en cuenta los limitados recursos disponibles. Un orador destacó la importancia del proceso en curso en las Naciones Unidas de revisión de los mandatos que tenían más de cinco años de antigüedad y, en ese contexto, sugirió que se iniciara un proceso correspondiente para evaluar si los proyectos y actividades en curso seguían siendo pertinentes.

34. Con respecto a la ejecución de proyectos a nivel de los países, un orador sugirió que esos proyectos debían seleccionarse sobre la base de su valor de demostración, a fin de que pudieran extraerse lecciones para otras actividades de asistencia técnica. Del mismo modo, otro orador afirmó que un objetivo importante de la asistencia técnica debía ser la creación de centros nacionales de excelencia en esferas específicas de la justicia penal y esferas conexas. A fin de mejorar la cooperación internacional, un orador hizo hincapié en la importancia de la asistencia técnica en el ámbito de la asistencia judicial recíproca y la extradición.

35. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de las iniciativas regionales en las que los Estados tenían experiencias y necesidades comunes. Un orador subrayó que se utilizaran los arreglos y marcos regionales existentes en lugar de crear otros nuevos. Los institutos que integraban la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las organizaciones regionales debían desempeñar un papel importante a nivel regional.

36. Varios oradores acogieron con beneplácito la labor de la ONUDD con respecto a la elaboración de un conjunto de instrumentos de evaluación de la justicia penal, que permitiría una determinación sistemática de las cuestiones que deberían seleccionarse para la prestación de asistencia técnica. Un orador sugirió que esas evaluaciones también deberían tener en cuenta la presencia de sistemas de justicia informales o paralelos en algunos Estados. Se subrayó la importancia de las misiones de evaluación como medio para analizar las necesidades reales de los Estados solicitantes. Otro orador añadió que debían tenerse en cuenta las circunstancias sociopolíticas y económicas específicas de los Estados solicitantes. Un orador señaló la importancia de la reunión de información a nivel mundial, a fin de que sirviera de base para posibles intervenciones de asistencia técnica. Otro orador destacó la importancia de los mecanismos de vigilancia y examen por homólogos, sugiriendo que la experiencia demostraba que la asistencia técnica era mucho más eficaz cuando existían esos mecanismos.

37. Una serie de oradores destacaron el valor de la red de oficinas extrasede de la ONUDD para la prestación de asistencia. Las oficinas extrasede estaban bien situadas para comprender los problemas y retos propios de las regiones y Estados en los que estaban ubicadas. Se hizo hincapié en la necesidad de fortalecer la red de oficinas extrasede de la ONUDD, incluso mediante la capacitación y otras intervenciones para crear capacidad en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

38. En una presentación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se puso de relieve, entre otros factores, la importancia fundamental de la coordinación y la cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia penal. El orador observó que, si bien se estaban logrando progresos, existía un margen considerable para mejorar la colaboración. Dado que 10 fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas desarrollaban actividades en algún aspecto del imperio de la ley y la justicia penal, y que todos tenían problemas relacionados con limitaciones de recursos, era imperativo cooperar, teniendo en cuenta los diversos mandatos y esferas de especialización. Con respecto a la cuestión específica del mantenimiento de la paz después de los conflictos, el orador subrayó que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debían aprovechar la experiencia del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. La coordinación dentro de un mismo país entre diversas entidades de las Naciones Unidas sobre el terreno se lograba bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General, si bien la naturaleza de ese esfuerzo de coordinación variaba algunas veces según las misiones. El orador puso de relieve una serie de ámbitos, incluido el requisito de respuestas adecuadas a la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la corrupción en muchas situaciones posteriores a conflictos, en los que la ONUDD era un asociado natural y aportaba experiencia y conocimientos especializados. Además, la ONUDD estaba bien situada para proporcionar instrumentos técnicos y manuales, como los instrumentos de evaluación de la justicia penal, proyecto en el que intervenía el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Departamento había iniciado la elaboración de un índice sobre el Estado de derecho y la ONUDD estaba realizando contribuciones pertinentes.

39. Varios oradores acogieron con beneplácito la cooperación entre el Departamento de Operaciones del Mantenimiento de la Paz y la ONUDD, que

constituía una demostración de la manera en que las entidades del sistema de las Naciones Unidas podían trabajar juntas más eficazmente. Varios oradores reiteraron la importancia de lograr un enfoque común a nivel de los países para evitar la duplicación y la competencia innecesaria entre entidades del sistema de las Naciones Unidas. Se hizo hincapié en que las evaluaciones integradas, tanto cuando se estaban iniciando las evaluaciones del mantenimiento de la paz como en etapas posteriores del desarrollo de éste, eran esenciales para garantizar una coordinación y complementariedad eficaces de los programas. Un orador subrayó que, si bien era obvio que debía acogerse con beneplácito una mejor coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, la competencia y la falta de coordinación a nivel de los países y con los donantes bilaterales seguía siendo un problema en algunos casos. A este respecto, se subrayó la importancia de un intercambio de información adecuado.

Subtemas c) y d): movilización de recursos y evaluación

40. Al presentar los subtemas c) y d) el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD describió las tendencias, dimensiones y desafíos de la movilización de recursos. Subrayó que los desafíos con que se enfrentaba la Oficina en relación con las dos primeras dimensiones se debían a las dificultades que encontraban los Estados para vincular el imperio de la ley con el desarrollo. Hizo referencia a la Mesa Redonda para África y su Programa de Acción, 2006-2010, que habían mostrado que era poco probable que pudiera lograrse el desarrollo sin el imperio de la ley. Señaló que las contribuciones de los donantes se estaban haciendo cada vez más mediante el apoyo presupuestario directo a los Estados beneficiarios y contribuciones a la ONUDD destinadas a fines concretos. Esa tendencia se traducía en una menor flexibilidad para que la ONUDD pudiera determinar la prioridad de sus trabajos y hacía difícil que respondiera a los asuntos nuevos. Continuó destacando la importancia que daba la ONUDD a establecer asociaciones estratégicas con miembros del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otros asociados para el desarrollo. Con ese fin, era esencial que dichas asociaciones se basaran en diálogos normativos y operacionales, y utilizaran mutuamente sus ventajas comparativas.

41. Observó que podían aprenderse lecciones importantes de las evaluaciones realizadas en los últimos años, que incluían la importancia de contar con unos datos de referencia sólidos, aplicando varios instrumentos diferentes que pudieran utilizarse durante toda la vida de un proyecto y en sus diferentes etapas, introduciendo los resultados de una evaluación en los nuevos proyectos, e identificando claramente sus resultados y efectos.

42. En su presentación, el observador de la Comisión Europea se refirió a sus mecanismos de movilización financiera, describiendo varios instrumentos nuevos de ayuda externa que se aplicaban a los Estados asociados, pertenecientes o no a la Unión. Subrayó que los principios de la programación de la ayuda de la Unión incluían estrategias plurianuales, asociación y control local, coordinación de los donantes y complementariedad, así como la integración de los asuntos en políticas sectoriales más amplias. Indicó que, recientemente, la ayuda prestada por la Unión Europea se había desplazado hacia el apoyo presupuestario directo y los enfoques sectoriales.

43. Varios oradores expresaron su aprecio por la labor de la ONUDD y señalaron que la confianza en la Oficina se vería favorecida por la preparación en curso de una

estrategia principal, que podría llevar a una mayor transparencia y rendición de cuentas. Dijeron que la aplicación de la estrategia y su observancia por la Oficina facilitaría la determinación de los proyectos y las asociaciones, de una forma más estratégica. Las medidas en curso de la ONUDD para introducir una presupuestación y gestión basadas en los resultados y la formulación de una estrategia principal se consideraron progresos importantes.

44. Varios oradores señalaron que era importante que la Oficina intensificara sus esfuerzos de asistencia técnica. Un orador indicó que la contribución orientada hacia el futuro de la ONUDD en la formulación del Programa de Acción, 2006-2010, para África había sido importante, pero observó que los Estados no se habían mostrado muy dispuestos a financiar su aplicación.

45. Un par de oradores pusieron de relieve la necesidad de materiales de capacitación y de otra índole en los distintos idiomas de las Naciones Unidas que correspondieran al idioma oficial de un Estado que quisiera utilizarlos. Otro orador pidió a la ONUDD que aumentara sus esfuerzos por elaborar leyes y legislación modelo, ya que esos modelos eran necesarios para que el personal de asistencia técnica trabajara en todo el mundo.

46. Refiriéndose a la cuestión de cuál era el mejor modo de coordinar y aumentar al máximo la utilización de los recursos técnicos, un orador propuso establecer un grupo de trabajo que determinara la mejor utilización posible de la asistencia técnica y su coordinación, e informara a la Comisión en su 16º período de sesiones.

47. Varios oradores señalaron que, aunque fuera en sí mismo un desafío, situar las cuestiones del delito en la línea principal de un programa de desarrollo más amplio era de importancia decisiva: había una base de recursos muy amplia que aprovechar, y la ONUDD debía mostrarse proactiva y vigorosa al respecto.

48. En su declaración, el observador del Banco Mundial destacó que, a fin de movilizar recursos para la prevención del delito y la justicia penal, era imperativo que esas cuestiones recibieran la debida relevancia en la estrategia nacional de desarrollo de un país y, en particular, en la estrategia de lucha contra la pobreza. Observó que, debido a los importantes vínculos entre la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, diferentes interesados de dentro y fuera de la comunidad de desarrollo podían aprender mucho mutuamente mediante un proceso de consultas que condujera a la aprobación de una estrategia de lucha contra la pobreza.

49. Al presentar el subtema d) (Evaluación), el observador del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal hizo hincapié en los desafíos y beneficios de seguir y evaluar la asistencia técnica y la creación de capacidad. Manifestó que era difícil evaluar los efectos de la asistencia técnica prestada sin evaluar los de las reformas que esa asistencia quería apoyar, y que los resultados sólo podían valorarse realmente en relación con unos datos de referencia. Señaló que la reciente labor de la ONUDD al preparar manuales de asesoramiento en materia de justicia penal debía servir de base no sólo para planificar la asistencia técnica, sino también para medir el efecto de las actividades emprendidas. Entre las cuestiones fundamentales que debían tenerse en cuenta en relación con la forma de realizar las evaluaciones se encontraban la gestión local tanto del proyecto como de su evaluación, incluidas su oportunidad y su costo, y señaló que las buenas evaluaciones rara vez eran poco costosas.

50. Algunos oradores hablaron en apoyo de la labor de la Dependencia de Evaluación Independiente de la ONUDD y subrayaron que las evaluaciones que había emprendido serían decisivas para intensificar la función de la Oficina como fuente de datos sólidos y fiables. Además, a fin de maximizar los efectos de la asistencia técnica, era de importancia decisiva garantizar una sólida evaluación y gestión del ciclo del proyecto. Con ese fin debían fijarse desde el principio unos objetivos claros, teniendo presente el efecto deseado y la forma en que se mediría, lo que significaba que pudiera cambiarse el centro de atención de un proyecto mientras se ejecutaba, a fin de lograr que continuara dirigiéndose a su meta final.

51. Al terminar el examen de los temas, el tercer vicepresidente de la Comisión resumió sus puntos más destacados del siguiente modo:

a) Se había reconocido la relación existente entre el desarrollo sostenible, la seguridad y la justicia, y la función de la ONUDD en la promoción del imperio del derecho y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal;

b) Se había expresado aprecio por la cooperación técnica prestada por la ONUDD en materia de prevención del delito y justicia penal, y se había reconocido la necesidad de facilitar los recursos adecuados. En ese contexto, se estaban haciendo nuevos esfuerzos para hacer frente a los desafíos de las solicitudes actuales y futuras de prestación de asistencia técnica y para abordar los asuntos nuevos;

c) La fijación de prioridades en la planificación y programación de la asistencia técnica era esencial y debía basarse en factores como las estrategias establecidas por los órganos rectores de las Naciones Unidas, la disponibilidad de recursos humanos y financieros y las solicitudes de asistencia recibidas de los Estados Miembros. Las aportaciones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción desempeñarían también un papel en ese proceso, en las respectivas esferas;

d) La estrategia general que actualmente elaboraba la ONUDD ayudaría a determinar las prioridades. En ese contexto, se señaló que la Comisión tenía un importante papel que desempeñar en la determinación de las prioridades de la asistencia técnica de la ONUDD, proporcionando directrices de políticas y orientación estratégica;

e) Se dio importancia a la idea de que la asistencia debía centrarse en los países en desarrollo que estuvieran dispuestos a aplicar políticas de prevención del delito y justicia penal de una forma eficaz, incluidos los nuevos tratados sobre la delincuencia, pero no podían hacerlo por falta de recursos;

f) La asistencia técnica prestada por la ONUDD debía promover la difusión y aplicación de prácticas óptimas e instrumentos prácticos con el fin de promover la ratificación y aplicación universales de los nuevos instrumentos y normas y reglas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal. Los instrumentos elaborados por la ONUDD debían adaptarse a las necesidades de los distintos Estados. Se señaló que, al evaluar las necesidades, era importante que se tuvieran en cuenta las circunstancias sociales, económicas, culturales y políticas del

Estado asociado determinado, y que se hicieran esfuerzos para realizar evaluaciones de los sistemas de justicia paralelos u oficiosos que pudieran funcionar en el país;

g) En general, la ONUDD se esforzaba por ofrecer un programa coherente y multisectorial de asistencia técnica, basado en lo que fuera necesario y viable. Podía mejorarse la reunión de información, también en coordinación con las organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación;

h) Se dio importancia a la necesidad de un enfoque común, como la elaboración de programas de asistencia conjuntos de las Naciones Unidas para la asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal a Estados determinados, lo que se consideró una buena práctica;

i) Mejores sinergias entre las distintas entidades que prestaban asistencia técnica, desde las etapas de evaluación y planificación, ayudarían a utilizar mejor los recursos. La coordinación de los esfuerzos entre la ONUDD y sus asociados multilaterales, como el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Banco Mundial y el PNUD, debía seguir mejorando. Se consideró que la ONUDD tenía una función coordinadora esencial dentro de sus mandatos. Una mejor coordinación de las entidades que prestaban asistencia bilateral y multilateral era también necesaria. Por sus ventajas comparativas y conocimientos especializados, la ONUDD podía ser un catalizador que incorporase el imperio de la ley a la corriente principal de los programas de las diversas entidades de las Naciones Unidas;

j) La evaluación de las necesidades de los Estados solicitantes, que era fundamental para dar una prioridad a las solicitudes de asistencia técnica basada en un análisis detenido de la capacidad nacional, y la elaboración de instrumentos de evaluación en asociación con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas se consideraron una buena práctica;

k) Se subrayó también, la función de las oficinas sobre el terreno de la ONUDD para evaluar las necesidades de cooperación técnica en particular el hecho de que las oficinas exteriores eran las mejor situadas para comprender las condiciones existentes en los países y regiones en que operaban;

l) Se subrayó la necesidad de integrar elementos de prevención del delito y justicia penal en las operaciones de mantenimiento de la paz antes de prestar apoyo a los Estados después de los conflictos. La cooperación establecida entre la ONUDD y el Departamento de Mantenimiento de las Operaciones de Paz para fomentar el imperio de la ley en los países en situaciones posteriores a conflictos fue también apreciada;

m) Se señaló la Mesa Redonda para África y el Programa de Acción, 2006-2010, de la ONUDD como un buen ejemplo de fijación de prioridades en esferas de asistencia específicas, basada en las necesidades de la región, y se estimó que podía recomendarse como modelo para la planificación futura en otras regiones;

n) En general, se estimó que era posible y conveniente lograr una mejor cooperación con la comunidad de ayuda internacional y promover la asignación de la asistencia de los donantes a las estrategias y prioridades nacionales en el sector del imperio de la ley;

o) Se observó que la financiación voluntaria de los programas de asistencia técnica de la ONUDD en materia de prevención del delito y justicia penal había

aumentado considerablemente. Sin embargo, se señaló también que la mayoría de las contribuciones se destinaban a actividades en esferas o Estados específicos. Se necesitaba una financiación para fines más generales, a fin de que la Oficina pudiera planificar y ejecutar mejor actividades a largo plazo compatibles con su mandato y funciones esenciales, y tener flexibilidad y capacidad para responder a las nuevas cuestiones;

p) Se acogió con agrado la estrategia principal que estaba elaborando la ONUDD y se reconoció que facilitaría la elaboración de programas y la promoción de asociaciones estratégicas. Contribuiría también a aumentar la confianza de los donantes en la Oficina y reduciría la determinación de la finalidad de sus contribuciones. El proceso de examen de la gestión actualmente en curso en la ONUDD, que abarcaba esferas como la actuación basada en los resultados y la transparencia, contribuiría asimismo a aumentar el apoyo de los donantes;

q) Se reconoció también que debían continuar los esfuerzos por incluir las cuestiones del delito en un programa de desarrollo más amplio, a fin de aumentar los recursos disponibles para los programas de prevención del delito y justicia penal y de fomentar su sostenibilidad;

r) El seguimiento y evaluación de la asistencia técnica, la medición de sus efectos y el ulterior aprovechamiento de las lecciones aprendidas eran elementos esenciales de la asistencia técnica;

s) Aunque la asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal no se prestaba siempre a la evaluación de sus efectos, era preciso evaluar la eficiencia, efectividad y pertinencia de los proyectos y programas en esa esfera, y no el suministro de productos.

B. Seminario

52. Los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizaron un seminario relativo a la maximización de la asistencia prestada a los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal: soluciones para el futuro: componentes fundamentales de una asistencia técnica eficaz. La actividad fue presidida por el Sr. Shahbaz (Pakistán), Primer Vicepresidente de la Comisión y Presidente del Comité Plenario. Durante el seminario se presentaron seis ponencias que comprendieron dos esferas temáticas principales, a saber, la forma de aumentar la eficacia de la asistencia técnica, y las experiencias recientes en esa materia.

53. En sus observaciones introductorias, el Primer Vicepresidente tomó nota de que los objetivos del curso práctico eran esbozar los factores que reducían la eficacia de la asistencia técnica y estudiar posibles soluciones, presentar modelos y proyectos que ilustraran enfoques fructíferos de la asistencia técnica, y estimular el debate.

54. En su declaración introductoria, el Jefe de la Dependencia de Planificación Estratégica de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD destacó la función especial de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover la adquisición de conocimientos, el fortalecimiento de las políticas nacionales e

internacionales y la asistencia para la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, incluidos los instrumentos normativos pertinentes. Además, indicó que en el marco de la estrategia global de la ONUDD, la asistencia prestada a los Estados Miembros debía comprender una serie de cuestiones relacionadas con la prevención, el imperio de la ley, el tratamiento y la reinserción y el análisis de tendencias temáticas e intersectoriales para la formulación eficaz de políticas y su aplicación práctica. Al respecto, sería importante crear varias condiciones propicias para dar más eficacia a esa asistencia, como la diversificación de la financiación, el ajuste de los recursos a las estrategias existentes y su aplicación y la coordinación entre los agentes decisivos que se ocupan de esta cuestión.

55. La observadora del Centro Internacional de Prevención del Delito presentó una ponencia sobre los componentes principales de una asistencia técnica eficaz y las posibles soluciones futuras para revitalizarla en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Utilizando como ejemplo la iniciativa inconclusa para establecer y mantener una base de datos de los proyectos internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal en Europa central y oriental, subrayó la necesidad de utilizar las experiencias obtenidas para mejorar los resultados y hacer frente con más eficacia a los nuevos retos en el ámbito de la asistencia técnica. Se continuaron examinando algunas limitaciones que la hacían insuficiente e ineficaz, como la escasez de recursos; el carácter descoordinado, fragmentario y disperso de la asistencia prestada, el fracaso parcial de los mecanismos de coordinación existentes; el desconocimiento de las necesidades e intereses del Estado receptor, y con ello la imposibilidad de lograr que se hiciera cargo de las actividades; la falta de comprensión del contexto propio del Estado receptor; el descuido de los aspectos que requerían medidas por no haberse adoptado un enfoque más amplio e integrado de la asistencia técnica; el desconocimiento de la capacidad de los Estados destinatarios para aplicar los programas de asistencia técnica o beneficiarse de ellos; y la corrupción y los abusos. A juicio de la oradora, las iniciativas recientes en los planos nacional, regional e internacional ya habían demostrado que se perfilaba un consenso sobre una serie de enfoques y posibles directrices orientadas a aumentar la eficacia de las actividades de asistencia técnica. En ese contexto, mencionó los siguientes elementos principales: la promoción de enfoques amplios y exhaustivos para fortalecer el sistema de prevención del delito y justicia penal en su conjunto; la programación dirigida por los países para alentarlos a asumir el control y contribuir a la sostenibilidad; el aprovechamiento de los puntos fuertes y la asignación de preferencia a la asistencia de larga duración; la participación resuelta de la sociedad civil; y la vigilancia y evaluación basadas en la investigación y orientadas a los resultados.

56. El observador de la Comisión Europea presentó una visión panorámica de la estrategia de la Unión Europea para dar eficacia a la ayuda. Subrayó que la Unión había respaldado plenamente los cinco compromisos de cooperación de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, aprobados por el Foro de Alto Nivel celebrado en París del 28 de febrero al 2 de marzo de 2005, y relativos a la identificación de los Estados asociados, las estrategias de desarrollo, la adaptación de los donantes a las estrategias de los países asociados, la armonización de las actividades de los donantes, la gestión de los resultados y la responsabilidad mutua de donantes y asociados. Además, se refirió a los otros cuatro compromisos contraídos por la Unión: aumentar el recurso a arreglos entre varios donantes sobre asistencia para la creación de capacidad; canalizar el 50% de la asistencia de un

Gobierno a otro a través de sistemas nacionales; evitar la creación de nuevas dependencias de ejecución de proyectos; y reducir en 50% el número de misiones sin coordinar. Destacó la creación de un marco de programación plurianual conjunto de la Comisión Europea con los Estados asociados y otros donantes, así como la necesidad de formular principios prácticos para asegurar la coordinación y revisar las normas de la Unión Europea sobre cofinanciación, con miras a facilitar los arreglos al respecto. En la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, las iniciativas de la Unión se orientaban a aumentar la eficacia de la asistencia técnica e incluían la formulación de un concepto y de directrices sobre la reforma del sistema de seguridad; la preparación de normas e instrumentos para contratar a expertos apropiados; y la determinación de indicadores convenidos sobre los resultados de la asistencia técnica en el ámbito de la gestión de los asuntos públicos.

57. El observador del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal centró su atención en la asistencia técnica en los pequeños Estados. Subrayó que su eficacia dependía de la adaptación de los métodos a las distintas situaciones de los países, teniendo en cuenta el contexto político e institucional; los factores geopolíticos; las actitudes psicológicas, incluido el grado de apoyo público a las reformas; las condiciones económicas; el marco normativo; la eficacia del Gobierno; el compromiso de combatir la corrupción y los progresos realizados al respecto; y la participación de la sociedad civil. Se volvió a aludir a las vulnerabilidades de muchos pequeños Estados, causada por factores como la globalización y la delincuencia transnacional, así como a las dificultades con que tropezaban por sus limitaciones en materia de capacidad y de recursos humanos y la imposibilidad de que participaran plenamente en los regímenes mundiales y aplicaran las políticas y tratados internacionales. El orador señaló que el sector judicial se veía particularmente afectado en la mayoría de estos Estados por la escasa capacidad de las instituciones existentes y la disminución de la asistencia al desarrollo. Señaló la necesidad de fijar prioridades y promover enfoque regionales, y subrayó que la coordinación entre varios donantes era importante para probar opciones flexibles de programación y reducir los costos para los pequeños Estados. Igualmente importante para los donantes y los prestadores de asistencia técnica sería también ajustar sus instrumentos a la capacidad institucional de estos Estados, así como adoptar enfoques de asistencia pan sectoriales e integrados, habida cuenta de la escala relativamente pequeña de los sistemas de que se trata.

58. Durante la ponencia sobre las experiencias recientes en materia de asistencia técnica, el observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente se refirió brevemente a una asociación de cooperación con Filipinas sobre la revitalización de su programa de colaboradores voluntarios del sistema de libertad vigilada. El objetivo principal de este programa era promover la participación de la comunidad en el tratamiento del delincuente, con arreglo a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio, resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo). El proyecto de asistencia técnica tenía por objeto fomentar la identificación del Estado receptor con la iniciativa y se basaba en la introducción del modelo japonés correspondiente, cuya aplicación se consideraba una práctica correcta y establecida en esta esfera.

59. El observador de la Dirección de Policía de Noruega presentó las experiencias obtenidas desde la perspectiva de un país donante (Noruega) respecto de la

programación y supervisión de la asistencia técnica, con ocasión de un proyecto concreto para promover la asistencia bilateral y multilateral a la policía de Serbia y Montenegro. Esta actividad se inició en 2002, se centró inicialmente en una pequeña jurisdicción de policía y su objetivo era crear capacidad, mediante capacitación, para combatir la delincuencia financiera y el tráfico de estupefacientes, así como mejorar la infraestructura, las aptitudes de gestión y la eficiencia de los forenses. El proyecto se amplió posteriormente a fin de abarcar todas las comisarias de la región destinataria, y condujo a la determinación de indicadores generales de la sostenibilidad y el grado de control que ejercían los interesados locales sobre las actividades.

60. El observador del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente presentó la experiencia del Instituto en el ámbito de la asistencia técnica en materia de justicia penal y reforma del sistema penitenciario en América Latina. Citó ejemplos de programas de asistencia técnica ejecutados por conducto del Instituto, que había logrado, pese a sus escasos recursos, cumplir una función catalizadora en este ámbito. Además, el orador subrayó la importancia de adoptar un enfoque amplio de diagnóstico al evaluar las necesidades que debían satisfacerse mediante la asistencia técnica, y reafirmó la necesidad de mejorar las metodologías para evaluar la repercusión de la asistencia técnica.

61. En el debate que siguió a las ponencias, se formularon preguntas sobre el valor limitado de las actividades de asistencia técnica poco sistemáticas que no estuviesen integradas en iniciativas amplias de reforma y creación de capacidad y no recibieran respaldo ni apoyo plenos en escala nacional. En ese contexto, se subrayó la importancia de asegurar que el país asumiera el control de la calidad de la asistencia prestada en cada etapa del proceso pertinente y de los resultados y la oportunidad de dicha asistencia. Además, se propuso que se emprendieran otras iniciativas para satisfacer las necesidades concretas de los Estados receptores y resolver problemas al evaluar la eficacia de las actividades. Además, se alentó a los institutos a que continuaran colaborando estrechamente entre sí, así como con las entidades de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, con miras a definir una estrategia y un enfoque más sistemáticos de las maneras de aumentar al máximo la eficacia de la asistencia técnica en el futuro.

62. A modo de conclusión, el relator del seminario reiteró la importancia de la asistencia técnica como principal elemento de toda iniciativa para abordar con eficacia las cuestiones de la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo sostenible y la seguridad humana. Sin embargo, recordó que con frecuencia se consideraba que las actividades de asistencia técnica eran ineficaces o insuficientes y no satisfacían las necesidades básicas de los Estados receptores. Al respecto, y remitiéndose a los acontecimientos recientes en los planos nacional, regional e internacional, algunos de los cuales se expusieron durante el debate, subrayó que podía lograrse un consenso sobre la manera de avanzar y sobre los criterios que podían establecerse y aplicarse para aumentar la eficacia de la asistencia técnica. Además, vinculó esta cuestión al debate general sobre la revitalización de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y señaló que se debía examinar la posibilidad de convertir la asistencia técnica en un tema permanente del programa de la Comisión. Señaló también que tal vez sería apropiado avanzar hacia la “oficialización” de los criterios antes mencionados, formulando un conjunto de directrices para planificar y prestar la asistencia técnica, así como para medir su repercusión y eficacia.

Capítulo IV

Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

63. En su quinta sesión, celebrada el 26 de abril de 2006, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 5 del programa, titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2006/7).

64. La Directora de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD hizo una declaración introductoria. La Comisión también oyó declaraciones del observador de Panamá (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), los representantes del Japón, la República de Corea, el Canadá, Tailandia, los Estados Unidos, la Jamahiriya Árabe Libia, el Brasil y la República Islámica del Irán. Hicieron también declaraciones los observadores de Liechtenstein, Argelia, Qatar y la República Bolivariana de Venezuela. Los observadores de Penal Reform International, la Sociedad Mundial de Victimología y la Fundación Asiática para la Prevención del Delito también formularon declaraciones.

A. Deliberaciones

65. La Directora de la División para Asuntos de Tratados expresó su sincero agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones y los expertos participantes por su compromiso y su esforzado trabajo, gracias a los cuales el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, había sido un éxito. Agradeció en particular al Gobierno de Tailandia, anfitrión del 11º Congreso, los grandes esfuerzos dedicados a organizar el Congreso y su extraordinaria hospitalidad. La Directora señaló la importancia del seguimiento del Congreso, en particular la Declaración de Bangkok, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso, y señaló a la atención de los participantes el informe del Secretario General (E/CN.15/2006/7), en el que se esbozaban posibles opciones para su seguimiento, que la Comisión había examinado en su 14º período de sesiones.

66. Los oradores expresaron su profundo agradecimiento por la hospitalidad, la elegancia y la amabilidad con las que habían sido recibidos los participantes en el 11º Congreso por el pueblo y el Gobierno de Tailandia y su sobresaliente organización. Pusieron de relieve la importancia de las recomendaciones del 11º Congreso para orientar la dirección que debía adoptar la comunidad internacional respecto de la prevención del delito y la justicia penal. La Declaración de Bangkok ponía de manifiesto el compromiso político compartido de crear una alianza estratégica para la prevención del delito y la justicia penal y los oradores expresaron su agradecimiento por su aprobación por el Consejo Económico y Social y el posterior respaldo de la Asamblea General.

67. Algunos oradores señalaron las funciones complementarias de los congresos y la Comisión. Hicieron hincapié en que no podía hablarse de la revitalización de la

Comisión sin reconocer la importante contribución realizada por los congresos. Cada cinco años, los congresos reunían a nutridos grupos de toda la comunidad de la justicia penal para examinar pautas y tendencias delictivas a largo plazo y debatir las reacciones de la comunidad internacional, mientras que la Comisión, con sus períodos anuales de sesiones, era el órgano normativo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal apto para adoptar decisiones prácticas y oportunas, entre otras acerca de cuestiones de nueva aparición relacionadas con el delito.

68. Hubo debates acerca de la metodología que se ha de utilizar al examinar la aplicación de la Declaración de Bangkok y algunos oradores formularon propuestas concretas sobre la cuestión de su seguimiento. Si bien algunos opinaban que la Secretaría debía preparar y administrar planes de acción y cuestionarios sobre aspectos prioritarios de la Declaración, también se expresó la opinión de que la distribución de más cuestionarios para que los rellenaran los Estados Miembros resultaría en unas tasas de respuesta bajas y, a su vez, limitaría su valor para analizar los esfuerzos mundiales de los Estados Miembros. Otros oradores propusieron en cambio que se recurriera a las resoluciones aprobadas por la Comisión para aplicar la Declaración en cuestiones específicas de interés prioritario a los efectos de realizar un seguimiento.

69. El Gobierno de Tailandia propuso como forma de avanzar que se convocara a un grupo intergubernamental de expertos con representación geográfica equitativa para examinar los mejores métodos de poner en práctica las recomendaciones enunciadas en la Declaración de Bangkok y determinar esferas prioritarias para la ONUDD. Muchos oradores expresaron apoyo a la iniciativa de Tailandia. Se subrayó que el grupo propuesto debía examinar también la cuestión de la metodología para el seguimiento de los congresos con objeto de establecer una práctica uniforme clara para futuros congresos. En su siguiente período de sesiones, la Comisión examinaría los resultados del grupo de expertos. Cierta número de oradores apoyaron la propuesta, señalando que un grupo de expertos de esa índole podría desarrollar mecanismos para el seguimiento de próximos congresos. Un orador expresó la opinión de que tal vez no fuera oportuno un grupo de expertos de esa índole ya que éste tendría que ser un asunto que la propia Comisión debería examinar lo antes posible después del 11º Congreso, de preferencia en su período de sesiones actual o en el siguiente.

70. Los representantes informaron acerca de los progresos nacionales realizados respecto de la aplicación de la Declaración de Bangkok. Se hizo mención especial a la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo. En ese contexto, se señaló que promover la cooperación internacional en cuestiones penales era una cuestión crítica que habían de abordar los Estados Miembros y la Comisión. Representantes de muchos Estados informaron de sus actividades para promover la cooperación internacional, en particular en las esferas de la extradición, la asistencia judicial recíproca y el decomiso de activos, en los planos bilateral, regional e internacional. También se mencionó el aumento de la cooperación entre los organismos de represión y las dependencias de inteligencia financiera. Algunos oradores informaron acerca de cursos de capacitación organizados sobre aspectos concretos de la Declaración. Varios representantes hicieron hincapié en la necesidad de realizar firmes esfuerzos internos para proteger y apoyar a las víctimas y testigos

de delitos, mientras que otros se refirieron a sus medidas para combatir formas de delincuencia de nueva aparición, como el ciberdelito.

71. Muchos oradores subrayaron que si bien los Estados deberían proseguir sus esfuerzos por ratificar los instrumentos jurídicos internacionales contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo, era necesario implantar mecanismos eficaces para su aplicación. A ese respecto, muchos representantes subrayaron la importancia de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países que salen de situaciones de conflicto, a fin de crear capacidad nacional para hacer frente a los problemas relacionados con la delincuencia. Se señaló que era preciso dotar a la ONUDD de los recursos necesarios para prestar esa asistencia, en particular en apoyo de la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales contra la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo.

72. El representante del Brasil y el observador de Qatar reiteraron los ofrecimientos de sus respectivos Gobiernos de acoger el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que se ha de celebrar en 2010.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

73. En su décima sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal” (E/CN.15/2006/L.8/Rev.1), patrocinado por Alemania, Argelia, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Croacia, los Estados Unidos, Finlandia, Omán, el Perú, Qatar, la República Árabe Siria, la República de Corea, Rumania, Tailandia y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución VII.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo II.

Capítulo V

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

74. En sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 26 de abril de 2006, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 del programa, titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional”. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos (E/CN.15/2006/8);

b) Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (E/CN.15/2006/9);

c) Informe del Secretario General sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos (E/CN.15/2006/10);

d) Informe del Secretario General acerca del estudio sobre el fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y delitos conexos (E/CN.15/2006/11 y Corr.1);

e) Nota de la Secretaría para comunicar las recomendaciones de la Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, celebrada en Doha del 14 al 16 de noviembre de 2005 (E/CN.15/2006/17);

f) Nota del Secretario General acerca del informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005 (E/CN.15/2006/19).

75. La Directora de la División para Asuntos de Tratados y la Directora Ejecutiva Adjunta y Directora de la División de Operaciones de la ONUDD hicieron una declaración introductoria conjunta con medios audiovisuales. El Director Ejecutivo de la ONUDD y el Fiscal General de Colombia hicieron también declaraciones. La Comisión escuchó las declaraciones de los representantes de Austria, (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), y del observador de Panamá (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). La Comisión escuchó también las declaraciones del Viceministro de Justicia de Cuba, así como de representantes de Alemania, Bolivia, Brasil, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica de), Jamahiriya Árabe Libia y Reino Unido. También hicieron declaraciones los observadores de Argelia, Australia, Azerbaiyán, Colombia, Croacia, Francia, Filipinas, Kuwait, Hungría, Turquía y Venezuela.

A. Deliberaciones

76. El Director Ejecutivo de la ONUDD presentó a la Comisión el *Manual de lucha contra el secuestro* elaborado por la ONUDD de conformidad con la resolución 59/154 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004 y ofreció oficialmente ejemplares del *Manual* al Fiscal General de Colombia, cuyo Gobierno había contribuido a la producción y financiación del *Manual*. En respuesta, el Fiscal General hizo una declaración. Cierta número de oradores acogieron con agrado la publicación del *Manual*, como instrumento práctico para ayudar a los Estados Miembros a combatir el azote del secuestro, así como demostración de una cooperación eficaz entre la Oficina y los Estados Miembros.

77. Se expresó preocupación por el continuo aumento de los secuestros y la necesidad de una cooperación internacional para combatirlos y prestar asistencia a las víctimas. A este respecto, la labor de la ONUDD en la materia, incluida la publicación del *Manual de lucha contra el secuestro*, fue grandemente apreciada.

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

78. La Directora de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD destacó los progresos realizados con respecto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo) el pasado año, incluido el significativo aumento del número de Estados parte y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (véase la resolución 60/1 de la Asamblea General).

79. La mayoría de los oradores expresaron su preocupación por el hecho de que la delincuencia organizada transnacional siguiera planteando graves amenazas a la comunidad internacional y tuviera implicaciones polifacéticas en los planos nacional, regional e internacional. Con miras a luchar eficazmente contra la delincuencia organizada transnacional, se subrayó la necesidad de reforzar la cooperación internacional, así como de atacar sus raíces.

80. Reconociendo que el número de Estados parte en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos había aumentado significativamente, se reiteró el llamamiento a los Estados que no lo hubieran hecho aún para que la ratificaran o se adhirieran a ella y sus Protocolos sin demora, con miras a promover su ratificación universal. A este respecto, varios oradores informaron a la Comisión de los progresos realizados para ratificar los instrumentos.

81. Muchos oradores compartieron también sus experiencias en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en los planos nacional y regional, e informaron sobre los esfuerzos realizados para armonizar su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y sus Protocolos.

82. Señalando la importancia crítica de prestar asistencia técnica y crear capacidad institucional para que los países en desarrollo y los países con economías en transición pudieran ratificar y aplicar plenamente la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, muchos oradores pidieron que se aumentase la asistencia técnica en esas esferas. Los representantes de algunos países

donantes informaron a la Comisión de los programas de asistencia técnica que se estaban ya ejecutando.

83. Varios oradores expresaron su aprecio de la labor de la ONUDD al promover la ratificación y aplicación de la Convención sobre la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, en particular los instrumentos elaborados por la Oficina. Se pidió a la ONUDD que siguiera prestando asistencia técnica, con carácter prioritario, prestando atención especial a la asistencia a largo plazo para la creación de capacidad. En ese esfuerzo debía buscarse una mayor coordinación con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

84. Cierta número de oradores informaron a la Comisión de las medidas adoptadas por sus gobiernos para prevenir y combatir la trata de personas, incluida la adopción de estrategias, programas y políticas nacionales, el establecimiento de mecanismos nacionales y la elaboración de marcos y acuerdos bilaterales y regionales contra la trata de personas. Se subrayó también la necesidad de luchar contra esa trata tanto desde el lado de la demanda como desde el de la oferta. A ese respecto, varios oradores expresaron su agradecimiento por la labor de la ONUDD en la promoción de la ratificación y aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II), y acogieron también con agrado la publicación en abril de 2006 del informe titulado *Trafficking in Persons: Global Patterns*.

85. Un orador manifestó que la explotación forestal ilegal y el tráfico de la madera habían sido perjudiciales para la ecología, población y economía de su país, y merecían ser seriamente examinados en relación con la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Se expresó preocupación además por el aumento del tráfico de drogas por grupos delictivos organizados y se subrayó la necesidad de fortalecer la cooperación internacional, incluida la prestación de asistencia a los Estados de tránsito. Ante el alarmante aumento del tráfico de bienes culturales, un orador pidió a la comunidad internacional que diera prioridad a la lucha contra ese tráfico, recordando la resolución 2004/34 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, que pidió que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, se convocara una reunión de expertos sobre la protección del tráfico de bienes culturales.

86. Con miras a reforzar la función de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos, se alentó firmemente a los Estados a facilitar la participación de expertos y profesionales en el próximo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebraría del 9 al 18 de octubre de 2006. Varios oradores acogieron con agrado también la decisión 2/6 de la Conferencia de las Partes, en la que ésta había decidido establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre actividades de asistencia técnica.

87. Con respecto a la relación existente entre la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Conferencia de las Partes, se expresó la opinión de que cada órgano tenía mandatos bien definidos y concretos, sin que hubiera duplicación de trabajo. Otros oradores, sin embargo, manifestaron que la cuestión debía seguir

siendo examinada por la Comisión, así como por la próxima Conferencia de Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebraría en diciembre de 2006.

2. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

88. Todos los oradores acogieron con agrado la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el 14 de diciembre de 2005, y manifestaron su confianza en que la aplicación de la Convención permitiría a la comunidad internacional prevenir más eficazmente la corrupción y detectar, investigar y enjuiciar los delitos relacionados con la corrupción, así como recuperar y restituir los bienes derivados de esos delitos. En ese contexto, muchos oradores alentaron a los Estados que no lo hubieran hecho aún a ratificar prontamente la Convención o adherirse a ella y aplicarla sin demora.

89. Cierta número de oradores anunciaron que sus Estados habían tomado medidas internas para ratificar la Convención y, en un futuro próximo, se unirían a los Estados parte en ella.

90. Varios oradores subrayaron la importancia del período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, que se celebraría en diciembre de 2006. Algunos oradores recomendaron que se celebraran consultas amplias en preparación de esa primera reunión. Se subrayó que, desde sus comienzos, la Conferencia debía dar prioridad al establecimiento de un mecanismo de examen, de conformidad con el artículo 63 de la Convención, así como a la cuestión conexas de la asistencia técnica que necesitaran los Estados para aplicar la Convención. Se subrayó también que el examen de la aplicación de la Convención por la Conferencia debía apoyar a los Estados y centrarse principalmente en la cooperación internacional. En vista de la naturaleza técnica de las disposiciones de la Convención, debían participar en la Conferencia expertos que, entre otras cosas, constituyeran un foro para el intercambio de experiencias entre los órganos que luchaban contra la corrupción. Señalando la vinculación entre la corrupción y la trata de personas, un orador sugirió que la cuestión siguiera siendo examinada tanto por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

91. Cierta número de oradores explicaron las medidas de aplicación adoptadas o en proceso de adopción en el plano nacional: leyes amplias para combatir la corrupción, tipificación de nuevos delitos relacionados con la corrupción y aumento de las sanciones correspondientes, así como medidas para aumentar la eficacia y transparencia de una buena administración, como las destinadas a reformar los registros de la propiedad inmobiliaria, el mejoramiento del acceso de los ciudadanos a la información, el seguimiento de los bienes de determinadas categorías de funcionarios públicos y el ejercicio de vigilancia específica con respecto a personas políticamente expuestas.

92. Varios oradores se refirieron a la creación de órganos nacionales para combatir la corrupción, que cumplían funciones preventivas, de investigación o de enjuiciamiento, o una mezcla de ellas, y al reforzamiento de la función de las dependencias de inteligencia financiera para la detección de operaciones sospechosas relativas al producto de los delitos de corrupción. Otros oradores

señalaron que en sus ordenamientos jurídicos nacionales la lucha contra la corrupción ya formaba parte de las actividades de diversas oficinas de gobierno, y que la creación de otros órganos nacionales unificados para combatir la corrupción tal vez no sería la manera más eficaz de hacer frente a ese problema. Se destacó la importancia de la coordinación entre estos órganos, y al respecto se aludió al mecanismo establecido por los organismos de lucha contra la corrupción de cuatro Estados de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental.

93. Varios oradores informaron sobre los programas nacionales para combatir la corrupción y los planes de acción aprobados en sus países, en algunos casos con el apoyo de la ONUDD.

94. Se aludió a iniciativas y actividades regionales en el ámbito de la lucha contra la corrupción, como las investigaciones sobre el alcance de ese delito y las medidas para combatirlo en Europa sudoriental. Los oradores se refirieron también a la aprobación de acuerdos regionales y bilaterales para reforzar los mecanismos de extradición y la asistencia judicial recíproca en Asia sudoriental, y a las iniciativas para armonizar la legislación nacional, como la redacción de la ley modelo árabe contra la corrupción. También se informó sobre otras de la Unión Europea para combatir la corrupción y la delincuencia financiera, como la creación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), que se ocupaba de las investigaciones administrativas internas y externas de las actividades ilícitas que afectaban los intereses financieros de la Unión.

95. Algunos oradores subrayaron la necesidad de que los Estados reforzaran los mecanismos internos e internacionales para impedir el blanqueo del producto del delito, así como para localizar y recuperar dicho producto, incluido el que se obtenía de la corrupción y de delitos conexos.

96. Varios oradores elogiaron a la ONUDD por sus actividades para promover la ratificación y aplicación de la Convención, e invitaron a la Oficina a que siguiera prestando asistencia jurídica y técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición que la solicitaran, con miras a mejorar su legislación y aumentar su capacidad de aplicar la Convención. En ese contexto, se destacó que para que la asistencia técnica tuviera repercusión se debía aplicar una estrategia a largo plazo y se requería apoyo financiero suficiente. Además, se pusieron de relieve las actividades de cooperación bilaterales. Un orador destacó las iniciativas de su país para apoyar a otros que lo solicitaran en el fortalecimiento de la gestión democrática de los asuntos públicos y la lucha contra la corrupción. Este apoyo comprendía actividades de creación de capacidad para las instituciones económicas y financieras y formación para los organismos encargados de la aplicación de la ley.

97. Algunos oradores exhortaron a que se preparara apropiadamente el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en el que se examinarían los mecanismos más adecuados por establecer para asegurar la aplicación eficaz de ese instrumento. Se invitó a la Secretaría a que organizara oportunamente consultas abiertas en que participaran todos los Estados Miembros en el marco de los preparativos del próximo período de sesiones de la Conferencia.

3. Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos

98. La Directora de la División de Operaciones y Directora Ejecutiva Adjunta de la ONUDD, refiriéndose al informe del Secretario General sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos (E/CN.15/2006/10), señaló los esfuerzos de los Estados informantes por reglamentar el transplante de órganos y tejidos humanos y destacó la creciente demanda a nivel mundial con respecto a este tipo de procedimiento. Observó que la información relativa a ese fenómeno era insuficiente, si bien existían indicios de la existencia de un mercado negro en expansión en varias regiones del mundo.

99. Con respecto al tráfico ilícito de órganos humanos, se señaló que esas actividades planteaban una amenaza considerable a la salud de las personas y violaban los derechos humanos. Se mencionó el informe del Secretario General sobre la materia (E/CN.15/2006/10), en que se presentaba información sobre las iniciativas para aplicar la resolución 59/156 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, así como otra sobre las estadísticas pertinentes, la legislación nacional, la experiencia práctica y las medidas adoptadas. Se señaló que era preciso proseguir la labor en esa esfera.

100. Los oradores destacaron que la diferencia cada vez mayor entre la gran demanda y la oferta limitada era una de las razones principales del considerable aumento del tráfico de órganos humanos y la aparición de mercados negros internacionales. Por su carácter clandestino, la determinación de su magnitud, la investigación y la detección de este delito seguían siendo difíciles para los Estados Miembros. Se señaló que la gran disparidad entre el número de quienes ofrecían órganos humanos y el de quienes los requerían subrayaba la necesidad de establecer un sistema eficaz de donación de órganos que protegiera a los ciudadanos y a la vez aumentara las posibilidades de obtener lícitamente órganos para trasplantes.

101. Se subrayó que hacía falta un enfoque más amplio para hacer frente al tráfico de órganos humanos, que comprendiera campañas de sensibilización y educación sobre los riesgos que suponía el tráfico, y que se debía proteger a víctimas y testigos. En particular, se consideraba decisiva para combatir y prevenir las actividades ilícitas una cooperación internacional fructífera, que comprendiera entre otras cosas mecanismos de asistencia judicial recíproca y de extradición eficaces. Además, se señaló que el Protocolo sobre la trata de personas no abordaba el traslado de órganos y tejidos humanos extirpados ilícitamente.

102. Varios oradores subrayaron que se debía convocar un grupo de expertos para que siguiera examinando la cuestión de la trata de personas, incluida la posibilidad de redactar una ley modelo para tipificarla como delito y abordar cuestiones jurídicas conexas. En ese contexto, un orador señaló que en las reuniones de expertos la ONUDD debía centrarse en los aspectos penales del problema, que correspondían a su mandato.

4. El fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos

103. En su declaración introductoria, la Directora de la División para Asuntos de Tratados se refirió a las actividades en curso previas a la realización de un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos (falsificación de identidad), de conformidad con la resolución 2004/26 del Consejo

Económico y Social, de 21 de julio de 2004. La Directora tomó nota de que en el informe provisional del Secretario General presentado a la Comisión (E/CN.15/2006/11 y Corr.1) se reseñaban los progresos realizados durante el año pasado en el acopio de la información necesaria para el estudio, y que el informe sustantivo, que contenía sus resultados y conclusiones se presentaría a la Comisión en su 16º período de sesiones, en cumplimiento de la resolución 2004/26.

104. Al formular observaciones sobre esta cuestión, varios representantes expresaron su reconocimiento por el informe, y señalaron que la presentación prevista de más respuestas de los países al cuestionario pertinente preparado por la Secretaría aseguraría que se dispusiera de documentación exhaustiva para obtener una visión general de los problemas abordados en el estudio. Se subrayó también que el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional podía contribuir a cumplir los objetivos del estudio, porque las respuestas que presentarían los Estados Miembros, en el marco del mecanismo de presentación de informes creado por la Conferencia, podrían servir como fuentes de información suplementarias sobre los asuntos abordados en el estudio, en particular los relativos a la falsificación de identidad.

105. Una representante expresó su inquietud por la repercusión cada vez mayor del delito de falsificación de identidad, y señaló que la utilización de documentos falsos y robados era un medio para cometer muchos delitos, entre ellos el tráfico de personas, la estafa, el blanqueo de dinero y el terrorismo. Se refirió a las iniciativas nacionales encaminadas a elaborar y aplicar una estrategia de protección de los documentos de identidad para combatir su uso fraudulento y la suplantación de personas. Otro orador se refirió a las iniciativas en curso para establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial en el plano nacional, a fin de afrontar de manera más concertada y eficaz los problemas relativos al fraude.

106. Un representante subrayó que el cuestionario difundido entre los Estados Miembros era muy detallado y que rellenarlo exigía tal vez demasiado tiempo a los encuestados. Al respecto, se sugirió que la verificación y el análisis de las respuestas nacionales recibidas se centraran más puntualmente en cuestiones concretas de importancia.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

107. En su décima sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas” (E/CN.15/2006/L.14/Rev.1), patrocinado por el Afganistán, Argelia, Bolivia, Chile, Colombia, el Ecuador, España, los Estados Unidos, Filipinas, Francia, Grecia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, el Paraguay, el Perú y la República Árabe Siria. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución II.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo III. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el

representante del Japón formuló una declaración indicando que el Gobierno del Japón entendía que la definición de “secuestro” incluía el rapto, y que en el proyecto de resolución se condenaría el secuestro independientemente de la entidad que cometiera el delito. El Japón opinaba que la Comisión había dado una señal clara de rechazo al secuestro, tanto si el delito era cometido por un grupo delictivo organizado, particulares u entidad de cualquier otra índole.

108. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción” (E/CN.15/2006/L.6/Rev.2), patrocinado por Argelia, la Argentina, Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Azerbaiyán, el Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Croacia, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Indonesia, el Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Liechtenstein, Malasia, Marruecos, Nigeria, Noruega, el Perú, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución V.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo IV.

109. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas” (E/CN.15/2006/L.9/Rev.2), patrocinado por el Afganistán, Argelia, Armenia, Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Colombia, Croacia, el Ecuador, los Estados Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Liechtenstein, México, Nigeria, la República Árabe Siria, la República de Corea, Rumania, Suiza, Tailandia y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución VIII.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo V. También antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Japón y la República Árabe Siria. El representante del Japón reconoció la labor de las organizaciones religiosas en la esfera de la protección de las víctimas de la trata de personas. El representante de la República Árabe Siria también formuló una declaración señalando que si bien su delegación apoyaba plenamente el proyecto de resolución, era del parecer de que la instancia para presentarlo era la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

110. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña” (E/CN.15/2006/L.13/Rev.1), patrocinado por el Afganistán, Angola, Argelia, Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, el Ecuador, Filipinas, la Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Nigeria, la República Árabe Siria, Rumania, Sudáfrica, Suiza y Tailandia. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución

X.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera cuyo texto figura en el anexo VI.

111. También en la misma sesión, la Comisión examinó un proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal” (E/CN.15/2006/L.10/Rev.2), patrocinado por Australia, Filipinas, Indonesia, el Paraguay y Tailandia y, ante la falta de consenso, decidió seguir examinándolo en su siguiente período de sesiones. El representante de Indonesia formuló una declaración expresando pesar y sorpresa por el hecho de que tras cuatro días de intensas consultas sobre el proyecto de resolución, cuando el Comité Plenario estaba a punto de aprobarlo, una delegación había planteado fuertes reservas contra su aprobación y solicitado un plazo más amplio para consultar con su capital. A fin de conservar el “espíritu de consenso de Viena”, Indonesia había propuesto que se aplazara el examen del proyecto de resolución y se procurara su aprobación en el siguiente período de sesiones, para permitir que la delegación del Brasil realizara nuevas consultas con su capital. El representante de Indonesia pidió que el proyecto de resolución que figuraba en el documento E/CN.15/2006/L.10/Rev.2 y una referencia a su declaración se incluyeran en el informe sobre el 15º período de sesiones de la Comisión. Una serie de delegaciones apoyaron la propuesta de incluir el proyecto de resolución en el informe de la Comisión y continuar con su examen y procurar su aprobación en el siguiente período de sesiones, teniendo en cuenta los progresos realizados hasta la fecha. (El texto del proyecto de resolución figura en el anexo VII.)

Capítulo VI

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo

112. En sus sesiones séptima y octava, celebradas el 27 de abril de 2006, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 7 del programa, titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la ONUDD (E/CN.15/2006/12).

113. La Directora de la División para Asuntos de Tratados de la ONUDD hizo una declaración introductoria. La Comisión oyó declaraciones del representante de Austria (en nombre de la Unión Europea) y del observador de Panamá (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). La Comisión también oyó declaraciones de los representantes de Indonesia, la República Islámica del Irán, el Japón, el Pakistán, Egipto, el Brasil, el Canadá, Armenia, la Arabia Saudita, los Estados Unidos, China, Cuba, la República de Corea, la Federación de Rusia y México. También hicieron declaraciones los representantes de Croacia, Azerbaiyán, Argelia, El Salvador, Marruecos, la República Bolivariana de Venezuela, la República Árabe Siria, la Argentina, Turquía, el Afganistán, Francia, Australia, Sri Lanka y Santo Tomé y Príncipe. Los observadores de la Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Penal Reform International, SOS Attentats, el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal y la Fundación Asiática para la Prevención del Delito también formularon declaraciones.

A. Deliberaciones

114. En su declaración introductoria, la Directora de la División para Asuntos de Tratados señaló las principales novedades sustantivas y los mandatos reforzados de lucha contra el terrorismo de la ONUDD. La oradora hizo hincapié en la importancia de la Comisión para proporcionar mandatos y orientación claros acerca de los aspectos de la lucha contra el terrorismo relacionados con la justicia penal. Se refirió a la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de su División relacionada con la asistencia a los países para desarrollar una capacidad sostenible de aplicar eficazmente las disposiciones del marco jurídico universal contra el terrorismo. Transmitió la determinación de la Oficina, en cumplimiento de la gestión programática basada en los resultados, de producir resultados predeterminados que tuvieran el efecto deseado a largo plazo de fortalecer el régimen jurídico contra el terrorismo.

115. Los oradores expresaron sus condolencias a las víctimas de los recientes ataques terroristas en Dahab (Egipto), y en otros muchos países. Algunos oradores pusieron de relieve que el terrorismo se había convertido en un fenómeno imprevisible y omnipresente que podía asestar un golpe en cualquier lugar y a cualquier hora.

116. Los oradores señalaron que el terrorismo era uno de los desafíos más graves a que se enfrentaba el género humano y lo condenaron en todas sus formas y manifestaciones. Los oradores señalaron que el terrorismo tenía repercusiones negativas para la seguridad, el desarrollo y la prosperidad y amenazaba socavar los valores básicos que las Naciones Unidas pretendían defender, entre ellos el imperio de la ley, el respeto de los derechos humanos, la protección de las personas civiles, la tolerancia entre los pueblos y las naciones y la solución pacífica de los conflictos.

117. Los oradores destacaron la importancia de los esfuerzos de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas por hacer frente al terrorismo y apoyaron la adopción de una amplia estrategia de las Naciones Unidas para responder al desafío de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, y del Secretario General, en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005), especialmente los cinco pilares: persuadir a los grupos desafectos de que no opten por el terrorismo como táctica para alcanzar sus objetivos; desarrollar la capacidad de los Estados para derrotar al terrorismo; persuadir a los Estados de que no patrocinen el terrorismo; negar a los terroristas los medios de llevar a cabo sus ataques; y defender los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Se subrayó que el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en materia de creación de capacidad y prestación de asistencia técnica debía figurar entre los elementos más importantes de una estrategia de esa índole. Los oradores también pusieron de relieve que el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 reconoció específicamente la importante función que desempeñaban las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y la promoción de la cooperación regional y bilateral, incluida la importancia de la asistencia técnica. Varios oradores señalaron que esperaban con interés las propuestas del Secretario General sobre elementos mejorados de una estrategia amplia mundial contra el terrorismo.

118. Varios oradores acogieron con satisfacción la aprobación por la Asamblea General del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (resolución 59/290, anexo), así como el recientemente adoptado Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental⁸⁶, y la enmienda de 2005 de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares⁸⁷, que reforzaban el marco jurídico vigente creado por los instrumentos universales contra el terrorismo.

119. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de terminar la labor sobre el proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional. Se indicó que, en el contexto de su negociación, una definición convenida de terrorismo contribuiría a la lucha contra el terrorismo internacional. Algunos oradores subrayaron la necesidad de una definición de esa índole para diferenciar el terrorismo de la lucha legítima del pueblo contra la ocupación extranjera a fin de obtener el derecho a la autodeterminación.

⁸⁶ Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 1678, N° 29004.

⁸⁷ *Ibid.*, vol. 1456, N° 24631.

120. Varios oradores subrayaron la importancia de defender el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. También se observó que en cualquier respuesta eficaz y sostenible al terrorismo era preciso reconocer los principios del derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados.

121. Los oradores recalcaron que la cooperación internacional, especialmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, era fundamental para cualquier esfuerzo por prevenir y combatir el terrorismo. Se consideraba indispensable compartir información y buenas prácticas. En ese contexto, un orador mencionó la importancia de promover la cooperación regional y subregional, especialmente el intercambio de información entre las entidades de represión y de control fronterizo.

122. Muchos oradores recalcaron la función central de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y en la promoción de la cooperación internacional. Señalaron la importante labor que llevaba a cabo el Comité contra el Terrorismo, establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 13/73 (2001) de 28 de septiembre de 2001, y su Dirección Ejecutiva. La mayoría de los oradores pusieron de relieve el carácter complementario y el gran valor de la asistencia técnica prestada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD, que había pasado a ser el principal órgano de las Naciones Unidas que presta asistencia técnica sobre los aspectos jurídicos y conexos de la lucha contra el terrorismo. Los oradores expresaron agradecimiento y apoyo a la labor de la Subdivisión de prestar asistencia a los Estados para que pasaran a ser partes de los instrumentos universales pertinentes relacionados con el terrorismo y los aplicaran, entre otras cosas fortaleciendo y mejorando sus capacidades nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal y fortaleciendo la cooperación internacional. Instaron a que se siguieran fortaleciendo esos esfuerzos. Un orador señaló la importancia de mantener el eje actual de la Subdivisión, que complementaba la labor del Comité contra el Terrorismo. Algunos oradores también señalaron que la ONUDD debía coordinar sus actividades de reconstrucción en situaciones posteriores a conflictos con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

123. Los oradores expresaron su apoyo a la asistencia prestada por la ONUDD a los Estados para revisar la legislación y los procedimientos internos y fortalecer su capacidad de aplicar leyes, normas y procedimientos. Muchos oradores expresaron su agradecimiento por las herramientas de asistencia técnica desarrolladas por la ONUDD, entre ellas las diversas guías legislativas, los manuales de capacitación y los materiales de consulta electrónica jurídica. Se reconoció que la existencia de esas herramientas era un componente fundamental de un enfoque sostenible de creación de capacidad.

124. Algunos oradores señalaron los vínculos que existían entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, en particular el empleo de actividades criminales para generar fondos con destino a actos terroristas. Si bien algunos oradores reconocieron los vínculos en determinados casos, otros opinaron que el fenómeno no se podía vincular automática o forzosamente, porque el terrorismo, la delincuencia convencional y la delincuencia organizada solían tener móviles subyacentes distintos. Algunos oradores advirtieron que los instrumentos elaborados para luchar contra el terrorismo no eran forzosamente idóneos para hacer frente a otras formas de actividad delictiva o para reprimirlas.

125. Algunos oradores hicieron hincapié en que una estrategia de prevención del terrorismo también tenía que abordar las causas básicas y los factores de riesgo de terrorismo, como la pobreza, la desigualdad, la intolerancia religiosa y los dobles raseros. También señalaron la importancia de fomentar el diálogo entre civilizaciones y culturas, promover la tolerancia y prevenir que se apuntara de forma indiscriminada a religiones, culturas o grupos étnicos distintos, y que el terrorismo no se debía vincular en ningún caso a ninguna religión, ya que ello ayudaría únicamente a la causa de los terroristas.

126. Algunos oradores recordaron las aportaciones financieras y de otra índole de sus Estados en apoyo de la labor de la Subdivisión, mientras que otros declararon su intención de proporcionar fondos suplementarios. Muchos oradores exhortaron a la comunidad internacional y a los donantes a que proporcionaran recursos financieros suplementarios para la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, habida cuenta especialmente de la necesidad de ampliar el ámbito de sus actividades para atender a las crecientes necesidades de los Estados en la aplicación de los instrumentos.

127. Varios oradores señalaron el historial de sus gobiernos en la ratificación de los instrumentos universales y regionales vigentes relacionados con el terrorismo y se refirieron a las medidas concretas adoptadas, entre ellas los cursos prácticos nacionales, subregionales y regionales que se habían celebrado para prestar asistencia en la ratificación y la aplicación de los instrumentos. También se refirieron al proceso de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales para la aplicación de los instrumentos ratificados y teniendo plenamente en cuenta los requisitos de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Entre las medidas legislativas aprobadas figuraban la tipificación de nuevos delitos, el fomento de la capacidad de prevenir, enjuiciar y castigar actos terroristas y la introducción de medidas concretas para identificar la financiación del terrorismo, incluidas nuevas disposiciones sobre la incautación y el decomiso de los fondos. Otras medidas eran la creación de órganos especializados de lucha contra el terrorismo, mecanismos de coordinación interinstitucional y creación de capacidad en los organismos de policía, aduanas e inteligencia para responder con eficacia a la amenaza del terrorismo internacional. La mayoría de los oradores también se refirieron a otras medidas legislativas e institucionales que se habían adoptado, como la promulgación y la enmienda de leyes nacionales, el establecimiento de órganos especializados en la lucha contra el terrorismo y la creación de capacidad.

128. En sus observaciones finales, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo reiteró que el mandato y los esfuerzos de la Subdivisión seguían centrándose enteramente en prestar asistencia a los Estados Miembros para la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos universales relacionados con el terrorismo, como se había establecido bajo la orientación de la Comisión. Aseguró a la Comisión que se trataba de conseguir una coordinación y cooperación plenas con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y otras entidades competentes de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo; y subrayó que la Subdivisión trataba concretamente de que las medidas de lucha contra el terrorismo fueran plenamente acordes con el imperio de la ley. También expresó su gratitud por el continuo apoyo de los Estados Miembros a la labor de la Subdivisión.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

129. En su décima sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos” (E/CN.15/2006/L.11/Rev.1), patrocinado por Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Bulgaria, el Canadá, el Ecuador, los Estados Unidos, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, el Perú, Rumania y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución IX.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera, cuyo texto figura en el anexo VIII.

Capítulo VII

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

130. En su octava sesión, celebrada el 27 de abril de 2006, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 8 del programa, titulado “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”. Para el estudio del tema tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2006/13/ y Corr.1);
- b) Informe del Secretario General sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales (E/CN.15/2006/14);
- c) Informe del Secretario General sobre la lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal (E/CN.15/2006/15);
- d) Informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar un instrumento de recogida de información sobre las reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito, celebrada en Viena del 20 al 22 de marzo de 2006 (E/CN.15/2006/CRP.1);

131. La Directora de la División para Asuntos de Tratados y la Directora Ejecutiva Adjunta y Directora de la División de Operaciones de la ONUDD formularon una declaración inicial conjunta. La Comisión escuchó también las declaraciones del representante de Austria (en nombre de la Unión Europea) y del observador de Panamá (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). La Comisión escuchó además las declaraciones de los representantes de Alemania, el Canadá, Egipto, los Estados Unidos y la Jamahiriya Árabe Libia. Asimismo formularon declaraciones los observadores de Azerbaiyán, Argelia, Suecia y Australia. También hicieron declaraciones los observadores de la Sociedad Mundial de Victimología y la Sociedad Americana de Criminología.

A. Deliberaciones

132. La Directora de la División para Asuntos de Tratados presentó el informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2006/13 y Corr.1) que contenía un análisis de las respuestas recibidas de los gobiernos sobre la utilización y aplicación de las normas y reglas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa. La oradora subrayó que el análisis de las respuestas recibidas mostraba que si bien algunas reglas y normas, tales como las Reglas mínimas para el tratamiento de los

reclusos⁸⁸ o las relacionadas con la justicia de menores, eran conocidas en general por la mayoría de los Estados Miembros que contestaron y estaban incorporadas a nivel nacional, las que se referían a las sanciones no privativas de libertad y la justicia restaurativa eran menos familiares. Las respuestas recibidas mostraban también que probablemente eran poco conocidas las posibilidades de recibir asistencia técnica para la utilización y aplicación de las reglas y normas.

133. La oradora se refirió también a la resolución 2004/34 del Consejo Económico y Social sobre protección contra el tráfico de bienes culturales, y a la petición en ella formulada de que se convoque, a reserva de la disponibilidad de fondos, una reunión de expertos encargados de estudiar y evaluar los problemas que se plantean y las dificultades que surgen en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, señalando que la Secretaría estaba celebrando consultas con los gobiernos interesados para conseguir los fondos necesarios al efecto y renovando el llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias destinadas a organizar esa reunión.

134. El Director de la División de Operaciones puso de relieve la constante propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios. En su calidad de copatrocinador del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y de organismo rector en cuestiones referentes al VIH/SIDA en las cárceles, la ONUDD ofrecía toda una gama de conocimientos especializados y servicios a los Estados solicitantes a fin de mejorar la situación en cuanto a prevención, cuidado y apoyo contra el VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios. El orador reseñó el programa cada vez más amplio de asistencia técnica ofrecido por la ONUDD, destacando en particular las misiones de asesoramiento, la facilitación de ocasiones de debate sobre políticas, la elaboración de materiales así como organización de seminarios de capacitación, y la prestación de apoyo a las actividades nacionales para realizar proyectos concretos.

135. Algunos oradores expresaron su respaldo a la función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal como medio para reforzar el sistema de justicia penal de los Estados, en particular de los países en desarrollo y los países con economías en transición, así como en las situaciones posteriores a conflictos. Un representante declaró que una de las condiciones esenciales previas para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo o la corrupción era la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, eficiente y eficaz, basado en el imperio de la ley y dotado de personal con capacitación adecuada en lo referente a reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal.

136. Varios oradores informaron de las medidas adoptadas por sus Estados para aplicar las reglas y normas mediante la legislación nacional y la capacitación de los funcionarios judiciales y de aplicación de la ley. A ese respecto, se hizo especial referencia a las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos y a las Reglas de Tokio, así como a la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente

⁸⁸ *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.1956.IV.4), anexo I.A; y resolución 2076 (LXII) del Consejo Económico y Social.

a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo) y a la Declaración de Bangkok. Un orador declaró que los países en desarrollo adolecían de recursos para aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas y solicitó asistencia técnica y financiera para garantizar la aplicación más amplia posible de esos instrumentos. En particular, subrayó la importancia de la Mesa Redonda para África, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005 e instó a la comunidad internacional a proporcionar recursos financieros para posibilitar la aplicación del Programa de Acción 2006-2010 aprobado en esa reunión.

137. Varios oradores acogieron con beneplácito el examen de determinadas reglas y normas que lleva a cabo periódicamente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, considerándolo un proceso conducente al intercambio de información entre Estados sobre el uso y las aplicaciones de las reglas y normas y a la determinación de los ámbitos en que se necesitaban nuevos instrumentos. Sin embargo, algunos oradores se declararon preocupados por el gran número de cuestionarios detallados con que a menudo se recargaba a los gobiernos y por ello pedían que se racionalizaran las solicitudes de reunión de información enviadas a los Estados Miembros. Un orador destacó la importancia de celebrar reuniones de grupos intergubernamentales de expertos a fin de elaborar reglas y normas, así como proyectos de instrumento de encuesta, pero advirtió que las deliberaciones de esos grupos de expertos debían tener carácter informativo y no reemplazar las consultas con los gobiernos. A ese respecto, el orador subrayó el hecho de que los gobiernos, especialmente los que tenían sistemas federativos, requerían suficiente tiempo para consultar debidamente a los gobiernos estatales o provinciales, en los cuales recaía la responsabilidad constitucional respecto de gran parte del sistema de justicia penal.

138. Un orador celebró la labor realizada por la Comisión en la esfera de la prevención del delito y señaló que era hora de intensificar las actividades de prevención del delito de la Comisión y que la elaboración de estrategias eficaces de prevención del delito podía contribuir de forma significativa a la reducción del delito y la victimización. La prevención del delito debía ser un componente natural e integral de los programas de asistencia técnica proporcionados a los Estados Miembros, en los que se debían aprovechar las recomendaciones y las mejores prácticas basadas en conocimientos adquiridos. En ese contexto, se invitó a los Estados Miembros, a la ONUDD y a otras entidades interesadas a que participaran en el Simposio sobre Criminología de Estocolmo que se celebraría en esa ciudad del 15 al 17 de junio de 2006.

139. Una observadora destacó que era importante atender a las necesidades de las víctimas y recordó que la Comisión se había comprometido a apoyar la prevención de la victimización y la promoción de los principios de justicia para las víctimas. A ese respecto, invitó a los Estados Miembros a que organizaran una reunión de un grupo intergubernamental de expertos a fin de preparar recomendaciones orientadas a la acción sobre la mejor forma de aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas relativas a las víctimas.

140. Otra observadora expresó su apoyo a las Directrices para la prevención del delito (resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo) y anunció que la organización que representaba, junto con la Alianza de organizaciones no gubernamentales para la prevención de la delincuencia y la justicia penal en la Sede de las Naciones Unidas y los miembros de la red del Programa de las Naciones

Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, había empezado a preparar un informe sobre formas eficaces de aplicar las Directrices, lo que sería una contribución de asistencia técnica en especie a las actividades de prevención del delito de la ONUDD.

141. Muchos representantes observaron que habían aumentado considerablemente el robo y el tráfico de todo tipo de obras de arte y antigüedades, lo cual amenazaba con despojar a culturas y naciones enteras de su patrimonio cultural. Varios representantes se mostraron también alarmados por la participación cada vez mayor de grupos de delincuentes organizados en el robo y tráfico de bienes culturales.

142. Otros representantes suministraron información sobre las medidas legislativas y administrativas que se habían adoptado a nivel nacional para luchar contra el tráfico de bienes culturales, que abarcaban la capacitación de personal y el intercambio de información entre los organismos de lucha contra las actividades delictivas. A ese respecto, se señaló que al adoptar medidas a nivel nacional era apropiado combinar las medidas de represión con las medidas preventivas, incluida la vigilancia de los bienes culturales registrados. Un representante recalcó también la necesidad de que se prestara asistencia técnica a los Estados que carecían de la capacidad necesaria para encarar eficazmente el problema.

143. Varios representantes subrayaron la importancia de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, dada la índole transnacional de éste. A ese respecto, algunos oradores hicieron referencia a la necesidad de seguir promoviendo y aplicando eficazmente la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970, así como la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado de 1954 y sus dos protocolos. Se hizo también referencia, como otra manifestación de la voluntad política de los Estados Miembros de promover medidas eficaces a nivel nacional e internacional para garantizar una mejor protección de los bienes culturales, a la Declaración de El Cairo sobre la protección del patrimonio cultural, elaborada por la conferencia internacional celebrada en El Cairo en 2004 con ocasión del 50º aniversario de la Convención de 1954.

144. Muchos oradores estimaron que la convocación de una reunión de un grupo de expertos sobre protección de bienes culturales susceptibles de tráfico era una iniciativa necesaria para evaluar de manera más completa los parámetros esenciales del problema y formular recomendaciones sobre la adopción de medidas legislativas y administrativas apropiadas a fin de contrarrestar eficazmente ese fenómeno.

145. Alarmados aún por la continua difusión del VIH/SIDA en las instalaciones de detención preventiva y los establecimientos correccionales, varios oradores expresaron su apoyo a la ONUDD por la labor que realizaba en esa esfera. Muchos oradores observaron también que la ONUDD estaba en condiciones de ofrecer una amplia gama de conocimientos especializados y servicios en respuesta a las solicitudes cada vez más frecuentes de asistencia técnica. Se señalaron además las necesidades especiales de los grupos vulnerables, como las reclusas, los niños y los jóvenes. Dado que el ONUSIDA y otras entidades de las Naciones Unidas también prestaban asistencia técnica en la esfera de la prevención del VIH/SIDA, se alentó a la ONUDD a que siguiera realizando actividades conexas en el marco de su mandato.

146. Varios oradores reconocieron que, a fin de limitar la difusión de la pandemia, había que esforzarse por reducir el hacinamiento en las prisiones y frenar la

violencia. A ese respecto, algunos Estados ofrecían actividades y programas educativos a fin de crear un entorno propicio para fomentar una cultura contraria a la violencia.

147. Varios representantes acogieron con beneplácito la labor realizada por la ONUDD a fin de aplicar la resolución 2004/35 del Consejo Económico y Social de 21 de julio de 2004, así como las recomendaciones del Grupo mundial de tareas para estrechar la coordinación entre los donantes multilaterales y los donantes internacionales en relación con el SIDA. Reconociendo la importancia de coordinar y racionalizar la respuesta mundial al VIH/SIDA, muchos oradores expresaron su pleno apoyo a la designación de la ONUDD como el principal organismo del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al problema del VIH/SIDA en las cárceles, así como para hacer frente al problema VIH/SIDA relacionado con la trata de personas.

148. Se destacó nuevamente la importancia de brindar a los reclusos acceso a los servicios de prevención, tratamiento y atención y a la educación en materia de salud, así como de impartir formación al personal penitenciario.

149. Un representante puso de relieve las actividades nacionales en curso en pro de la reforma de la justicia penal, incluidas medidas concretas para hacer frente a la situación del VIH/SIDA en entornos penitenciarios, así como las iniciativas de prevención, atención y tratamiento. Se observó además que la legislación nacional preveía una variedad de opciones para abordar el problema del hacinamiento en las cárceles.

150. Otro representante se refirió al Programa de Acción para África, 2006-2010, observando que la gestión de enfermedades infecciosas como el VIH sólo podría alcanzarse mediante la puesta en práctica de una gama de estrategias de prevención, tratamiento y reducción de los daños. El control y la gestión de las enfermedades infecciosas en los establecimientos penitenciarios era esencial para proteger la salud de los reclusos, el personal penitenciario y, en última instancia, la comunidad. Un representante expresó también su apoyo al Programa de Acción como medio de ampliar la capacidad nacional en varias esferas, incluida la respuesta al VIH/SIDA en las cárceles.

151. Recordando la vinculación entre el consumo de drogas por inyección y la propagación del VIH/SIDA, un representante reiteró la necesidad de contar con programas educativos y de prevención, acceso a las pruebas de detección del VIH y tratamiento y formación del personal penitenciario.

152. Se reconoció la necesidad de aplicar enfoques preventivos y el papel de las organizaciones no gubernamentales en materia de prevención del delito y aspectos de las iniciativas en el ámbito de la justicia penal, entre las que cabía citar el Foro regional de prevención del delito para organizaciones no gubernamentales de Europa oriental y central, celebrado en Viena los días 27 y 28 de octubre de 2005.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

153. En su décima sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado "Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del

delito” (E/CN.15/2006/L.2/Rev.2), patrocinado por la Argentina, Austria (en nombre de la Unión Europea), Bulgaria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Nigeria, Panamá, Sudáfrica, Tailandia, Turquía y Ucrania. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución I.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera, cuyo texto figura en el anexo IX.

154. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del Estado de derecho en África” (E/CN.15/2006/L.3/Rev.1), patrocinado por Austria (en nombre de la Unión Europea), Bulgaria, el Canadá, los Estados Unidos, Kenya (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África) y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución II.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera, cuyo texto figura en el anexo X.

155. También en la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Prestación de asistencia técnica para reformas penitenciarias en África y elaboración de alternativas viables a la privación de libertad” (E/CN.15/2006/L.4/Rev.1), patrocinado por Austria, Kenya (en nombre del Grupo de Estados de África) y Suiza. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución III.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera, cuyo texto figura en el anexo XI.

156. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial” (E/CN.15/2006/L.5/Rev.1), patrocinado por Alemania, Egipto, Filipinas, Francia, Grecia, Nigeria, Omán y Suiza. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución IV.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera, cuyo texto figura en el anexo XII.

157. También en la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto” (E/CN.15/2006/L.7/Rev.1), patrocinado por Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Bulgaria, el Canadá, Croacia, el Japón, Liechtenstein, Noruega y Suiza. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución VI.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, un representante de la Secretaría hizo una declaración financiera, cuyo texto figura en el anexo XIII.

Capítulo VIII

Gestión estratégica y cuestiones programáticas

158. En su novena sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 9 del programa, titulado “Gestión estratégica y cuestiones programáticas”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

(a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2006/16);

(b) Nota del Secretario General sobre la designación de un candidato al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2006/18);

(c) Nota del Secretario General sobre el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005 (E/CN.15/2006/19);

(d) Elección de un miembro del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2006/L.1/Add.6).

159. El Presidente de la Comisión y la Directora de la División para Asuntos de Tratados y el Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la ONUDD formularon declaraciones introductorias. Hicieron declaraciones el representante de Austria (en nombre de la Unión Europea), el observador de Panamá (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), los representantes del Japón, Nigeria, los Estados Unidos, el Canadá, Tailandia, la Jamahiriya, Árabe Libia, la Federación de Rusia, China, la República Islámica del Irán, Egipto y el Brasil. Los observadores de Argentina, Argelia y Australia también formularon declaraciones. Asimismo, hizo una declaración el observador del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional.

A. Deliberaciones

160. En su declaración introductoria, el Presidente de la Comisión se refirió a la designación de un candidato al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y señaló la cuestión de la revitalización de la Comisión que se había examinado en las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión previas a la celebración del 15° período de sesiones y en las consultas oficiosas anteriores al período de sesiones celebradas el 21 de abril de 2006. Resumió los principales aspectos que se habían puesto de relieve durante las deliberaciones de la Comisión en su 15° período de sesiones, a saber: a) el otorgamiento de autoridad a la Comisión para aprobar el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal; b) el papel de la Comisión como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y, a ese respecto, la relación entre la Comisión, la Conferencia de las Partes en la

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; y c) el ulterior perfeccionamiento de los métodos de trabajo de la Comisión.

161. La Directora de la División para Asuntos de Tratados destacó las recomendaciones sobre revitalización de la Comisión contenidas en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2006/16), observando que la Comisión debía ejercer la doble función que se le había encomendado de actuar como órgano principal de formulación de políticas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal e identificar las esferas emergentes de preocupación para la comunidad internacional, adoptando medidas para formular políticas y proporcionar orientación al respecto y teniendo en cuenta el mandato y la función de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Observó que también debían examinarse las maneras de facilitar una cooperación más estrecha entre la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes y que la primera tal vez deseara estudiar las formas de lograr una mayor participación de expertos de los Estados Miembros así como una intervención más activa de los fondos, programas y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y la sociedad civil. El proyecto de programa provisional del 16º período de sesiones se había revisado a fin de que reflejara los cambios necesarios derivados del proceso de revitalización en curso, incluidos cambios destinados a permitir que la Comisión ejerciera su autoridad en lo que respecta al presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, como se preveía en el proyecto de resolución pertinente. Añadió que la Comisión podría definir con mayor precisión los aspectos sustantivos de su programa y examinar medios para seguir fortaleciendo su labor entre períodos de sesiones y facilitando la oportuna presentación de anteproyectos.

162. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos presentó los progresos realizados en lo que respecta a la elaboración de la estrategia general de la ONUDD e informó a la Comisión de que la siguiente fase incluiría consultas con organizaciones no gubernamentales. El objetivo final de la estrategia era ayudar a identificar las elecciones que sería necesario realizar para establecer las prioridades de la Oficina. También se esbozaron la función, los objetivos y los resultados previstos de la estrategia.

163. Varias delegaciones acogieron con beneplácito los esfuerzos que se estaban realizando por fortalecer la función de la Comisión y, en particular, las facultades que se le habían otorgado para aprobar el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. El hecho de investir a la Comisión con esa autoridad obedecía a la lógica de preparar un presupuesto unificado para la ONUDD y colocaba a la Comisión en un pie de igualdad con la Comisión de Estupefacientes. Esa medida debería traducirse también en una mayor orientación en materia de política al programa contra el delito de la ONUDD y en un aumento de la pertinencia de la Comisión con respecto a la labor de la Oficina. Un orador expresó el deseo de que se presentara a la Comisión un informe

financiero anual sobre el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Algunas delegaciones subrayaron que las nuevas facultades presupuestarias de la Comisión se entenderían sin perjuicio de las facultades presupuestarias de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

164. Una serie de delegaciones proporcionaron detalles sobre las relaciones entre la Comisión y la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Eran partidarias de que cada órgano tuviese esferas de competencia bien definidas y de que se evitara la duplicación de esfuerzos, procurando al mismo tiempo la complementariedad. Con ese fin, era necesario mantener una coordinación y comunicación adecuadas entre los tres órganos, así como un intercambio de expertos, y cada órgano debía tener en cuenta los informes de las demás entidades. El análisis que realizaran los profesionales en las dos conferencias sobre la aplicación práctica y las repercusiones de las dos convenciones contra la delincuencia también ayudaría a la Comisión en su tarea analítica general relativa a su papel como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las cuestiones de cooperación técnica relacionadas con la delincuencia organiza transnacional y la corrupción deberían reservarse para las dos conferencias a fin de permitir que la Comisión examinara el sector de la prevención del delito y la justicia penal en general de una manera integrada. Además, la Comisión podría concentrarse en cuestiones básicas relativas a las reglas y normas, el imperio de la ley, las formas nuevas e incipientes de delincuencia, la justicia restaurativa y de menores, la asistencia técnica y la creación de capacidad en los países en desarrollo. En opinión de otras delegaciones, la función normativa era sólo una de las muchas funciones de la Comisión. Ésta, que también actuaba como foro para el intercambio de información y experiencia, debía atender a otras preocupaciones acuciantes en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. A ese respecto, se alentó a los Estados Miembros a que participaran activamente en las deliberaciones sustantivas de los períodos de sesiones de la Comisión en el marco de los diversos temas del programa.

165. Según el parecer de algunas delegaciones, las reuniones entre períodos de sesiones podrían aprovecharse más eficazmente, por ejemplo para examinar el presupuesto o para preparar el debate temático por conducto de grupos de trabajo de composición abierta. No obstante, otras delegaciones opinaban que las reuniones entre períodos de sesiones no debían utilizarse para adoptar decisiones sobre cuestiones sustantivas. La propia Comisión, y no las reuniones entre períodos de sesiones, debía seleccionar los temas sustantivos en los que se concentraría en sus futuros períodos de sesiones. Un orador era partidario de que se celebraran más reuniones intergubernamentales de expertos sobre temas concretos para preparar mejor los debates sustantivos anuales celebrados durante los períodos de sesiones de la Comisión.

166. Un orador observó que los Estados Miembros estaban experimentando agotamiento debido al hecho de tener que responder a tantos cuestionarios. La

Comisión debía demostrar más inventiva para recabar información de los Estados Miembros. Se sugirió que un grupo de trabajo examinara los mandatos que habían originado los diversos cuestionarios con miras a formular propuestas a la Comisión sobre la posible racionalización del proceso de recoger información de los Estados Miembros.

167. Muchas delegaciones consideraban que la presentación y el examen oportunos de los proyectos de resolución, incluso en las consultas officiosas anteriores a los períodos de sesiones, contribuían a mejorar los métodos de trabajo de la Comisión y, en ese contexto, el hecho de contar con un menor número de proyectos de resolución de carácter más específico pertinentes para los temas del período de sesiones se consideró una posible manera de mejorar aún más los métodos de trabajo.

168. Varios representantes eran partidarios de mantener la actual duración de cinco días de los períodos de sesiones, dado que un programa centrado y racionalizado permitiría ultimar eficientemente la labor de la Comisión en ese plazo. Dos representantes expresaron la opinión de que la duración del período de sesiones debería depender del contenido sustantivo del programa. A su modo de ver, el actual período de sesiones de cinco días no permitía un debate productivo sobre los temas sustantivos en el pleno por parte de los expertos gubernamentales.

169. Un representante presentó un documento (véase el anexo XIV), que había recibido apoyo previo de varias otras delegaciones, vinculado con la revitalización de la Comisión y que entrañaba una reestructuración y modificación del formato del proyecto de programa provisional del 16º período de sesiones que la Comisión examinaría en el marco del tema 10 del programa. La propuesta estaba destinada a garantizar una mayor participación de expertos y profesionales en el período de sesiones, proporcionar un seguimiento adecuado de los congresos sobre prevención del delito y abordar mejor la relación entre la Comisión y las conferencias de las partes en las convenciones contra la delincuencia. La propuesta se basaba en el supuesto de un período de sesiones de cinco días de duración, precedido de un día de consultas officiosas anteriores al período de sesiones. También se preveía que la Comisión se reuniera en una continuación del período de sesiones para examinar el presupuesto bienal del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Varios representantes expresaron en principio apoyo a la propuesta, que se consideraba como un esfuerzo por racionalizar y centrar los debates de los períodos de sesiones de la Comisión, y observaron que sería conveniente examinarla más a fondo en el marco del tema 10 del programa.

170. Un representante, hablando en nombre de un grupo de Estados, se refirió a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre los mandatos y su ejecución: análisis y recomendaciones para facilitar el examen de los mandatos (A/60/733) sobre la fusión de la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de sus dos fondos. Si bien el grupo había apoyado la integración del antiguo Centro para la Prevención Internacional del Delito y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en una sola entidad, la ONUDD, no apoyaba el cuestionamiento de la identidad y de los diferentes mandatos de los programas contra la droga y contra el delito de la ONUDD y, respectivamente, de sus dos órganos rectores y correspondientes fondos, opinión reiterada por otros representantes que se habían referido al tema y que consideraban que la mejor forma

de producir los resultados previstos era mantener a ambas Comisiones separadas y centradas en sus respectivos mandatos. Además, un orador opinó que las dos Comisiones deberían reunirse con un intervalo de tiempo suficiente entre reuniones, dado que la celebración de períodos de sesiones en semanas consecutivas impondría una presión aún mayor a los recursos de la Secretaría y reduciría la calidad del trabajo. Otros oradores expresaron la opinión de que debía seguirse examinando la cuestión del aumento de la cooperación entre las dos Comisiones.

171. Una serie de representantes exhortaron a la ONUDD a continuar con el proceso de reforma operacional y de la gestión, dado que la buena gobernanza, la comunicación, la obligación de rendir cuentas y la transparencia eran fundamentales para una ejecución mejorada y sostenible de los programas. Del mismo modo, se adjudicaba gran importancia a la gestión y la presupuestación basadas en los resultados que se estaban introduciendo en la Oficina. Las medidas adoptadas por la ONUDD para aumentar la eficiencia y reducir la carga que debía soportar el presupuesto de apoyo también se reconocieron, y debían proseguir los esfuerzos por garantizar una financiación adecuada, previsible y estable. Se instó a los Estados Miembros a que aumentaran su apoyo a la Oficina, incluso mediante el suministro de fondos para fines generales. Un orador subrayó que las asociaciones y sinergias con otras entidades internacionales que desarrollaban actividades en esferas relacionadas con la prevención del delito eran importantes para incrementar la financiación de los programas.

172. Una serie de oradores acogieron con beneplácito los progresos realizados en la definición de una estrategia general para la ONUDD, así como en la introducción de la presupuestación y la gestión basadas en los resultados. Esos esfuerzos debían situarse en el contexto de la reforma general de las Naciones Unidas, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y los informes conexos del Secretario General. Se opinó que la estrategia de la ONUDD tendría un efecto beneficioso en la eficacia a largo plazo del programa contra el delito. Un orador observó que la estrategia debería concentrarse en los mandatos básicos de la ONUDD y ponerse en marcha a su debido tiempo.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

173. En su novena sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó por unanimidad al Consejo Económico y Social el nombramiento de Michèle Ramis-Plum (Francia) para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. (El texto del proyecto de decisión figura en la sección C del capítulo I como proyecto de decisión II.)

Capítulo IX

Programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión

174. En su décima sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, la Comisión de Prevención del Delito Justicia Penal examinó el tema 10 del programa, titulado “Programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí un documento que contenía el proyecto de programa provisional y la documentación para el 16º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2006/L.1/Add.1).

175. Tras una declaración introductoria formulada por su Presidente, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de los Estados Unidos, Austria (en nombre de la Unión Europea), China, Nigeria, el Japón, Tailandia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Canadá, el Pakistán y la República Islámica del Irán. También formularon declaraciones los observadores de Colombia, Francia y Australia.

A. Deliberaciones

176. Al presentar el tema, el Presidente indicó que, de conformidad con la práctica habitual y el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, un proyecto de programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión (E/CN.15/2006/L.1/Add.1), que incluía el tema del debate temático, había sido preparado por la Secretaría en consulta con el Presidente y la mesa ampliada en sus reuniones celebradas los días 25 y 27 de abril de 2006, presentado con fines de consulta a los grupos regionales, y aprobado y sometido por la Mesa ampliada al examen de la Comisión. Dos delegaciones señalaron, no obstante, que no todos los grupos regionales habían participado en las consultas relativas al proyecto de programa provisional. Por consiguiente, a su modo de ver, era necesario seguir examinándolo. El proyecto de programa contenía el tema del debate temático del 16º período de sesiones de la Comisión, que había sido aprobado por la Comisión en su reunión entre períodos de sesiones celebrada el 23 de noviembre de 2005. También reflejaba los cambios requeridos emanados de las deliberaciones sobre la revitalización de la Comisión y los nuevos mandatos previstos en el proyecto de resolución I, titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de la prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”, cuya aprobación estaba recomendando la Comisión al Consejo Económico y Social para su ulterior aprobación por la Asamblea General.

177. Un representante presentó un documento (véase el anexo XIV) en el que se esbozaba un proyecto de programa provisional reestructurado para el 16º período de sesiones de la Comisión, observando que la propuesta estaba estrechamente vinculada con la cuestión de la revitalización y se basaba en el supuesto de que el 16º período de sesiones tendría una duración de cinco días y estaría precedido por consultas oficiosas anteriores al período de sesiones. En la propuesta se señalaba también que se esperaba que la Comisión examinara el presupuesto bienal del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal en

una continuación del período de sesiones, como lo había hecho la Comisión de Estupefacientes.

178. Varios representantes expresaron su reconocimiento y apoyo a la propuesta presentada a la Comisión, observando que contenía innovaciones importantes destinadas a facilitar la labor de la Comisión. En ese contexto, varios otros señalaron también que la propuesta requeriría un estudio y examen más detallados por parte de los Estados Miembros, y recomendaron que la Comisión abordara la cuestión entre sus períodos de sesiones.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

179. En su décima sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, la Comisión aprobó el proyecto de decisión para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, en la inteligencia de que la Comisión examinaría y ultimaría entre sus períodos de sesiones el proyecto de programa provisional y la documentación para su 16º período de sesiones, teniendo en cuenta la propuesta que se le había presentado y que figura en el anexo XIV. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como proyecto de decisión I.)

Capítulo X

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 15º período de sesiones

180. En su décima sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 15º período de sesiones (E/CN.15/2006/L.1 y Add.1 a 8), en su forma enmendada oralmente.

Capítulo XI

Organización de los trabajos

A. Apertura y duración del período de sesiones

181. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su 15º período de sesiones en Viena del 24 al 28 de abril de 2006. La Comisión celebró 10 sesiones plenarias y 10 sesiones del Comité Plenario. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones y pronunció un discurso inaugural. El Director Ejecutivo de la ONUDD y la Sra. Julia Ormond, Embajadora de Buena Voluntad sobre la Trata de Seres Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, formularon declaraciones de apertura. En su sesión de apertura, la Comisión también escuchó declaraciones del observador de Kenya (en nombre del Grupo de Estados de África), el representante de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China), el observador de Panamá (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y el observador de la República de Moldova (en nombre del GUUAM).

B. Asistencia

182. Asistieron al 15º período de sesiones representantes de 32 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros 73 Estados Miembros de las Naciones Unidas, 2 Estados no miembros, 19 representantes de entidades del sistema de las Naciones Unidas y observadores de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 7 organizaciones intergubernamentales, y 30 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

183. El Presidente de la Comisión recordó que, en su resolución 2003/31 de 22 de julio de 2003, titulada “Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, el Consejo Económico y Social había decidido que, a partir de 2004, la Comisión, al final de su período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus miembros a que desempeñaran un papel activo en los preparativos de las reuniones del período ordinario de sesiones de la Comisión y de sus reuniones oficiosas entre períodos de sesiones.

184. De conformidad con la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social y el artículo 16 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, inmediatamente después de la clausura de su 14º período de sesiones, el 27 de mayo de 2005, la Comisión celebró una sesión inicial de su 15º período de sesiones con el único propósito de elegir al nuevo presidente y a los demás miembros de la Mesa.

185. El 27 de mayo de 2005, la Comisión eligió la siguiente Mesa de su 15º período de sesiones:

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Persona elegida</i>
Presidente	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados	Gabriele de Ceglie (Italia)
Tercer Vicepresidente	Grupo de Estados de Europa oriental	Vasyl Pokotylo (Ucrania)

186. Durante el lapso entre períodos de sesiones, el Grupo de Estados de Asia nombró Primer Vicepresidente designado al Sr. Ali Sarwar Naqvi (Pakistán), quien más adelante dejó de estar disponible, y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe nombró Relatora designada a la Sra. Carmen Lída Richter Ribeiro Moura (Brasil).

187. En su sesión de apertura, celebrada el 24 de abril de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Comisión eligió al Primer y al Segundo Vicepresidentes y a la Relatora. La Mesa de la Comisión en su 15º período de sesiones estaba integrada de la siguiente manera:

<i>Presidente</i>	Gabriele de Ceglie (Italia)
<i>Primer Vicepresidente</i>	Shahbaz (Pakistán)
<i>Segundo Vicepresidente</i>	Ayman Ahmed Mokhtar El Gammal (Egipto)
<i>Tercer Vicepresidente</i>	Vasyl Pokotylo (Ucrania)
<i>Relatora</i>	Carmen Lída Richter Ribeiro Moura (Brasil)

188. Se creó un grupo compuesto por los presidentes de los cinco grupos regionales (los observadores o representantes de Bulgaria, la India, Kenya, los Países Bajos y Panamá), así como por los representantes de Bolivia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el representante de Austria (en nombre de la Unión Europea) para que ayudaran al Presidente de la Comisión en lo relativo a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros de la Mesa elegidos, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social. Durante el 15º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 25 y 27 de abril para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

189. En su primera sesión, celebrada el 24 de abril de 2006, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.15/2006/1), que había aprobado el Consejo Económico y Social en su decisión 2005/249 de 22 de julio de 2005. La Comisión también aprobó por consenso las anotaciones al programa provisional y su organización de los trabajos, que figuran en el mismo documento. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
4. Debate temático sobre la maximización de la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en materia de prevención del delito y justicia penal.
5. Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:
 - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos;
 - d) El fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos.
7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo.
8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal:
 - a) Instrumentos para reunir información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
 - b) Protección contra el tráfico de bienes culturales;
 - c) Lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal.
9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:
 - a) Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, incluida su revitalización;
 - b) Cuestiones programáticas.
10. Programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre el 15º período de sesiones.

E. Documentación

190. En el anexo XV del presente informe se enumeran los documentos de que dispuso la Comisión en su 15º período de sesiones.

F. Clausura del 15º período de sesiones

191. Formularon declaraciones de clausura el Director Ejecutivo de la ONUDD y el Presidente de la Comisión.

Anexo I**Asistencia****Miembros***

Alemania	Herbert Honsowitz, Otto Boenke, Joerg-Werner Marquardt, Martina Hackelberg, Ursula Elbers, Beeke-Katharina Lange
Arabia Saudita	Omar bin Mohammed Kurdi, Sultan bin Abdelaziz Al Anqari, Mohsin Abdulrahman Alyami, Abdullah bin Mohammed Al Waheeb, Mutlaq bin Saleh Al Dabajan, Hamad S. Alnatheer, Omar bin Saleh Alzahrani, Abdulaziz Alhassan, Abdelhamid bin Abdulaziz Al Gallikah, Jamal Nasef
Armenia	Jivan Tabibian, Armen Yeritsyan, M. Sargsyan, Aram Barseghyan
Austria	Karin Gastinger, Thomas Stelzer, Johann Frölich, Wolfgang Spadinger, Thorsten Eisingerich, Michel Postl, Irene Gartner, Ulrike Katherein, Brigitte Pfriemer, Christian Böhm, Barbara Schrotter, Maria Steinbauer, Christoph Klose, Smera Rehman
Bolivia	Renato Pardo Angles, Horacio Bazoberry Otero, Sergio Olmos, Julio Mollinedo Claros
Brasil	Celso Marcos Vieira de Souza, Carmen Lídia Richter Ribeiro Moura, Márcio Pereira Pinto Garcia, Maria Feliciano Ortigão, Hélio Franchini Neto
Canadá	Marie Gervais-Vidricaire, Lucie Angers, Donald K. Piragoff, Adele Dion, Scott Douglas Proudfoot, Yves Beaulieu, Debra Steele, Christopher Ram, Mary-Anne Kirvan, Kimberly A. Cowan
Chile	Milenko Skoknic Tapia, Eduardo Schott Stolzenbach, Rosa Meléndez Jiménez, Héctor Muñoz, Juan Cristóbal González, Nelly Salvo
China	Xiaobing Gong, Feng Ye, Dong Wang, Guide Jia, Yong Sun, Huijun Qiao, Ni Tian, Haigang Yin, Ting Shao, Yang Zhao
Comoras	Mahmoud Aboud, Laila Mohamed, Ben Wang
Costa Rica	Ronald Woodbridge González
Cuba	Esther Recio Zamora, Norma Goicoechea-Esteno, Martha Estela Surí, Rafael García, Nilo E. Rodríguez Moral
Egipto	Ramzy Ezzeldin Ramzy, Adel Fahmy, Mootaz Ahmadein Bahie El Din Khalil, Ayman Ahmed Mokhtar El Gammal, Abdel Wahab Bakyr, Mayada Essam
Estados Unidos de América	Gregory L. Schulte, John Barger, George Glass, Elizabeth Verville, Jay Albanese, Thomas Burrows, Christine Cline, Benjamin Longlet, Laura McKechnie, Virginia P. Prugh, Howard Solomon, C. Scott Thompson, Guinnevere Roberts

* No estuvieron representados en el período de sesiones Botswana, Burundi, Jamaica, el Níger, el Senegal, la República Democrática del Congo y Uganda.

Federación de Rusia	Anatoly E. Safonov, Nilolay R. Kudashev, Anatoly K. Kobzev, Daniil Yu Zuikov, Vadim S. Glamazdin, Said Selim S. Peshkhoev, Valery A. Grobovoy, Igor V. Sergeev, Andrey B. Chernishov, Gennadiy V. Polubenko, Pavel V. Livadny, Tatiana N. Krapivnaya, Alla B. Nanieva, Elena E. Kovylina, Valery A. Kolodyazhny
Finlandia	Kirsti Kauppi, Kaarle J. Lehmus, Aarne Kinnunen, Pia Raassina-Terho, Tarja Kangaskorte
India	P. V. Bhide, P. P. Srivastava, Divya Prakash Sinha, Ashok Kumar, R. K. Joshi
Indonesia	Triyono Wibowo, Immanuel Robert Inkiriwang, Hasan Kleib, M. Suharto, Noor Hidayat, Rachmat Budiman, Teguh Rahardja, Budiman Peranginangin, Dian Kusumaningsih, Elsa Miranda
Irán (República Islámica del)	Ali Asghar Soltanieh, Ali Hajigholam Saryazdi, E. Baghaei Hamaneh
Italia	Gabriele de Ceglie, Alessandro Azzoni, Enrico Valvo, Fabrizio Gandini, John Napolitano, Marco Garzillo, Giovanni Cangelosi, Francesca Sommella
Jamahiriyá Árabe Libia	Fadel A. M. Ben Ashur
Japón	Shotaro Tochigi, Shigeki Sumi, Masahiro Tauchi, Kazuo Sakakibara, Takeshi Seto, Kohei Sakai, Ichiro Sakata, Tsunemasa Kato, Shingo Nakagawa, Atsuko Hirabayashi, Satoko Toku
México	Patricia Espinosa Cantellano, Fausto Armando Vivanco Castellanos, Mario Alberto Arzave Trujillo, Humberto Trujillo Ramos
Namibia	Issaskar V. K. Ndjoze, Daniel R. Smith, Maria Kaakunga, Collin O'Brien Namalambo, Paulus Noa
Nigeria	Carol Ndaguba, Aekunle O. Adeyanju, Olawale Idris Maiyegun, A. A. Hussain, U. S. Haruna, Abbia Udofia, Elizabeth Adeyoyin Ayodele, Dorothy Gimba
Pakistán	Shahbaz, Sajid Bilal, Imran Ahmed Siddiqui
Paraguay	Oscar Cabello, Marcela Afara
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Peter Jenkins, Jonathan Allen, Linda Ward, Alison Crocket, Steven Goadby, Faiza Tayab, Achim Holzenberger, Moira Andrews
República Checa	Ivan Pocuch, Radim Bures, Adam Borgula, Miroslav Scheinost, Pavel Novotny, Petr Havlik, Milan Dufek
República de Corea	Sung-Hwan Kim, Seong-Woo Moon, Chong-Hoon Kim, Sung-Hoon Lee, Moon-Hwan Kim, Cheol-Kyu Hwang, Hyong-Won Bae, You-Jin Kim, Kwang-Yong Chung, Jong-Wook Jeong, Tae-Hoon Lee, Kyoung Hee Koh
Tailandia	Prapun Naigowit, Bajrakitiyabha Mahidol, Adisak Panupong,

Tongthong Chandransu, Somchai Charanasomboon, Chakorn Suchiva, Kobkiat Kasivivat, Sooboon Vuthiwong, Thaveesak Tuchinda, Somkiet Kuwawattananont, Pratan Chularojanamontri, Sriporn Panupong, Chavanart Thangsumphant, N. Yutidhammadamrong, Vongthep Arthakaivalvatee, Kudatara Nagaviroj, Paramate Boonyanan

Ucrania O. Shutyak, O. Vasylyshyn, R. Sivers, O. Ilnytskyi, V. Pokotylo

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irak, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Noruega, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Yemen, Zimbabwe

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Secretaría de las Naciones Unidas

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

Órgano de las Naciones Unidas

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Institutos de investigación de las Naciones Unidas

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Institutos regionales afiliados e institutos asociados

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo para la Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Africano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Instituto Australiano de Criminología, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Universidad Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Centro Internacional para la Prevención del Delito, Instituto Coreano de Criminología, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional

Consejos, comisiones, comités y otros órganos de las Naciones Unidas representados por observadores

Comisión de Derechos Humanos: Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Banco Mundial

Otras organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Consejo de Ministros Árabes del Interior, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Consejo de Europa, Comisión Europea, Organización Internacional para las Migraciones, Liga de los Estados Árabes, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Otras entidades que mantienen oficinas de observación permanente

Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Orden Soberana y Militar de Malta

Otras entidades

Grupo de supervisores de los bancos “offshore”

Organizaciones no gubernamentales

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general: Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Alianza Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Asociación Sorooptimista Internacional, Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, Zonta Internacional

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter especial: Sociedad Americana de Criminología, Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, Defensa de los Niños-Internacional, Liga Howard para la Reforma Penal, Instituto de Estudios Políticos, Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Fiscales, Oficina Internacional de los Derechos del Niño, Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, Federación Internacional Terres Des Hommes, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Asociación Internacional de Policía, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Pax Romana, Penal Reform International, Sisterhood Is Global Institute, Union internationale des avocats, Sociedad Mundial de Victimología

Lista: SOS Attentats

Anexo II

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.8/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, un grupo intergubernamental de expertos con representación geográfica equitativa que examinara los resultados del 11º Congreso y de congresos anteriores a fin de reunir y analizar la experiencia adquirida en congresos anteriores con miras a elaborar una metodología destinada a captar esa experiencia para aplicarla con ocasión de la celebración de congresos futuros, y que presentara un informe sobre su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta lo examinara en su 16º período de sesiones.
3. Con arreglo a esa decisión, se prevé que se celebrarían ocho sesiones de media jornada durante un período de cuatro días (lo que equivale a un total de 32 sesiones) con interpretación simultánea a tres idiomas (español, francés e inglés).
4. Las necesidades de servicios de conferencias para el período de sesiones de cuatro días previsto se estiman en 99.700 dólares. Si la Comisión aprueba el proyecto de resolución revisado que figura en el documento E/CN.15/2006/L.8/Rev.1, las necesidades conexas de servicios de conferencias se financiarían con cargo a recursos extrapresupuestarios.
5. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.8/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución VII. En cuanto al debate, véase el capítulo IV, sección B.

Anexo III

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.14/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General invitara a los Estados Miembros, una vez que hubieran examinado el manual operativo, a que consideraran la posibilidad de utilizarlo en sus esfuerzos nacionales de lucha contra el secuestro, y pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, proporcionara a los Estados Miembros que así lo solicitaran asistencia técnica y asesoramiento en el manejo de las disposiciones del manual operativo.
3. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.14/Rev.1, en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución II. En cuanto al debate, véase el capítulo V, sección B.

Anexo IV

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 4 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.6/Rev.2, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:

a) Exhortara a todos los Estados Miembros a que mantuvieran frecuentes consultas y formularan propuestas para la preparación de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluidas consultas de composición abierta facilitadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, y sin perjuicio del mandato y la labor de la Conferencia de los Estados Parte;

b) Pidiera a la ONUDD que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, y en particular por conducto de su Programa mundial contra la corrupción, siguiera prestando asistencia a los Estados que lo solicitaran en la creación de capacidad sostenible centrada en la promoción de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

3. Con respecto a las disposiciones contenidas en el párrafo 4 de la parte dispositiva, los recursos para los servicios sustantivos y la preparación de documentación en relación con la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ya están incluidos en el programa de trabajo del subprograma 2, Servicios formativos y de adhesión a los tratados, de la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/60/6 (Secc.16)). No obstante, si las consultas de composición abierta requieren interpretación a los seis idiomas oficiales, las necesidades adicionales de recursos para el total de ocho sesiones durante un período de dos días se estiman en 50.500 dólares. Se prevé que los recursos adicionales para interpretación se financiarán con cargo a recursos extrapresupuestarios

4. En lo que respecta a la solicitud contenida en el párrafo 11 de la parte dispositiva, cabe observar que el Programa mundial contra la corrupción concentra sus esfuerzos en tres esferas principalmente: a) el desarrollo y la promoción de normas, políticas e instrumentos prácticos para la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción destinados a orientar

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.6/Rev.2, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución V. En cuanto al debate, véase el capítulo V, sección B.

a los Estados Miembros a fin de asegurar el pleno cumplimiento de las disposiciones de la Convención (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo); b) la coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales a fin de aumentar la coherencia y compatibilidad de la política de lucha contra la corrupción y el asesoramiento técnico a la luz de lo dispuesto en la Convención y para evitar la innecesaria duplicación de esfuerzos y potenciar la utilización eficaz de recursos para el desarrollo escasos; y c) la asistencia a los Estados Miembros mediante asesoramiento en materia de políticas y conocimientos técnicos especializados para aplicar disposiciones clave de la Convención, incluida la creación o el fortalecimiento de órganos de lucha contra la corrupción y de tribunales, así como el apoyo a la recuperación de activos.

5. Si la Comisión aprueba el proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.6/Rev.1, los recursos adicionales que se necesitarían para la realización de actividades sostenidas de creación de capacidad en el bienio 2006-2007 se sufragarían con cargo a recursos extrapresupuestarios.

6. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo V

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.

2. Según los términos de los párrafos 15 y 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.9/Rev.2, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:

a) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que siguiera promoviendo la ratificación, y prestando asistencia a los Estados Miembros que lo solicitaran, para la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina;

b) Pidiera también a la ONUDD que organice una reunión de asistencia técnica para los Estados Miembros a fin de coordinar, teniendo debidamente en cuenta la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la labor de los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina.

3. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.9/Rev.2, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución VIII. En cuanto al debate, véase el capítulo V, sección B.

Anexo VI

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.13/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, considerara la posibilidad de prestar asistencia a los Estados Miembros que lo solicitaran en la esfera de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña, en cooperación con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y de integrar la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña en sus esfuerzos de capacitación y asistencia técnica, incluidas sus actividades de prevención del delito, e invitara a los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que aplicaran esos mismos criterios en el desarrollo de sus actividades.
3. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.13/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución X. En cuanto al debate, véase el capítulo V, sección B.

Anexo VII

Proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal”*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, por la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional^a, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción^b, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)^c, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992^d, y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica), del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002^e,

Tomando nota del compromiso contraído en la Cumbre del Grupo de los Ocho en 2005 sobre una serie de medidas para hacer frente a la explotación forestal ilegal,

Acogiendo con agrado la cooperación establecida en los planos bilateral, regional e internacional para prevenir y combatir el tráfico internacional de productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal,

Reconociendo que un mecanismo esencial de la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal debe ser la aplicación eficaz de la CITES,

Reconociendo también que el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal se ve exacerbado por la corrupción, contribuye a la degradación cada vez mayor del medio ambiente, tiene un efecto negativo en la economía nacional y en la vida y el bienestar de las poblaciones, amenaza el hábitat prístino de la flora y fauna silvestres, incluidas las especies raras y en peligro, y desestabiliza la seguridad transfronteriza,

* El texto del proyecto de resolución se publicó inicialmente con la signatura E/CN.15/2006/L.10/Rev.2. En cuanto al debate, véase capítulo V, sección B.

^a Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

^b Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

^c Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.

^d *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.93.I.8 y corrección).

^e *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.II.A.1 y corrección).

Subrayando que mantener el imperio de la ley y fomentar el buen gobierno son requisitos previos para crear y sostener un entorno propicio para prevenir y luchar con éxito contra la delincuencia,

Profundamente alarmado por la escala de la explotación forestal ilegal, sus conexiones con otras actividades ilegales y su costo sustancial para muchos países en desarrollo,

Destacando que el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal es un delito perpetrado a menudo por grupos delictivos organizados y que los esfuerzos para luchar contra esos grupos pueden beneficiarse de la cooperación internacional, bilateral y regional,

Poniendo de relieve que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción son dos de los instrumentos internacionales que pueden utilizarse para luchar contra el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal,

1. *Expresa su preocupación* por la acentuación de la tendencia al tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal y a otras actividades ilícitas apoyadas de ese modo;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí para prevenir y combatir el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal, entre otros medios mediante la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional^f, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción^g y los instrumentos internacionales conexos;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que examinen, fortalezcan y hagan cumplir, según proceda, su actual legislación interna dirigida a luchar contra el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas, de conformidad con su legislación y sus ordenamientos jurídicos internos, para reducir la demanda de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal objeto de tráfico internacional;

5. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina^h, convoque una reunión de un grupo de trabajo de expertos para que examine los múltiples aspectos delictivos de las actividades ilícitas relacionadas con el tráfico internacional de productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal, teniendo presente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de facilitar la cooperación internacional para prevenir,

^f Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

^g Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

^h Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos suplementarios.

combatir y castigar tales actividades, con miras a elaborar un enfoque modelo aplicable a la esfera más amplia del tráfico internacional de productos derivados de los recursos naturales y que invite a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales de aduanas y de servicios de represión, las organizaciones regionales e internacionales pertinentes interesadas, incluido el Centro de Investigación Forestal Internacional, la Red Internacional para el Cumplimiento y la Ejecución de las Normas Ambientales, el Comité sobre Delitos Ambientales de la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, así como entidades del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que envíen representantes con los necesarios conocimientos técnicos para que participen en el Grupo de Trabajo;

6. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina^h, ponga a disposición del grupo de trabajo de expertos materiales y datos normativos, legislativos, de investigación y de otra índole pertinentes y apropiados sobre la naturaleza y el alcance de la relación entre la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal, y que invite a los Estados Miembros a que aporten los demás materiales que estimen pertinentes para su examen por el grupo de expertos;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en sus períodos de sesiones siguientes a la celebración de la reunión del grupo de expertos, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo VIII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos”^a*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.11/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social invitara al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, continuara y ampliara su labor sobre el Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos, incluida la prestación, a los Estados Miembros que los solicitaran, de asistencia técnica y servicios de asesoramiento sobre seguridad durante los grandes eventos.
3. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.11/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución IX. En cuanto al debate, véase el capítulo V, sección B.

Anexo IX

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.2/Rev.2, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social pidiera al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, basada en una representación geográfica equitativa y abierta a la participación de observadores, en cooperación con los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas y estudiar medios y arbitrios para promover su utilización y aplicación, y que presentara un informe sobre los progresos realizados a ese respecto a la Comisión en su 16º período de sesiones.
3. Se recordó que por resolución 60/247 A, de 23 de diciembre de 2005, la Asamblea General aprobó la consignación de recursos del presupuesto ordinario por un total de 31.527.800 dólares con destino a la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/60/6 (Secc.16)). Además, cuando aprobó la resolución, se informó a la Asamblea de que los recursos extrapresupuestarios proyectados para la sección para el mismo período ascendían a 256.420.000 dólares. La Asamblea aprobó, en el marco del subprograma 2, Servicios normativos y de adhesión a los tratados, de la sección 16, la reunión de un grupo intergubernamental de expertos para concebir sistemas de recopilación de información sobre determinadas categorías de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal que se financiarían en parte con cargo al presupuesto ordinario y en parte con cargo a fondos extrapresupuestarios (A/60/6/ (Secc. 16), párr. 16.40 a) ix) c).
4. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.2/Rev.2, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución I. En cuanto al debate, véase el capítulo VIII, sección B.

programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo X

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del Estado de derecho en África”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 8 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.3/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:

a) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles pero sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, apoyara la ejecución del Programa de Acción, 2006-2010, en cooperación con todos los Estados africanos, la Unión Africana y otras organizaciones regionales, en particular en el contexto de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (A/57/304, anexo);

b) Pidiera al Director Ejecutivo de la ONUDD que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles pero sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, diera alta prioridad a la aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, y presentara un informe sobre la marcha de los progresos realizados a la Comisión en su 17º período de sesiones, en 2008.

3. Si la Comisión aprueba el proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.3/Rev.1, la puesta en práctica de las disposiciones de los párrafos que anteceden entrañaría la prestación de asistencia técnica y tendría por lo tanto consecuencias financieras. La asistencia técnica se sufragaría en parte con cargo a los recursos incluidos en la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/60/16 (Secc. 16)). No obstante, se requerirían también recursos extrapresupuestarios.

4. En ese contexto, se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.3/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución II. En cuanto al debate, véase el capítulo VII, sección B.

disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo XI

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Prestación de asistencia técnica para reformas penitenciarias en África y elaboración de alternativas viables a la privación de libertad”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 6, 10, 11 y 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.4/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:

a) Alentara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, continuara su labor en la esfera del VIH/SIDA en ambientes penitenciarios, en asociación con otros miembros del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

b) Invitara a la ONUDD a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, elaborara otros instrumentos y manuales de capacitación, basados en las normas y buenas prácticas internacionales en materia de reforma penal y medidas sustitutivas del encarcelamiento, en particular en las esferas de la administración penitenciaria, del asesoramiento y la asistencia letrados, y de las necesidades especiales de mujeres y niños en las prisiones, así como de las personas con enfermedades mentales o físicamente impedidas;

c) Pidiera a la ONUDD que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, en cooperación con los asociados pertinentes, siguiera prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros, si lo solicitaban, en materia de reforma penal, incluida la justicia restaurativa, las medidas sustitutivas del encarcelamiento, el VIH/SIDA en las prisiones y las necesidades especiales de las mujeres y las niñas en las prisiones;

d) Pidiera también a la ONUDD que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, elaborara un programa de asistencia técnica para África en materia de reforma penal y medidas sustitutivas del encarcelamiento, basado en los compromisos contraídos en la Mesa Redonda para África, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, y en su Programa de Acción, 2006-2010.

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.4/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución III. En cuanto al debate, véase el capítulo VII, sección B.

3. En lo que respecta a los párrafos 6, 10, 11 y 12 de la parte dispositiva, los servicios sustantivos relacionados con la ejecución de esas actividades se prestarían con cargo a los recursos disponibles en el marco del subprograma 3, Asistencia y asesoramiento técnicos, de la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/60/16 (Secc. 16)).
4. No obstante, además de ello, si la Comisión aprueba el proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.4/Rev.1, se requerirían también recursos extrapresupuestarios por un valor estimado de 1.477.500 dólares para prestar los servicios de asistencia y asesoramiento técnico solicitados.
5. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo XII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 4 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.5/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:
 - a) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina y en particular mediante su Programa mundial contra la corrupción, continuara apoyando la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;
 - b) Pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, convocara un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, en cooperación con el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial y con otros foros judiciales internacionales y regionales, para que elaborara una guía técnica para su utilización en la prestación de asistencia técnica destinada al fortalecimiento de la integridad y la capacidad judiciales, así como un comentario sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las revisiones sugeridas por los Estados Miembros.
3. Con respecto a la solicitud que figura en el párrafo 4 de la parte dispositiva, los recursos para los servicios sustantivos relacionados con el apoyo a la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial ya están incluidos en el programa de trabajo del subprograma 2, Servicios normativos y de adhesión a los tratados, de la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/60/16 (Secc. 16)).
4. En cuanto a la solicitud que figura en el párrafo 8 de la parte dispositiva, se estima que las necesidades de servicios de conferencias ascenderían a 280.000 dólares. Si la Comisión aprueba el proyecto de resolución revisado que figura en el documento E/CN.15/2006/L.5/Rev.1, las necesidades de servicios de conferencias se financiarían con cargo a recursos extrapresupuestarios.
5. Se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.5/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución IV. En cuanto al debate, véase el capítulo VII, sección B.

la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo XIII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución titulado “La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 2, 3, 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.7/Rev.1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendaría que el Consejo Económico y Social:
 - a) Alentara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, siguiera elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre la reforma de la justicia penal;
 - b) Alentara a la ONUDD a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, siguiera desarrollando su programa amplio de fortalecimiento del imperio de la ley y reforma de las instituciones de justicia penal, prestando permanente atención a los grupos vulnerables como las mujeres y los niños, los países con economías en transición y los países que han salido de un conflicto y a la necesidad de fortalecer la capacidad a nivel de las oficinas extrasede, y a adoptar enfoques innovadores y asociaciones en esa esfera;
 - c) Alentara también a la ONUDD a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, siguiera prestando asistencia técnica sostenible a largo plazo en la esfera de la reforma de la justicia penal a los Estados Miembros que han salido de un conflicto;
 - d) Invitara a la ONUDD a que, dentro de los límites de los recursos presupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, aportara su experiencia, cuando procediera y si se le solicitaba, a la Comisión de Consolidación de la Paz, a la dependencia de asistencia sobre el Estado de derecho, a la labor en curso de la Red de coordinadores de los asuntos relacionados con el Estado de derecho y a otras entidades pertinentes.
3. La aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.15/2006/L.7/Rev.1 por la Comisión no entrañaría necesidades de recursos adicionales.
4. No obstante, se señalaron a la atención de la Comisión las disposiciones de la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión

* Véase el texto de este proyecto de resolución, publicado originalmente con la signatura E/CN.15/2006/L.7/Rev.1, en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución VI. En cuanto al debate, véase el capítulo VII, sección B.

principal de la Asamblea competente en cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001^a, en el que se indicaba que la utilización de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o de un texto similar, en las resoluciones tenía repercusiones negativas en la ejecución de las actividades; por consiguiente, debían realizarse esfuerzos por evitar la utilización de esa expresión en las resoluciones y decisiones.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 7 (A/54/7).*

Anexo XIV

Proyecto de programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal: propuesta presentada por los Estados Unidos de América

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Visión general y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida la asistencia técnica: respuestas a las tendencias de la delincuencia a nivel mundial:
 - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de los convenios y convenciones contra la delincuencia y el terrorismo;
 - b) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en otras esferas.
4. Período de sesiones A de expertos y profesionales especializados: nuevas cuestiones (dos sesiones).
5. Período de sesiones B de expertos y profesionales especializados: tema relativo a los congresos de prevención del delito – se especificará más adelante (dos sesiones).
6. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
7. Cuestiones presupuestarias, de gestión estratégica y programáticas.
8. Programa provisional del 17º período de sesiones.
9. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 16º período de sesiones.

Anexo XV

Lista de documentos presentados a la Comisión en su 15º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/C.15/2006/1	2	Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos
E/CN.7/2006/5- E/CN.15/2006/2	3	Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos: hacia un mundo más seguro
E/CN.15/2006/3	3	Informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: fortalecimiento del imperio de la ley y reforma de las instituciones de justicia penal, incluida la reconstrucción de los países que salen de un conflicto
E/CN.15/2006/4	3	Nota del Secretario General sobre los resultados de la reunión del grupo de expertos de composición abierta sobre medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes
E/CN.15/2006/5 y Corr.1	3	Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2006/6	3	Nota del Secretario General sobre el informe del Consejo directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
E/CN.15/2006/7	5	Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y justicia Penal

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2006/8	6	Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
E/CN.15/2006/9	6	Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
E/CN.15/2006/10	6	Informe del Secretario General sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos
E/CN.15/2006/11 y Corr.1	6	Informe del Secretario General relativo al estudio sobre el fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y delitos conexos
E/CN.15/2006/12	7	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.15/2006/13 y Corr.1	8	Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2006/14	8	Informe del Secretario General sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales
E/CN.15/2006/15	8	Informe del Secretario General sobre la lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal
E/CN.15/2006/16 y Corr.1	9	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2006/17	6	Nota del Secretario General por la que se transmiten las recomendaciones de la Segunda Cumbre Mundial de Fiscales y Procuradores Generales, Jefes de Ministerios Públicos y Ministros de Justicia, celebrada en Doha del 14 al 16 de noviembre de 2005
E/CN.15/2006/18	4	Nota del Secretario General sobre la designación de un candidato al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
E/CN.15/2006/19	6 y 9	Nota del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
E/CN.15/2006/L.1 y Add.1 a 8	11	Proyecto de informe
E/CN.15/2006/L.2/Rev.2	8	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito
E/CN.15/2006/L.3/Rev.1	8	Aplicación del Programa de Acción, 2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del Estado de derecho en África
E/CN.15/2006/L.4/Rev.1	8	Prestación de asistencia técnica para reformas penitenciarias en África y elaboración de alternativas viables a la privación de libertad
E/CN.15/2006/L.5/Rev.1	8	Fortalecimiento de los principios básicos de la conducta judicial
E/CN.15/2006/L.6/Rev.2	6	Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción
E/CN.15/2006/L.7/Rev.1	8	La consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto
E/CN.15/2006/L.8/Rev.1	5	Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal
E/CN.15/2006/L.9/Rev.2	6	Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2006/L.10/Rev.2	6	Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico internacional de madera y productos madereros procedentes de la explotación forestal ilegal
E/CN.15/2006/L.11/Rev.1	6 y 7	Observatorio internacional permanente sobre medidas de seguridad durante espectáculos públicos
E/CN.15/2006/L.12/Rev.1	9	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector
E/CN.15/2006/L.13/Rev.1	6	La prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña
E/CN.15/2006/L.14/Rev.1	6	Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas
E/CN.15/2006/CRP.1	8	Report of the Intergovernmental Expert Group Meeting to develop an information-gathering instrument on standards and norms primarily related to crime prevention, held in Vienna from 20 to 22 March 2006
E/CN.15/2006/CRP.2	4	Maximizing the effectiveness of technical assistance provided to Member States in crime prevention and criminal justice
E/CN.15/2006/CRP.3	3	Report of the Round Table for Africa, held in Abuja on 5 and 6 September 2005
E/CN.15/2006/CRP.4	6	Draft model law on mutual assistance in criminal matters
E/CN.15/2006/CRP.5	6	Study on the functioning of extradition and mutual legal assistance through existing mechanisms, including bilateral, regional and multilateral agreements or arrangements
E/CN.15/2006/NGO/1	6	Declaración sobre medidas contra la delincuencia organizada presentada por la Asociación Internacional de Policía
E/CN.15/2006/NGO/2	7	Declaración presentada por la Fundación Asiática para la Prevención del Delito relativa al Informe del Seminario Internacional sobre Prevención del Delito “Aumento de la cooperación internacional contra el terrorismo”

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2006/NGO/3		Statement submitted by the International Association of Prosecutors
CTOC/COP/2005/8		Informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005